



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON  
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos  
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDLXXVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2014	NÚMERO 13 SEGUNDA SECCIÓN
--------------	--	---------------------------------

## *Sumario*

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide  
la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2015.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Puebla, y una leyenda que dice: Unidos en el Tiempo, en el Esfuerzo, en la Justicia y en la Esperanza. Estado Libre y Soberano de Puebla. H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

#### CONSIDERANDO

Que en sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Ley, emitido por la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, por virtud del cual se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

#### 1. ECONOMÍA MUNDIAL

La primera y segunda década del siglo XXI, han sido un reto para las diferentes economías del mundo. Los países industrializados han empezado a perder dinamismo en comparación con economías emergentes. Sin embargo, tanto las principales economías mundiales como las menos desarrolladas, han impulsado diversas políticas orientadas a mejorar esta situación y lograr la reactivación de la economía.

De acuerdo con las Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), en su informe del mes de octubre del presente año, se prevé en 2015 un crecimiento a nivel mundial ligeramente superior al que se tendrá en 2014, derivado del fortalecimiento de la actividad económica global a partir del mes de mayo del año en curso, luego de una desaceleración iniciada a finales de 2013. Esta evolución estuvo impulsada por un mejor desempeño en los países avanzados y atenuada por un crecimiento moderado en los países emergentes.

Tales perspectivas proyectan un crecimiento de la economía mundial del 3.3 por ciento para 2014, mientras que para el año 2015, se espera que sea del 3.8 por ciento. Es decir, dicho crecimiento será ligeramente superior, debido principalmente a la recuperación estadounidense y de la Unión Europea (UE).

En las economías avanzadas se registró un crecimiento del 1.3 por ciento en 2013 y se pronostica que durante el 2014 será del 1.8 por ciento y del 2.3 por ciento en 2015, asimismo, se registra un repunte asociado a la disipación de factores negativos tales como: tensiones geopolíticas (conflicto entre Ucrania y Rusia); la crisis sanitaria y humanitaria (epidemia del ébola en África Occidental); precios bajos en las materias primas y el aumento del impuesto a las ventas en Japón, provocando la disminución de las importaciones de los países en desarrollo.

Por su parte, el papel de las economías emergentes dentro de la economía mundial se ha caracterizado por ganar mayor peso e importancia, ya que actualmente contribuyen con dos terceras partes de la producción mundial. Para este bloque de economías se prevé que el crecimiento del 4.7 por ciento registrado en 2013, disminuirá a 4.4 por ciento en 2014, con una expectativa del 5.0 por ciento para el año 2015, gracias a un mayor dinamismo en sus exportaciones.

Este contexto de la economía mundial nos permite avizorar que de mantenerse el ritmo de crecimiento progresivo en los países de ingresos altos, éstos deberán continuar implementando reformas económicas y ajustes en las principales variables macroeconómicas<sup>1</sup>.

Con base en los datos recopilados, análisis y opiniones de organizaciones y autoridades en la materia, se puede determinar que la economía mundial está generando las condiciones para repuntar a la alza, aunque con distinto dinamismo, ya que se presenta un mayor crecimiento de las economías emergentes, en comparación con el bajo nivel que reportan las economías avanzadas.

Las principales expectativas de crecimiento económico mundial se presentan en el siguiente cuadro:

Expectativas de Crecimiento Económico 2014 - 2015		
País/Bloque	2014	2015
Economía Mundial	3.3	3.8
Economías Avanzadas	1.8	2.3
Economías Emergentes y en Desarrollo	4.4	5.0
Canadá	2.3	2.4
Estados Unidos	2.2	3.1
América Latina y el Caribe (ALC)	1.3	2.2
Alemania	1.4	1.5
Zona Euro (ZE)	0.8	1.3
Unión Europea (UE)	1.4	1.8
Japón	0.9	0.8
<b>BRICS</b>	<b>3.0</b>	<b>3.5</b>
Brasil	0.3	1.4
Rusia	0.2	0.5
India	5.6	6.4
China	7.4	7.1
Sudáfrica	1.4	2.3
<b>Tigres Asiáticos</b>	<b>3.3</b>	<b>3.5</b>
Hong Kong	3.0	3.3
Taiwán	3.5	3.8
Singapur	3.0	3.0
Corea del Sur	3.7	4.0

Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración. Elaboración propia con base al informe del mes de octubre del FM.

#### Estados Unidos (EE.UU.) Bloque TLCAN

En Estados Unidos la crisis financiera internacional de 2009, provocó una caída pronunciada de su Producto Interno Bruto (PIB) durante el primer trimestre de 2014, causando una contracción del (-) 2.9 por ciento. Sin embargo, en el segundo trimestre retomó la dinámica en la actividad económica, logrando un nivel de crecimiento del 4.2 por ciento, por lo que se estima que al cierre del año alcance una tasa del 2.2 por ciento, cifra por encima del 1.9 por ciento observado a finales de 2013.

El bajo crecimiento se debió a factores transitorios como las malas condiciones climáticas y el proceso de liquidación de inventarios acumulados por la desaceleración, los bajos niveles de confianza de las empresas y la incertidumbre en torno a la flexibilización de la política monetaria regulada por la Reserva Federal de Estados Unidos, que moderó, pero no interrumpió el crecimiento económico mundial. Sin embargo, la expectativa de crecimiento para la economía estadounidense es del 3.1 por ciento para 2015, derivado del mejoramiento del empleo e incremento de la inversión privada, debido a la recuperación del mercado inmobiliario.

En 2014, las exportaciones contribuyeron con un mayor porcentaje al crecimiento del PIB a mediano y largo plazo, logrando una recuperación en el sector servicios y en la producción industrial del 5.0 por ciento, con especial intensidad en el sector automotriz.

<sup>1</sup> Variables Macroeconómicas: Capital, empleo, inversión, ahorro, consumo, gasto público, importaciones y exportaciones.

El papel preponderante que desempeña la economía estadounidense en el Bloque del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), conformado por México, Estados Unidos y Canadá, responde a su capacidad productiva instalada y a su fortaleza en el área financiera que incentiva la relación comercial entre los tres países, así como, en el resto del mundo. Las expectativas de crecimiento económico para 2015 del bloque TLCAN, estiman para Estados Unidos 3.1 por ciento, Canadá 2.4 por ciento y México 3.5 por ciento.

## TLCAN 2015

### Bloque

✓ Crecimiento Económico:

**3.0%**

✓ Inversión como porcentaje del PIB:

**22.2%**

✓ Crecimiento en Comercio:

**4.9%**

### México

➤ El crecimiento económico de Estados Unidos, se traduce en mayor capacidad de intercambio comercial con México, lo que a su vez representa mayor inversión y producción en el país.

➤ Este mismo crecimiento económico estadounidense, aumenta la demanda de exportaciones mexicanas, debido a la relación comercial existente.

### Puebla

➤ El aumento del intercambio económico de México con Estados Unidos (EE.UU.) y Canadá, incide de manera directa e indirecta en el crecimiento económico del Estado, ya sea vía exportaciones o por atracción de inversiones.

➤ Al aumentar la demanda de exportaciones mexicanas, aumenta la demanda de productos hechos en Puebla, lo que incentiva el crecimiento económico del Estado.

Fuente: Elaboración propia con base al informe del mes de octubre del FMI.

## Unión Europea (UE) y Zona Euro (ZE)

A lo largo de 2014, los bloques de la Unión Europea y la Zona Euro, comenzaron a salir de la desaceleración económica que padecen desde el 2009. Este resultado se atribuye a un menor freno fiscal e ímpetu de la demanda privada interna, así como, a las medidas de política tanto nacional como colectiva que se han adoptado.

En la Zona Euro, los riesgos sistémicos se han reducido considerablemente, ya que al cierre de 2013 se presentó una tasa negativa del (-) 0.4 por ciento del PIB y se prevé que el crecimiento aumentará a 0.8 y 1.3 por ciento en 2014 y 2015, respectivamente, no obstante, las fragilidades permanecen latentes tanto en el sector financiero como en la actividad económica y productiva, persistiendo la desigualdad y el lento crecimiento en la región, derivado de factores como: la contracción del crédito público y el fortalecimiento del consumo interno, el quebranto de los balances públicos y privados y las altas tasas de crecimiento de las economías que conforman este bloque financiero.

La tendencia de la inversión en la UE y ZE muestra que las variaciones no han sido bruscas, si bien se proyecta un aumento para 2015, éste sigue siendo menor a la estimación hecha para otros bloques.

Por otra parte, la economía alemana, siendo la 4ª economía del mundo, cuenta con una capacidad económica alta entre los países industrializados más avanzados, además de ser la principal potencia económica de la UE, al poseer un PIB que asciende a 2 billones 407 mil 200 euros, los cuales se concentran en bienes y servicios industriales, asimismo, posee el mercado de mayor tamaño y peso específico de Europa y sólo es precedida por EE.UU., Japón y China. Con estos antecedentes, se pronostica un crecimiento de su PIB al cierre de 2014 del 1.4 por ciento y del 1.8 por ciento para 2015.

Cabe destacar que de no mejorar la situación económica en ambos bloques, se estaría propiciando un panorama de incertidumbre, perjudicando con ello los resultados alcanzados hasta el momento.

**UE 2015**

- ✓ Crecimiento Económico: 1.8%
- ✓ Inversión como porcentaje del PIB: 18.6%
- ✓ Crecimiento en Comercio: 4.0%

**México**

➤ La reciente recuperación de la UE y de la ZE, permite que la relación comercial que existe entre estas y México se afiance, y se encamine hacia el crecimiento económico.

**Puebla**

➤ Al ser Alemania el principal país inversor en el Estado de Puebla, el crecimiento en dicho país beneficia de manera directa al Estado y a sus diferentes regiones.

**ZE 2015**

- ✓ Crecimiento Económico: 1.3%
- ✓ Inversión como porcentaje del PIB: 18.1%
- ✓ Crecimiento en Comercio: 3.8%

➤ El énfasis en esta relación se hace en cuanto al sector automotriz, que es de vital importancia para la economía tanto nacional como del Estado de Puebla.

➤ Al aumentar la producción estatal, via exportaciones, mejoran los ingresos de los sectores públicos y privados, al igual que mejora la calidad de vida de la población.

Fuente: Elaboración propia con base al informe del mes de octubre del FMI.

**Países BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica)**

El grupo BRICS constituye el conjunto de países más adelantados entre los Estados con economías emergentes, se integra por cinco naciones que pertenecen además al G20, tienen en común una gran población, grandes extensiones de territorio, una elevada cantidad de recursos naturales y una fuerte presencia en la economía internacional, así como, un crecimiento importante de su PIB, que los hacen especialmente atractivos como destinos de inversión.

Estos cinco países reúnen al 43.0 por ciento de la población mundial y acumulan el 25.0 por ciento de la riqueza, generando el 56.0 por ciento del crecimiento económico mundial. El comercio entre los países del grupo crece a un ritmo del 28.0 por ciento anual. Se espera que los BRICS aporten 1.1 dólares de cada diez que se producen a nivel mundial en 2015.

Las estimaciones realizadas para el cierre de 2014, en este bloque económico proyectan un crecimiento del 3.0 por ciento y un repunte del 3.5 por ciento del PIB para el 2015. Tal incremento proviene de los acuerdos comerciales y de cooperación económica con otros países que permiten equilibrar el mercado, así como, de la adecuada aplicación de la política cambiaria y de sus excelentes innovaciones científicas y tecnológicas, enfocadas a desarrollar y comercializar nuevos productos.

**BRICS 2015 Bloque**

- ✓ Crecimiento Económico: 3.5%
- ✓ Inversión como porcentaje del PIB: 27.3%
- ✓ Crecimiento en Comercio: 4.6%

**México**

➤ Económicamente, Brasil es el país latinoamericano con mayor similitud a México, por lo tanto, el que éste se muestre más atractivo para la comunidad internacional representa una oportunidad de colaboración via eslabonamiento.

➤ Las altas tasas de crecimiento de India, convierten al país asiático en un atractivo socio comercial para nuestro país, así como un competidor en la atracción de Inversión Extranjera Directa.

**Puebla**

➤ Brasil al ser el tercer productor mundial en el sector automotriz, se convierte en una amenaza, pero de igual manera en una oportunidad, ya que vía transferencia de tecnología y conocimiento, se facilita la producción automotriz en el Estado.

➤ El crecimiento económico de los BRICS, via eslabonamiento productivo, favorecerá la demanda de productos de exportación poblanos tanto de consumo como intermedios, incrementando con ello de manera directa la producción en el Estado de Puebla.

Fuente: Elaboración propia con base al informe del mes de octubre del FMI.

Este año, el grupo de los BRICS puso en marcha el Nuevo Banco de Desarrollo, cuyo objetivo principal es cubrir las necesidades de los países miembros en términos de infraestructura y captar en los próximos años nuevos miembros de países similares. Se prevé que la recuperación económica del grupo continúe fortaleciéndose durante 2015.

#### **Japón y Tigres Asiáticos (Hong Kong, Taiwán, Singapur y Corea del Sur)**

Japón, ha demostrado ser una potencia económica, basada principalmente en la alta tecnología y avances científicos y tecnológicos, enfocados en la electrónica y la informática, sin embargo, su tendencia de crecimiento ha mostrado un particular estancamiento en las últimas décadas.

Aunque dispone de pocos recursos naturales, posee un inmenso dominio marítimo, el sector agrícola está subvencionado, protegido y contribuye de forma marginal a su PIB, empleando al 4.0 por ciento de la población activa. De igual manera, es el segundo mayor productor de automóviles y barcos aportando cerca del 30.0 por ciento del PIB y en el sector servicios alrededor del 70.0 por ciento, empleando ambos sectores en conjunto a cerca del 70.0 por ciento de la población japonesa.

Recientemente ha experimentado episodios de recesión, debido principalmente a factores como el debilitamiento económico mundial, al sismo y tsunami que afectaron al país, así como, a la disminución del potencial de sus exportaciones. En 2013, el crecimiento fue bajo, de apenas 1.5 por ciento y presentó una reducción significativa del consumo interno, sin embargo, la estimación para el 2014 proyecta un crecimiento del 0.9 por ciento y en 2015 del 0.8 por ciento.

Durante el segundo trimestre de 2014, Japón disminuyó su actividad económica como consecuencia del alza en el impuesto al consumo, al pasar del 5.0 al 8.0 por ciento, lo que se reflejó en una menor producción industrial. Cabe destacar que Japón aporta el 5.3 por ciento del PIB mundial en 2014 y se espera que sea del 5.2 por ciento en 2015.

Por su parte, los Tigres Asiáticos han llamado la atención de la comunidad mundial debido a su importante y dinámico crecimiento económico, el cual es resultado de su capacidad de innovación tecnológica y laboral, además de su vocación productiva con base en las tecnologías de la información, comunicación y desarrollo nanotecnológico y biotecnológico.

Asimismo, en esta región los cuatro tigres asiáticos tienen gran éxito económico derivado de su posición como importantes plazas financieras, pero también por contar con numerosas instituciones educativas, privadas y públicas, así como, nacionales y extranjeras, además de su gran capacidad exportadora.

Actualmente, Singapur y Hong Kong, a través de la internacionalización de su comercio y puertos marítimos generaron una excelente situación económica para los tigres asiáticos, los cuales registran resultados satisfactorios en materia de empleo. Se estima que el crecimiento del grupo al cierre de 2014 será del 3.3 y 3.5 por ciento para 2015.

#### **América Latina y el Caribe (ALC)**

En América Latina y el Caribe, el crecimiento anual en 2013 fue del 2.6 por ciento, en 2014 la perspectiva es del 1.3 por ciento, como consecuencia del bajo crecimiento que se presentó a finales de 2013 y continuó durante la primera mitad de 2014, mientras que la proyección para 2015 es de un crecimiento del 2.2 por ciento.

El bajo crecimiento que se observó durante la primera mitad del año, se debió a la existencia de un entorno frágil, una débil demanda interna, a la contracción del crecimiento en el primer trimestre del año en Estados Unidos y a la menor demanda de materias primas por parte de China, afectando a las economías exportadoras y a la poca inversión en la mayor parte de las economías de la región.

Dentro de las principales economías de la región destaca Brasil, la cual se ha desacelerado a partir del último trimestre de 2013, como resultado de la aplicación de una política restrictiva, limitada inversión y disminución en su consumo. Asimismo, durante el primer semestre de 2014 su producción industrial se contrajo, mientras que su expectativa de crecimiento para este año se ubica en 0.3 por ciento.

Por su parte, Argentina también se contrajo durante el primer semestre del año, como consecuencia de una débil demanda interna, por lo que su producción industrial descendió. El débil desempeño económico del país en parte se debe a la menor demanda externa de Brasil, su principal socio comercial. Este año el país entro en default (cese de pagos) sobre su deuda reestructurada. Con una dinámica similar, Chile registró una desaceleración en el primer y

segundo trimestre de 2014 y se espera que finalice el año con un crecimiento del 1.9 por ciento, debido a una menor inversión privada a consecuencia de la caída en el precio del cobre y a la incertidumbre sobre la aprobación de la reforma fiscal del país.

En el panorama de la región se vislumbra una caída en el precio de las materias primas, situación que generará disminución de las exportaciones y de los flujos de capital, provocando una caída de la demanda interna.

## 2. ECONOMÍA MEXICANA

La economía mexicana, continúa siendo afectada por crisis externas y una menor actividad económica global, además de estar estrechamente vinculada al ciclo económico estadounidense, cuyo desempeño provocó un descenso en el crecimiento del país durante el primer semestre, mientras que en el segundo semestre de 2014, las exportaciones conservaron una tasa de crecimiento del 4.0 por ciento, superior al 2.2 por ciento observada en 2013.

El mayor dinamismo observado en las exportaciones hacia los EE.UU., fue resultado de una política activa del Gobierno Federal en torno a la reactivación de la planta productiva nacional, el aumento de la inversión pública y a la implementación de las reformas estructurales, impulsando con ello el crecimiento económico del país.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración. Elaboración propia con base en información hemerográfica.

\*Acronimo en inglés en el que todos los financieros se refieren a Portugal, Italia, Irlanda, Grecia y España, países con problemas financieros en la Unión Europea.

Las llamadas reformas estructurales presentadas ante el Congreso de la Unión se han aprobado en un periodo de dos años y se esperan sus primeros resultados en el año 2015, mismas que permitirán generación de empleos y darán certeza a los inversionistas, con lo que se busca elevar los estándares competitivos del país, mejorando los factores sociales, educativos, ambientales, de comunicación, la capacidad interna, así como, el nivel de atracción de inversiones, posicionando al país por delante de otras economías emergentes.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración. Elaboración propia con base en información hemerográfica y de la Presidencia de la República.

De igual manera, el Programa Económico 2015 presentado por el titular del Poder Ejecutivo Federal, no incluye modificaciones al marco fiscal en términos del Acuerdo de Certidumbre Tributaria del 27 de febrero de 2014, por lo que no se establecerán nuevos impuestos, no se incrementarán los ya existentes, ni tampoco se eliminarán los beneficios fiscales para ningún contribuyente.

Asimismo, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para el año 2015 se proyecta un crecimiento del PIB del 3.7 por ciento, cifra que puede ser mayor, si la recuperación de la economía de EE.UU. pronosticada por el FMI contribuye a reactivar el crecimiento de manera sostenida.

La expectativa de crecimiento económico para México es alentadora en los próximos años, a pesar de la lenta recuperación económica mundial y de la debilidad que presentó la economía mexicana a principios de año. Este avance positivo se debe a la implementación de políticas encaminadas a mantener el equilibrio macroeconómico y el déficit público controlado.

### Producción

En lo referente a la actividad productiva del país, el Índice Global de la Actividad Económica (IGAE) en México presentó un crecimiento anual del 1.3 por ciento en agosto de 2014, mayor al 0.8 por ciento obtenido en el mismo periodo de 2013, incremento que se explica por los ascensos del 7.6 y 1.4 por ciento, que tuvieron las actividades primarias y secundarias, respectivamente.

Dicho comportamiento se originó por las alzas observadas en los subsectores de equipo de transporte, minería de minerales metálicos y no metálicos excepto petróleo y gas, trabajos especializados para la construcción, edificación y equipo de generación de energía eléctrica e industrias de las bebidas y del tabaco, entre otros.

Las actividades terciarias presentaron una tasa anual de crecimiento en el mismo periodo del 1.0 por ciento, producto del desempeño favorable del comercio, servicios de patentes, franquicias y marcas registradas, servicios inmobiliarios, servicios educativos y personales, así como, autotransporte de carga.

### Indicador Global de la Actividad Económica, 2014

Denominación	Agosto	Enero-Agosto
IGAE	(-) 0.17	1.3
AP (Actividades Primarias)	(-) 0.42	7.6
AS (Actividades Secundarias)	0.37	1.4
AT (Actividades Terciarias)	(-) 0.24	1.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Indicador Global de la Actividad Económica, cifras preliminares.

### Comercio Exterior

La información del sector externo para 2014 nos indica que en el periodo enero-septiembre, el saldo de la balanza comercial fue deficitario por un monto de un mil 762.1 millones de dólares (mdd).

El valor de las exportaciones totales fue de 294 mil 6 mdd, lo que representó un aumento anual del 4.6 por ciento respecto al valor de las exportaciones acumuladas al mes de septiembre de 2013. En ese lapso, el valor de las exportaciones no petroleras aumentó en 6.6 por ciento, en tanto que el de las petroleras disminuyó en 8.7 por ciento.

El comportamiento de las exportaciones de mercancías en los primeros nueve meses de 2014 fue el siguiente: bienes manufacturados 6.4 por ciento, productos petroleros (-) 8.7 por ciento, productos agropecuarios 8.5 por ciento y productos extractivos no petroleros 15.2 por ciento.



## Balanza Comercial de México Septiembre de 2014\*

Concepto	Septiembre*		Enero-Septiembre*	
	Millones de Dólares	Variación % Anual	Millones de Dólares	Variación % Anual
<b>Exportaciones Totales</b>	<b>34,255.8</b>	<b>9.2</b>	<b>294,005.9</b>	<b>4.6</b>
Petroleras	3,731.2	(-) 7.1	33,919.3	(-) 8.7
No petroleras	30,524.6	11.6	260,086.7	6.6
Agropecuarias	730.8	22.7	8,995.7	8.5
Extractivas	455.5	16.6	3,972.0	15.2
Manufactureras	29,338.3	11.2	247,119.0	6.4
Automotrices	9,425.2	10.3	80,095.3	10.6
No automotrices	19,913.1	11.7	167,023.7	4.5
<b>Importaciones Totales</b>	<b>33,665.7</b>	<b>9.6</b>	<b>295,768.0</b>	<b>4.1</b>
Petroleras	3,599.6	15.8	31,038.6	(-) 1.8
No petroleras	30,066.1	8.9	264,729.4	4.8
Bienes de consumo	4,941.1	5.4	42,433.6	(-) 0.1
Petroleras	1,124.6	(-) 3.3	11,698.4	(-) 11.8
No petroleras	3,816.5	8.2	30,735.2	5.2
Bienes intermedios	25,504.3	10.3	224,487.0	5.3
Petroleras	2,475.0	27.2	19,340.2	5.4
No petroleras	23,029.3	8.7	205,146.8	5.3
Bienes de capital	3,220.3	11.0	28,847.5	1.3
<b>Saldo de la Balanza Comercial</b>	<b>590.1</b>	<b>(-) 9.4</b>	<b>(-) 1,762.1</b>	<b>(-) 41.1</b>

Fuente: INEGI, Octubre 2014.

Nota: Debido al redondeo, las sumas de las parciales pueden no coincidir con los totales.

\* Cifras oportunas.

Este comportamiento en las exportaciones estuvo apoyado por el tipo de cambio adoptado por el Banco de México (BANXICO), el cual facilitó el incremento de las exportaciones mexicanas, ya que las mercancías nacionales se venden a un precio más competitivo en el mercado internacional.

Por otra parte, el valor acumulado de las importaciones totales de mercancías en el periodo referido ascendió a 295 mil 768 mdd, monto que significó un crecimiento anual del 4.1 por ciento. Esta evolución fue consecuencia del avance del 4.8 por ciento en las importaciones no petroleras y de un descenso del (-) 1.8 por ciento en las petroleras. Por tipo de bien el comportamiento de las importaciones fue el siguiente: bienes de uso intermedio 5.3 por ciento, bienes de consumo (-) 0.1 por ciento y bienes de capital 1.3 por ciento.

## Inversión Extranjera Directa (IED)

En el periodo enero-junio de 2014, el monto de la IED registrado, ascendió a 9 mil 732.5 mdd, cantidad 59.2 por ciento menor a la cifra preliminar del mismo periodo de 2013 (23 mil 846.6 mdd).

Los 9 mil 732.5 mdd fueron reportados por 2 mil 582 sociedades mexicanas con IED en su capital social, además de fideicomisos y personas morales extranjeras que realizan de forma habitual actividades comerciales en el país.

Distribución Sectorial de la IED enero-junio de 2014  
(millones de dólares)

Fuente: Secretaría de Economía Federal.

Los flujos registrados de IED se canalizaron a la industria manufacturera (6,985.3 mdd), servicios financieros (1,978.5 mdd), comercio (1,202.1 mdd), minería (853.6 mdd), construcción (611.8 mdd); el sector de información en medios masivos sufrió una pérdida de inversión por 3,710.9 mdd y el resto de los sectores recibieron 1,812.2 mdd.

La IED registró una transacción atípica durante el segundo trimestre, mismo que consistió en la compra de acciones de la empresa América Móvil por parte de inversionistas mexicanos.

En un entorno de desconfianza para los flujos de capitales en el mundo, la Inversión Fija Bruta reportó un aumento de 2.2 por ciento durante el mes de junio del año en curso con relación al mismo mes de 2013. Los resultados por componentes indican que los gastos en maquinaria y equipo crecieron 3.7 por ciento, a su interior los de origen nacional se incrementaron 1.0 por ciento y los importados 4.9 por ciento y en la rama de la construcción los gastos avanzaron 1.3 por ciento.

### Empleo

El desempeño del ámbito laboral en 2014 se caracterizó por la generación de empleos, dando como resultado que al 31 de agosto de 2014, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sea de una cifra superior a los 17 millones de personas, nivel que implica la creación de 603 mil empleos en un año. Del total de plazas creadas el 85.9 por ciento corresponde a plazas permanentes y el 14.1 por ciento a plazas eventuales, manteniéndose constante esta misma proporción en los últimos cuatro años.

Asimismo, en el mes de agosto de 2014 se reportó un incremento de 57 mil 689 puestos de trabajo, 5 mil 516 empleos más de lo registrado en el mismo mes de 2013 con 52 mil 173 plazas y para el periodo que comprende enero-agosto de 2014, registró un aumento de 498 mil 600 puestos de trabajo, de tal manera que la tasa de crecimiento anual se mantiene constante en 3.7 por ciento. Se prevé que para 2015, la tasa de desempleo descienda por debajo del 5.0 por ciento derivado de la aprobación de la reforma laboral.

### Inflación

Las expectativas inflacionarias de los especialistas en economía del sector privado del Banco de México, en septiembre de este año, subieron su pronóstico de la inflación esperada para el cierre del año en curso de 3.82 a 3.97 por ciento y de 3.45 a 3.47 por ciento para 2015.

En el mes de septiembre de 2014, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró una tasa de crecimiento mensual de 0.44 por ciento y una tasa de inflación anual de 4.22 por ciento, en relación al mismo mes de 2013 en el que fueron de 0.38 y 3.39 por ciento, respectivamente. El comportamiento de la inflación en el periodo enero-septiembre ha sido oscilatorio, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

Encuesta de Expectativas de la inflación, Observada y Esperada del Banco de México 2013-2015 (porcentajes)												
Año/Inflación - INPC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2013	3.25	3.55	4.25	4.65	4.63	4.09	3.47	3.46	3.39	3.36	3.62	3.97
2014*	4.48	4.23	3.76	3.5	3.5	3.75	4.07	4.15	4.22	-	-	3.97
2015**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.47

Fuente: INEGI, enero-octubre de 2014.

\*Inflación esperada al cierre de 2014.

\*\*Inflación estimada al cierre de 2015.

Después de registrar descensos entre febrero y mayo, la inflación anual inició una tendencia de crecimiento a partir de junio, lo cual muestra comportamientos inestables en los precios durante el año.

### Ingresos Petroleros

El informe del Mercado Petrolero publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en noviembre del año en curso presenta una tendencia a la baja en el precio internacional de la Mezcla Mexicana

(MME). El precio del barril de la MME de petróleo cerró el mes de octubre en 76.98 dólares por barril (dpb), con ello en lo que va del año, el precio del barril de la MME registra una variación acumulada de (-) 16.79 por ciento (-15.53 dpb) y un nivel promedio de 92.75 dpb, 7.75 dpb mayor a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación 2014.

El precio promedio estimado de la MME de exportación, de acuerdo a la actualización que realizó la SHCP, se proyecta para el 2015 sea alrededor de 79.00 dpb. Dicha situación generará una significativa contracción en los recursos fiscales que capta el Gobierno Federal, provocando con ello un efecto regresivo en los recursos que transfiere a las entidades federativas.

### Perspectivas Macroeconómicas

La estimación del Banco de México, al mes de octubre, con respecto al comportamiento de las principales variables macroeconómicas al cierre de 2014 y 2015, se detalla en la siguiente tabla:

Perspectivas Macroeconómicas para México 2014-2015		
Indicador	2014	2015
Producto Interno Bruto (Variación)	2.30	3.72
Inflación	4.02	3.51
Tipo de Cambio del Peso Frente al Dólar	13.33	13.17
Déficit Económico (% del PIB)	3.46	3.30
Precio Promedio de la MME (dpb)	73.74	79.00
Producto Interno Bruto EE.UU. (Variación)	2.14	3.04

Fuente: Banco de México. Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado - Noviembre 2014.  
MME= Mezcla Mexicana.

Las expectativas para 2014 y 2015 en el crecimiento del PIB son del 2.30 y 3.72 por ciento, mientras que el de la inflación se estima en 4.02 y 3.51 por ciento, respectivamente.

La debilidad del mercado externo, la lenta recuperación de la economía mundial y la inestabilidad financiera internacional han frenado el crecimiento del país; sin embargo, la reactivación económica de EE.UU., la certidumbre sobre el desempeño de la UE, aunado a los efectos de corto plazo de las reformas estructurales vislumbran un dinamismo económico mejor al pronosticado.

En términos generales, las variables macroeconómicas muestran estabilidad y robustez, condiciones propias de los ajustes presupuestarios y de un manejo responsable de las finanzas nacionales. De igual manera, el crecimiento económico para 2014, se explica por el repunte de nuestros principales socios comerciales. Sin embargo, el reto a corto, mediano y largo plazo de la economía mexicana es continuar fortaleciendo el mercado interno, diversificar sus socios comerciales e implementar las reformas estructurales.

### Remesas, Política Monetaria y Cambiaria

En términos macroeconómicos las remesas son consideradas la segunda fuente de divisas en México, siendo uno de los principales ingresos de las familias, que provienen principalmente de los migrantes mexicanos, después de las exportaciones de petróleo crudo. La desaceleración mundial que se ha presentado en los últimos años ha ocasionado constantes variaciones en los niveles de remesas. En 2013, se presentó una recuperación promedio del flujo de remesas, aumentando un 6.29 por ciento.

La política monetaria y cambiaria, son instrumentos que permiten la reactivación productiva y comercial del país. En los últimos años, la política monetaria se ha conducido de forma estable y responsable, manteniendo los objetivos de crecimiento y desarrollo. Por su parte la tasa de los Certificados de la Tesorería (CETES) a 28 días (interés pasivo) ha mostrado una tendencia a la baja, pasando de 4.21 por ciento de rendimiento a un 2.90 por ciento, es decir, presentó una disminución de 31.03 por ciento, en dos años. El Banco de México estima que la tasa CETES promedio para 2014 sea de 3.0 por ciento, mientras que el estimado para el 2015 sea de 3.3 por ciento.

Por su parte, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días (interés activo), pasó de un promedio mensual del 4.82 por ciento a 3.29 por ciento, en el periodo de referencia, lo cual es una disminución del 31.62 por ciento, que será favorable a la expansión del crédito bancario en la economía.

En relación a la política cambiaria del Tipo de Cambio, en el periodo de octubre del 2012 a octubre de 2013, el tipo de cambio promedio fue de 12.77 pesos por dólar y presentó un crecimiento del 1.19 por ciento, mientras que de octubre de 2013 a octubre de 2014, el promedio fue de 13.12 pesos por dólar, con un aumento del 3.36 por ciento, lo que indica una depreciación del peso mexicano. Se estima que el promedio al cierre de 2014 sea de 13.33 pesos por dólar, mientras que para 2015 se espera de 13.17 pesos por dólar.

### 3. PUEBLA Y SU ESCENARIO ECONÓMICO

Durante el 2014 en el Estado de Puebla se obtuvieron logros y avances importantes en diferentes áreas como son: inversión, seguridad pública, infraestructura, salud y transparencia, lo cual ha permitido que desde las instituciones de gobierno se generen condiciones para fortalecer la capacidad productiva y la captación de inversión internacional en la entidad, misma que se ha convertido en referente nacional del dinamismo económico y eficiencia del gobierno y sus instituciones.

Un ejemplo de los resultados y avances de este gobierno durante el año 2014 son:

**En seguridad pública** de enero a julio de 2014 el total de delitos del fuero común disminuyó 10.8 por ciento y los delitos de extorsión un 50.3 por ciento comparado con el mismo periodo del año pasado, logrando así que por segundo año consecutivo el Estado de Puebla ocupe el primer lugar con menos delitos del fuero federal, por cada 100 mil habitantes. Además, de iniciar la construcción de los arcos de seguridad en Palmar de Bravo, sobre la carretera Orizaba-Puebla, y en la junta auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco, con la finalidad de detectar los riesgos que atenten contra la seguridad ciudadana.

**En materia de infraestructura carretera**, en el mes de agosto de 2014 se inició la construcción del segundo piso de la Autopista México-Puebla, la cual forma parte de la estrategia del Gobierno Federal, para hacer de México una plataforma logística y un centro de producción a nivel internacional.

**En el área de la salud**, el Estado ha logrado en lo que va de la presente administración, la cobertura universal, lo que implica disponer de una nueva y mejor infraestructura, equipamiento, médicos y medicinas. Asimismo, este año, Puebla se convirtió en el primer Estado en lograr la certificación del Modelo de Equidad de Género (MEG), otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

**En transparencia fiscal** el Gobierno del Estado obtuvo el 1er lugar nacional del Índice de Información Presupuestal Estatal 2014 elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), lo que representa la más alta calidad en información de finanzas públicas en el país.

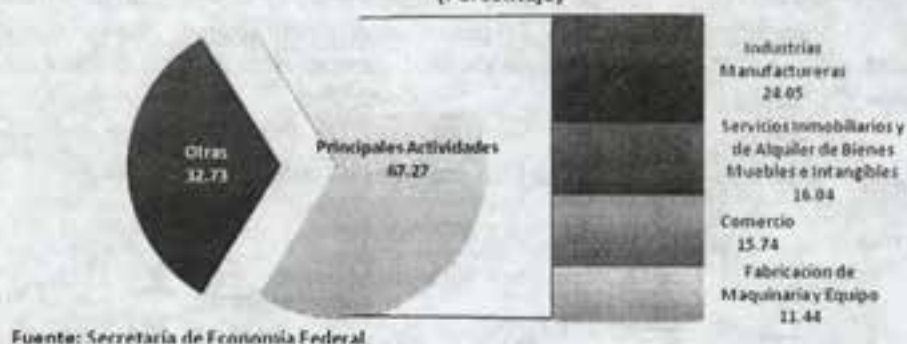
#### Producción en el Estado

Con base en datos del INEGI, durante el segundo trimestre del año en curso la evolución del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) para Puebla fue de 0.5 por ciento, cuyo avance fue resultado de un desempeño mixto en el que las actividades primarias y terciarias registraron una variación anual de 3.6 por ciento y 1.6 por ciento, respectivamente, mientras que las actividades secundarias cayeron en un (-)1.8 por ciento, por lo que resulta que las actividades primarias contribuyeron en mayor medida al desempeño positivo de la economía de la entidad.

Por su aporte a la conformación de la producción total de bienes y servicios en la entidad, entre las principales actividades económicas se encuentran la industria manufacturera con una participación de 24.05 por ciento, los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles que aportan 16.04 por ciento, el comercio que representa 15.74 por ciento y la fabricación de maquinaria y equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos, aparatos eléctricos y

equipo de generación de energía eléctrica y de transporte del 11.44 por ciento, rubros que en su conjunto representan el 67.27 por ciento del PIB estatal.

### Principales Actividades Económicas del Estado de Puebla en 2014 (Porcentaje)



Puebla se ubica en un área geográfica estratégica, lo que le ha permitido constituirse como un importante punto de tránsito y enlace con diversos centros de producción y consumo del país por su cercanía con puertos como el de Veracruz y Acapulco; conectividad con el norte y sur del país a través de la infraestructura ferroviaria, y los Aeropuertos: Internacional Hermanos Serdán y Nacional de Tehuacán.

Además, forma parte del Corredor de Manufactura Avanzada, al que Puebla se integra con los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí y Tlaxcala, el cual concentra importantes compañías multinacionales, además de que Puebla también cuenta con una infraestructura productiva, conformada por 18 parques industriales y tecnológicos.

#### Sector Automotriz en Puebla

Actualmente, la industria automotriz es uno de los sectores con mayor desarrollo económico en la entidad, siendo la inversión de la ensambladora de autos AUDI la segunda más alta que se realiza en México en el sector automotriz en 2012, la cual comenzará operaciones a mediados del 2016, donde se producirá el modelo Q5, con un volumen de 150 mil unidades al año.

Será la primera planta automotriz en Latinoamérica de calidad Premium, se espera que su centro de especialización sea el más importante de la industria automotriz en el país y que el Parque de Proveedores en San José Chiapa albergue a siete empresas socias de AUDI.

Se estima que por cada empleo directo que se genere, cinco más indirectos serán creados, por lo que se prevé un total de 20 mil empleos en la región, lo que contribuirá a la creación de un nuevo polo de desarrollo en el Estado.

De acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), se espera que empresas proveedoras de la planta AUDI lleguen al Estado para incorporarse al programa de proveedores, las cuales realizarán inversiones estimadas en 250 mdd al instalar sus nuevas plantas.

Por otra parte, las empresas ThyssenKrupp, Airtemp, Euromotion, Webasto y Faurecia, a finales de 2013 anunciaron nuevas inversiones en la entidad por más de 94 mdd, con lo que se espera la creación de mil 293 plazas laborales calificadas. Las tres primeras fabrican y distribuyen componentes para la industria automotriz, juntas significan una inversión de 56.1 mdd y una generación estimada de 935 empleos altamente calificados.

Con una producción estimada de un millón de vehículos anuales, la industria automotriz en el Estado representada por Volkswagen y AUDI (una vez operando), impulsará la mayor expansión económica registrada en el Estado desde hace tres décadas, cuyo fenómeno representará el surgimiento y despliegue de ramas económicas tales como la tecnológica, informática y telecomunicaciones, que impulsarán la productividad y la eficiencia en la economía del Estado.

## Inversión

En la presente administración, Puebla ha tenido un manejo responsable de sus finanzas públicas lo cual le ha valido el reconocimiento de estar entre las cinco entidades con mejores calificaciones crediticias por parte de las agencias calificadoras Fitch Ratings y Moody's, lo que permitió que en 2013 la entidad atrajera Inversión Extranjera Directa por un mil 321 mdd, monto equivalente al 3.5 por ciento del total nacional, y de enero a junio de 2014 un monto de 311.5 mdd, colocando al Estado en 5° lugar nacional como receptor de IED, sólo por debajo del Distrito Federal, Nuevo León, Chihuahua y Guanajuato.



Fuente: Secretaría de Economía Federal. Cifras al mes de junio de 2014.

En el mes de junio el Gobierno del Estado y ProMéxico firmaron un convenio de colaboración para fomentar las exportaciones de productos poblanos y continuar atrayendo inversiones al Estado, todo ello con el fin de fortalecer la consolidación de la región, lo cual representará grandes oportunidades de negocios para los productores poblanos.

Este año Fitch Ratings ratificó en 'AA-(mex)' la calificación a la calidad crediticia del Estado, lo que se traduce en una perspectiva crediticia estable, reconocimiento obtenido gracias al manejo responsable del nivel de deuda pública, la buena evolución de las finanzas públicas estatales y el alto dinamismo económico, principalmente en el sector automotriz.

El Estado de Puebla también destacó en el "Proyecto Doing Business en México 2014", al ser la primera entidad federativa que avanza 14 posiciones en tan sólo dos años, debido al mejoramiento en los procesos para agilizar la aplicación de normas regulatorias para las empresas.

En dicha evaluación, la cual es realizada por el Banco Mundial (BM) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), que clasifica a las economías por su facilidad para hacer negocios, en el presente año Puebla obtuvo el 11° lugar de las ciudades analizadas en México, en tanto que en el informe de 2013 ocupó el lugar 25°. La evaluación reveló que se redujeron considerablemente los trámites en cuatro indicadores: apertura de negocios, manejo de permisos de construcción, registro de propiedades y cumplimiento de contratos.

No obstante que las ramas económicas estratégicas para Puebla son las correspondientes a: automotriz y autopartes, metalmecánica, química, plásticos, textil-confección e industria alimentaria, también se ha identificado a la entidad como una zona de desarrollo económico abierta a la inversión extranjera, lo que ha permitido que desde 2012 se mantenga en cifras de desarrollo por encima de la media nacional, colocándose como área de capital de inversión que seguirá avanzando en este sentido para constituirse como una de las entidades modelo en atracción y promoción de inversiones.

### Empleo Local

De acuerdo con los datos del IMSS, al mes de septiembre de 2014, el número de trabajadores afiliados en el Estado sumó 510 mil 966. El número de asegurados permanentes y eventuales urbanos registró un incremento anual del 3.7 por ciento, lo que representó la creación de 18 mil 247 puestos de trabajo, respecto del mismo mes del año anterior.

### Trabajadores del Estado de Puebla Asegurados en el IMSS

Mes	Total Nacional	Puebla
Septiembre 2013	16,508,845	492,719
Septiembre 2014	17,180,093	510,966

Fuente: IMSS.

En el tercer trimestre del presente año la Población Económicamente Activa (PEA) en el Estado ascendió a 2 millones 647 mil 360 personas de 14 años y más. Del total de la PEA, el 94.92 por ciento está ocupada y el 5.08 por ciento desocupada.

En el mes de septiembre la Tasa de Desocupación (TD) estatal fue de 4.13 por ciento con relación a la PEA. Este indicador resultó menor con relación al promedio nacional que se ubicó en 4.75 por ciento y menor respecto al mismo periodo del año anterior cuando reportó un nivel de 4.41 por ciento.

### Tasa de Desocupación por Entidad Federativa (porcentaje de la PEA)

Entidad Federativa	Septiembre		Entidad Federativa	Septiembre	
	2013	2014		2013	2014
Aguascalientes	5.06	6.14	Morelos	4.36	4.80
Baja California	6.42	6.09	Nayarit	6.05	6.87
Baja California Sur	5.8	6.79	Nuevo León	5.85	5.64
Campeche	2.54	2.81	Oaxaca	2.9	3.16
Cochula de Zaragoza	5.78	4.66	<b>Puebla</b>	<b>4.41</b>	<b>4.13</b>
Colima	5.21	5.07	Querétaro	4.73	6.95
Chiapas	2.75	3.66	Quintana Roo	4.21	5.66
Chihuahua	5.16	4.60	San Luis Potosí	3.46	3.32
Distrito Federal	5.66	7.40	Sinaloa	6.14	6.06
Durango	7.09	6.21	Sonora	6.22	6.86
Guanajuato	5.64	5.06	Tlaxcala	6.57	6.41
Guerrero	2.87	2.05	Tlaxcala	6.29	6.19
Hidalgo	5.06	4.71	Veracruz de Ignacio de la Llave	4.1	3.81
Jalisco	5.62	5.89	Yucatán	3.41	3.33
Estado de México	6.01	6.14	Zacatecas	4.51	4.45
Michoacán de Ocampo	4.57	3.52			

Fuente: INEGI.

De acuerdo con el reporte del INEGI, el Estado de Puebla se ubicó en el 9º sitio respecto a los indicadores más bajos en materia de desocupación, por lo que avanzar en la creación de más y mejores empleos es uno de los mayores retos de la presente administración.

### Turismo

De acuerdo con el Sistema de Información Turística (DATATUR), en el primer cuatrimestre del año, se incrementó la afluencia de visitantes en la entidad en un 82.47 por ciento con relación al mismo periodo de 2010, y la derrama económica creció 96.86 por ciento. En consecuencia, la capital poblana se colocó en primer lugar en ocupación hotelera entre las ciudades coloniales de México.

Siguiendo con la estrategia del Gobierno de apoyar la promoción del Estado, mejorar sus vías de comunicación y la imagen urbana en los municipios y la capital poblana, este año se realizaron grandes eventos y obras de infraestructura

Por un lado, se inició la construcción de los distribuidores viales Juárez-Serdán y Cholula, los cuales beneficiarán a los habitantes de los municipios de Puebla, San Andrés y San Pedro Cholula, además de realizarse la pavimentación con concreto hidráulico de las principales avenidas de la capital, con lo que se mejorará la fluidez vial.

Otro de los proyectos emprendidos durante este año fue el Museo Internacional del Barroco, el cual se concluirá en 2016, contará con 11 salas, talleres de museografía y restauración, auditorio, tiendas, restaurante y un lago artificial en una construcción de 17 mil metros cuadrados donde se albergarán piezas y expresiones de las facetas que comprende el barroco desde los siglos XVI al XVIII, así como, su presencia contemporánea y proyecciones futuras. Se espera que el museo se convierta en uno de los principales atractivos turísticos del Estado, incrementando de esta manera la oferta cultural a los visitantes.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), que es la Institución Educativa más importante del Estado, en coordinación con la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), fue sede de la Universiada 2014, en la que participaron más de 6 mil 500 competidores de 205 Instituciones en 18 disciplinas, generando una importante derrama económica en la capital del Estado.

Por primera vez y como parte de la internacionalización del Estado, en el mes de junio se realizó la semana de Francia en la capital poblana y no en el Distrito Federal, con lo que se reafirma el compromiso de impulsar el intercambio cultural y económico de Puebla en el ámbito nacional e internacional.

En el mes de septiembre entró en funciones la Policía Turística de Puebla, con el propósito de que la capital y cada uno de los Pueblos Mágicos de Puebla cuenten con personal capacitado en materia de seguridad, para ofrecer un mejor servicio a los visitantes.

De esta manera, el Estado se consolida como una potencia turística en el ámbito nacional e internacional que cuenta con una excelente ubicación geográfica, una gran diversidad territorial, bellezas naturales, creciente conectividad, un vasto patrimonio cultural, gastronomía e historia.

### **Inflación**

El reporte del INPC respecto de las 46 áreas metropolitanas y principales ciudades que son monitoreadas en el país, indica que la ciudad de Puebla registró una inflación acumulada anual de 2.76 por ciento hasta septiembre, mientras que a nivel nacional esta fue de 4.22 por ciento, situación que se traduce en la estabilidad del poder adquisitivo de los poblanos.

### **Perspectivas Económicas para Puebla**

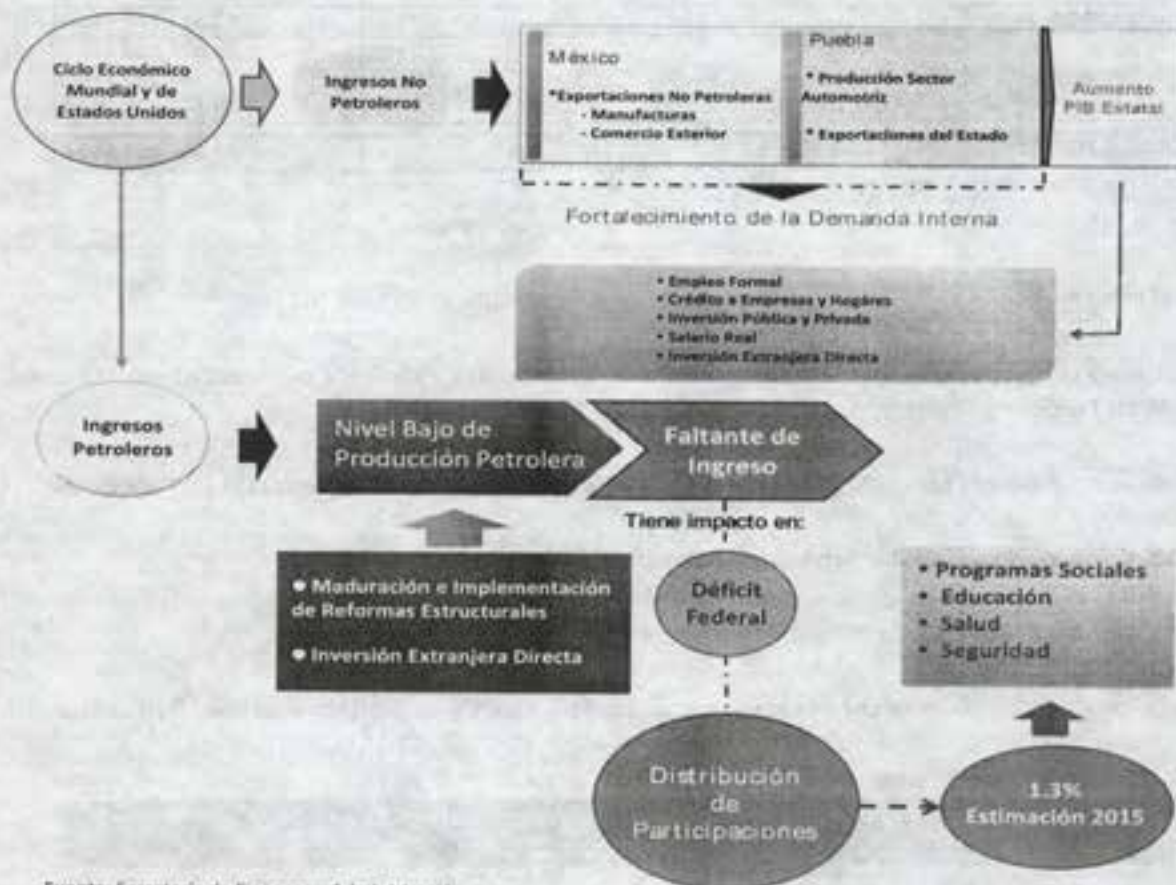
La recuperación económica mundial se encuentra en un ritmo lento de crecimiento, cuya dinámica depende de múltiples factores como la implementación de reformas económicas y financieras, ajustes internos a realizar por los diferentes países y bloques económicos. Como ya se comentó, se prevé que la actividad productiva y comercial mundial tendrá un ascenso moderado impulsado en la integración de las cadenas globales de valor conjuntamente con el fortalecimiento del consumo interno de economías en vías de desarrollo y la reciente industrialización, las cuales tienen mayor expectativa de crecimiento.

El panorama económico de México no se encuentra exento de la menor actividad económica global, sin embargo, se espera que la economía interna comience su camino con miras al fortalecimiento, esto como resultado de la expectativa de crecimiento de los Estados Unidos, de una política activa del Gobierno Federal en torno a la reactivación del mercado interno, a través de un importante aumento de la inversión pública, así como, por haber llevado a cabo reformas estructurales que permitirán un crecimiento sostenido. Aún bajo un escenario de menores ingresos petroleros, se prevé el fortalecimiento de la hacienda pública una vez concluido el periodo de implementación de la reforma hacendaria.



El panorama económico de Puebla no ha sido ajeno al lento ritmo de crecimiento mundial y a los desequilibrios a nivel nacional. Sin embargo, el escenario que se espera en 2015 es continuar vinculando al Estado con el sector empresarial nacional e internacional, así como, en la generación de proyectos de alto impacto social y de seguridad pública.

Dados los ajustes en el precio del petróleo, en materia presupuestaria el Estado verá restringidas sus fuentes de financiamiento, por ello se prepara para un año de austeridad y control muy estricto del gasto en el que se privilegiarán los programas destinados al desarrollo humano y económico de la entidad, a fin de buscar consolidar a Puebla entre las primeras economías del país.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.

#### 4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE PUEBLA EN 2015

El débil comportamiento de la economía nacional, observada en los últimos años, constituye una limitante para la hacienda pública de los diferentes órdenes de gobierno, la política fiscal adoptada por la administración estatal ha permitido destinar mayores recursos a programas y acciones de impacto socioeconómico en beneficio de la sociedad pobliana.

Si bien las expectativas económicas para el país en el próximo año revelan un mejor desempeño de la actividad productiva, no se prevé el mismo impacto en los ingresos presupuestarios del Gobierno del Estado debido a los efectos de corto plazo de las Reformas Energética y Fiscal Federal, por lo que la premisa de esta Administración será garantizar la estabilidad de las finanzas públicas del Estado.

Para el ejercicio fiscal 2015, el monto de los ingresos programados para el Estado de Puebla asciende a la cantidad de 67 mil 689 millones 255 mil 648 pesos.

### Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla (pesos)

Concepto	Iniciativa de Ley de Ingresos 2015 e/
<b>Recursos Fiscales</b>	<b>5,157,486,464.0</b>
Impuestos	3,504,978,566.0
Derechos	1,625,867,365.0
Productos	1,178,825.0
Aprovechamientos (multas y penalizaciones)	25,461,708.0
<b>Otros Recursos</b>	<b>20,000,000.0</b>
<b>Recursos Federales</b>	<b>62,511,769,184.0</b>
Ramo 28	22,827,633,162.0
Ramo General 33	29,164,262,518.0
Convenios y Programas Federales	10,519,873,504.0
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>67,689,255,648.0</b>

Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.  
e/Cifras estimadas.

Para el concepto del Ramo 28, se estima un monto de 22 mil 827 millones 633 mil 162 pesos.

Los ingresos que se estiman captar del Ramo General 33, ascenderán a 29 mil 164 millones 262 mil 518 pesos, destacando los Fondos siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), representa el 51.7 por ciento;
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con el 10.3 por ciento;
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), con el 16.1 por ciento; y
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), significando el 10.3 por ciento, todos con relación al total del rubro.

### Ingresos por Concepto del Ramo General 33 (pesos)

Concepto	Iniciativa de Ley de Ingresos 2015 e/
<b>Total</b>	<b>29,164,262,518.0</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	15,071,016,773.0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,998,036,994.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	4,709,554,724.0
Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	570,866,402.0
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM)	4,138,688,322.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	3,004,145,891.0
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,097,290,403.0
Asistencia Social	572,462,371.0
Infraestructura Educativa Básica	341,169,113.0
Infraestructura Educativa Superior	183,659,019.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	236,359,375.0
Educación Tecnológica	127,479,011.0
Educación para Adultos	108,880,364.0
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	313,789,258.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,734,049,100.0

Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.  
e/Cifras estimadas.

**Acciones Coordinadas con el Gobierno Federal**

La participación con el Gobierno Federal en la ejecución de programas y proyectos, se centra en el logro de resultados claros con objetivos firmes, mediante acciones coordinadas que cumplan y atiendan aspectos específicos del desarrollo económico y social de la entidad, asimismo, consolidar políticas que permitan mejorar la gestión gubernamental, el uso eficiente de los recursos, la transparencia, a los que el Gobierno del Estado destinará suficiencia presupuestaria para cubrir su aportación con base en las prioridades definidas en la política de gasto.

Para llevar a cabo estas acciones coordinadas entre la federación y el Estado, se suscribirán diversos convenios y programas que representarán una cantidad estimada de recursos federales de 10 mil 519 millones 873 mil 504 pesos, mismos que se describen a continuación:

Convenio / Programa (pesos)	Importes e/
Total	10,519,873,504.0
Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística	72,624,996.0
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	3,384,425,520.0
Fondo Metropolitano (Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala)	361,159,617.0
Fondo Metropolitano (Zona Metropolitana Tehuacán)	27,864,300.0
Fondo Nacional Emprendedor	41,499,996.0
Fondo Regional	379,487,333.0
Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal	37,552,500.0
Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas	7,262,496.0
Pago de Cuota Alimenticia por Internos del Fuero Federal en Custodia de los Gobiernos Estatales	19,962,908.0
Programa Agua Limpia	1,546,500.0
Programa Cultura del Agua	570,630.0
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	230,662,358.0
Programa de Infraestructura Indígena	322,290,132.0
Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales	62,579,112.0
Programa Nacional Forestal-Protección Forestal	268,448,856.0
Programa para Incentivar el Desarrollo Organizacional de los Consejos de Cuenca	1,670,380.0
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	119,361,110.0
Programas de Tratamiento de Aguas Residuales	216,810,528.0
PROSPERA Programa de Inclusión Social	247,637,320.0
Seguro Popular	4,716,456,912.0

Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.

e/Cifras estimadas.

## 5. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado proyectado en la presente Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 asciende a 67 mil 689 millones 255 mil 648 pesos, suma de recursos que se destinarán a financiar los niveles básicos de operación de los ejecutores de gasto y el cumplimiento de sus programas y funciones sustantivas, bajo un enfoque de eficiencia, eficacia y calidad en el uso de los recursos públicos. Las asignaciones presupuestales previstas en esta Ley permitirán mejorar el desempeño y los resultados de cada programa en los diferentes rubros de la Administración Pública Estatal.



El presupuesto total se distribuye de la siguiente manera: el 7.62 por ciento que equivale a 5 mil 157 millones 486 mil 464 pesos, será financiado con recursos fiscales; el 0.03 por ciento correspondiente a 20 millones de pesos, provenientes de Otros Recursos; y el 92.35 por ciento restante por 62 mil 511 millones 769 mil 184 pesos son Recursos Federales del Ramo 28, de Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 y de Convenios y Programas con la Federación.

## 6. MEJORAS A LA CALIDAD DEL GASTO

Las mejoras a la calidad del gasto en la presente Ley permitirán al Estado de Puebla ser la primera entidad en el país en incorporar a sus programas presupuestarios la transversalidad del enfoque de género, el cumplimiento a los compromisos de protección a los derechos de las niñas, los niños y adolescentes establecidos en los 10 puntos estratégicos de la Iniciativa 10 por la Infancia, promovida por medio de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México y su Consejo Consultivo; además de profundizar en la transparencia de información presupuestal como se describe a continuación:

**Enfoque de Género:** la presente Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015, incorpora la transversalidad del enfoque de género en los programas presupuestarios, a través de acciones e indicadores, así como, disposiciones para generar la información que permita consolidar el modelo de equidad de género, promoviendo desde las Instituciones la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**Niñas, Niños y Adolescentes:** la atención a niñas, niños y adolescentes, estará orientada a impulsar el desarrollo integral, la equidad y plena inclusión en la sociedad de este grupo, mediante la implementación de políticas de integración social, rehabilitación integral y educación especial, permitiendo mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos, a través de acciones e indicadores en los programas presupuestarios.

**Finanzas Públicas de Calidad:** para mantener Finanzas Públicas de Calidad que permitan ubicar en los primeros lugares en materia de información presupuestal disponible al Estado de Puebla, la presente Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 integra un capítulo denominado "de la información presupuestal por rubros específicos contenida en los programas presupuestarios", así como, un apartado de información adicional que desglosa rubros

específicos de gasto, tales como: Fideicomisos, Financiamientos a Partidos Políticos, Prioridades de Gasto e Indicadores Estratégicos, con lo cual se avanzará en la calidad de información presupuestal que se transparenta en el marco de la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y del cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

**Control, Seguimiento y Evaluación del Desempeño:** el control y seguimiento de los programas presupuestarios en 2015 contendrá información de ejecución en todas las etapas del proceso presupuestal, misma que se integrará al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), por medio del cual se presentará información de los objetivos y resultados de los programas presupuestarios conforme a sus indicadores estratégicos y de gestión.

**Detalle de Información de Deuda:** se presenta información de la deuda pública heredada<sup>2</sup> a mayor detalle, en la que además de la deuda de corto y largo plazo, directa e indirecta, fuentes de financiamiento, la amortización, los intereses pagados y el nivel de endeudamiento neto del Estado, se incluye la garantía de cada crédito y su tipo de contratación, por lo que la presente Ley desagrega las obligaciones de deuda que se cubrirán en el Ejercicio Fiscal 2015.

**Transparencia de Recursos Municipales:** para mantener la transparencia de los recursos municipales, la presente Ley desagrega los conceptos que integran la totalidad de recursos transferidos a Gobiernos Municipales por Ingresos Federales participables como son: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y el IEPS por la venta final de gasolinas.

Con las mejoras a la calidad del gasto incorporadas a esta Ley, el Gobierno del Estado refrenda su compromiso con la ciudadanía de transparentar el uso de los recursos públicos, además de sentar las bases legales y técnicas para evaluar el desempeño del Gobierno y sus Instituciones.

## 7. POLÍTICA DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

La política de gasto en la que se basa la presente Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015, continúa con la preservación de las finanzas públicas que fomenten el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, el apego al compromiso de cero deuda, el fomento al desarrollo económico y una fortalecida orientación social del gasto, a fin de brindar servicios públicos de calidad y apoyos a quien más lo necesita, así como, incrementar la infraestructura que consolide al Estado como un destino atractivo para las inversiones nacionales e internacionales.

Con base en estos principios de disciplina fiscal, el Gobierno del Estado en un entorno de pausado crecimiento económico que prevalece en el país, asignará el gasto público conforme a una política de gasto que se desplegará a través de los siguientes criterios:

**Finanzas Públicas Sanas:** preservando el equilibrio financiero, manteniendo niveles de gasto congruentes con la disponibilidad de los ingresos, mejorando la eficacia y eficiencia de los recursos, además de continuar con la adecuada administración de la deuda, para fines de transparencia fiscal en cumplimiento a la legislación aplicable;

**Prioridad a Infraestructura:** se privilegiará el gasto de capital, en especial el rubro de inversión en infraestructura, mediante el esquema peso a peso;

**Coinversión Federación, Estado y Municipios:** fomentar la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para financiar programas y proyectos, a través de diversos mecanismos de financiamiento;

**Fomento al Crecimiento Económico:** impulsar la expansión económica estatal y el fortalecimiento de la industria y los servicios en función de las ventajas competitivas del Estado; y

<sup>2</sup> La Deuda Pública heredada corresponde al saldo de los créditos contratados por la administración anterior al 01 de febrero de 2011.

**Reducción al Gasto Corriente:** el gasto corriente a mínimos indispensables, mediante ajustes de estructuras orgánicas y recorte de gastos administrativos como una medida ante el panorama de bajos ingresos estatales.

### Prioridades de Gasto por Ejes

Conforme a los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, el gasto se destinará a las siguientes prioridades:

Presupuesto por Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 (pesos)	
EJE	
<b>Total</b>	<b>67,689,255,648.0</b>
I) Más Empleo y Mayor Inversión.	7,810,259,535.0
II) Igualdad de Oportunidades para Todos.	40,794,357,977.0
III) Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente.	14,830,840,285.0
IV) Política Interna, Seguridad y Justicia.	4,253,797,851.0

Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.

El Eje Más Empleo y Mayor Inversión, considera recursos por un monto de 7 mil 810 millones 259 mil 535 pesos. En él se consideran acciones como: apoyos a la diversificación de la actividad empresarial; capacitación para el trabajo; incremento en la productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y los emprendedores; desarrollo de la infraestructura turística e impulso a la imagen del Estado; fortalecimiento de la industria, los servicios y el comercio; mejoramiento del sector agropecuario, a través del otorgamiento de créditos; inversión en infraestructura productiva; impulso a la innovación y al capital humano, así como, mejorar la conectividad metropolitana y nacional e interconectividad estatal, a través de nuevas vialidades y sistemas de transporte.

Entre los resultados obtenidos pertenecientes a este eje se destacan los siguientes:

- El Estado de Puebla a través de la atracción de Inversión Extranjera Directa, este año se posicionó en el 5º lugar a nivel nacional superando en tres posiciones al alcanzado por la administración anterior en 2010;
- El Impulso a la Promoción y Publicidad Turística del Estado generó una derrama económica de 9 mil 135 millones de pesos en 2013, que superó por más de 3 mil millones de pesos a la cifra de 2010; y
- Con la ampliación del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, alcanzó el 87.7 por ciento de la población en 2013, superando en más de 13 puntos porcentuales a lo alcanzado en 2010.

El Eje Igualdad de Oportunidades para Todos, integra recursos por 40 mil 794 millones 357 mil 977 pesos. El propósito de esta administración es incidir mediante políticas públicas que contribuyan a fomentar el desarrollo social e integral para abatir las carencias sociales, incrementar la matrícula en educación superior, mejorar y ampliar espacios de vivienda a la población en condiciones de pobreza, optimizar las condiciones de salud de la población más vulnerable y buscar acercar y concentrar los servicios gubernamentales a la población.

Los resultados asociados a este eje en lo que va de la presente administración son:

- Se logró atender a la población más vulnerable a través del programa "Transformar tu Vivienda", permitiendo reducir el porcentaje de población con carencias en calidad y espacios de vivienda en 5.9 por ciento en la presente administración en comparación con 2010;
- Los programas de salud del Gobierno Estatal permitieron a través del Sistema de Protección Social que las mujeres y hombres pudieran afiliarse y reafiliarse al Seguro Popular, avanzando de 71 por ciento en 2010 a 98.3 por ciento en 2013; y
- El Gobierno del Estado, logró una cobertura en educación básica del 93.43 por ciento, en media superior del 75.1 por ciento y en superior del 39.0 por ciento, superando este último en más de 6 puntos porcentuales a lo reportado en 2010.

El Eje Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente, canaliza recursos por un importe de 14 mil 830 millones 840 mil 285 pesos. Las acciones que esta administración ha emprendido en esta vertiente se derivan de la Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal, acciones para eficientar la recaudación e impulsar un gobierno abierto y transparente, así como, acciones para combatir la corrupción.

Los logros del gobierno estatal pertenecientes a este eje son los siguientes:

- La implementación de la Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal, posicionó a Puebla en primer lugar nacional en 2014, escalando 18 posiciones desde 2010. De acuerdo al Índice de Información Presupuestal Estatal (IIPE); y

- Con relación al Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas (ITDIF), Puebla se ubica en el segundo puesto, subiendo una posición respecto del año pasado, al obtener una calificación de 95.12.

El Eje Política Interna, Seguridad y Justicia, destina recursos por 4 mil 253 millones 797 mil 851 pesos. En éste prevalecerán las acciones encaminadas a: promover, procurar y proteger los derechos humanos; fortalecer y desarrollar procesos de inteligencia para el combate a la delincuencia; acciones que permitan la reinserción de los infractores en la sociedad de manera efectiva; así como, profesionalizar y certificar a los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, a través de una gestión institucional honesta.

La presente administración ha obtenido los siguientes logros en este ámbito:

- El Estado de Puebla destaca en materia de Seguridad Pública, presentando una disminución de la tasa anual de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, reduciéndose en 322 delitos durante esta administración;

- Se avanzó en la implementación de las Reformas al Sistema de Justicia Penal Acusatorio además de promover un Sistema de Seguridad Pública Estatal de vanguardia para combatir la delincuencia;

- Se fortaleció el marco de la legalidad para mantener el orden y el Estado de Derecho en el territorio estatal, conjuntamente con la promoción de la policía proactiva y de proximidad; y

- Se fortaleció la infraestructura y el equipamiento para la procuración de justicia.

La Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015, atendiendo al entorno fiscal del Estado, así como, a los acontecimientos de la economía nacional e internacional, comprende los programas sociales y proyectos de infraestructura que desde febrero de 2011 se realizan para impulsar una nueva etapa de desarrollo en el Estado de Puebla, cuyos resultados día con día permiten alcanzar mejores condiciones de bienestar en los hogares de las familias poblanas, así como, oportunidades de progreso para las regiones que conforman nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción III, 57 fracción I, 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción IV, 134, 135, 144, 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46 y 48 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; se expide la siguiente:

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** La asignación, ejercicio, control, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, de esta Ley y de las demás normas aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades en la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo vigente y a los Programas Sectoriales e Institucionales y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico, para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, Perspectiva de Género y obtención de resultados que se deriven de la programación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto y demás sujetos que administren y ejerzan Recursos Públicos, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 2.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

**I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de Gasto Público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

**II. Afectaciones Presupuestales:** Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado aprobado;

**III. Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de Recursos Públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;

**IV. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

**V. Análisis de Género:** Consiste en analizar, identificar y considerar las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y empoderamiento de las mujeres;

**VI. Anexo:** El Anexo de Información del Presupuesto de Egresos del Estado 2015, para Fines de Transparencia que contendrá los apartados de información presupuestal complementaria a la contenida en la presente Ley;

**VII. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los Recursos Públicos aprobados por el Congreso del Estado, mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto;

**VIII. Ayudas:** Las aportaciones de Recursos Públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado, a través de las Dependencias y Entidades a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;



**IX. Brecha de Equidad de Género:** Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar las desigualdades existentes entre los sexos respecto a una condición específica de vida, del entorno o de desarrollo. Su importancia está en la posibilidad de comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y el remunerado, como ejemplos;

**X. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos del Estado:** Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental;

**XI. Clasificación Administrativa:** Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

**XII. Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;

**XIII. Clasificación Funcional:** Aquella que agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

**XIV. Clasificación Programática:** Ésta ordena el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto;

**XV. Clasificador:** El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal vigente, entendiéndose por éste el documento técnico-normativo que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan las Dependencias y Entidades para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias en el marco de la Ley;

**XVI. Compras Consolidadas:** La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de las Dependencias y Entidades, en una sola transacción, que derivado de los volúmenes de compra permite obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

**XVII. Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla;

**XVIII. Contratos Multianuales:** Aquellos suscritos para la realización de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública y servicios relacionados con la misma, autorizados por la Secretaría y que implican obligaciones contractuales para un mínimo de veinticuatro meses continuos;

**XIX. Contratos para la Instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios:** Aquellos suscritos para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios;

**XX. Dependencias:** Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal;

**XXI. Disponibilidad Presupuestaria:** Los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los Ejecutores de Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes;

**XXII. Economías Presupuestarias:** Los remanentes de Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;

**XXIII. Ejecutivo Estatal:** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla;

**XXIV. Ejecutores de Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizan erogaciones con cargo a Recursos Públicos, y en su caso, los Municipios;

**XXV. Ejercicio Fiscal o Presupuestal:** El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;

**XXVI. Entidades:** Las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;

**XXVII. Entidades Apoyadas:** Las que reciben Asignaciones Presupuestales mediante la aprobación de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que forman parte de sus propios Presupuestos de Ingresos y de Egresos, así como las que se creen durante el Ejercicio Fiscal;

**XXVIII. Entidades No Apoyadas:** Las que no reciben Asignaciones Presupuestales mediante la aprobación de la Ley, sin embargo, ejercen Recursos Públicos;

**XXIX. Erogaciones Regularizables:** Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal en curso e implican un gasto permanente en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

**XXX. Estadística Desagregada por Sexo:** Fuentes de información que buscan captar la especificidad de la situación y diferencias entre las mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales. Las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con "datos duros" las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones;

**XXXI. Fideicomisos Públicos:** Aquellos que autorice el Ejecutivo Estatal y se constituyan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría como fideicomitente con Recursos Públicos, con el objeto de auxiliar a aquél en sus atribuciones, los cuales podrán contar con estructura orgánica que en su caso, permita considerar a la mayoría de su personal como servidoras y servidores públicos del Estado y en cuyo Órgano de Gobierno participen dos o más Dependencias y Entidades, correspondiendo al Ejecutivo Estatal la designación del Director General o su equivalente;

**XXXII. Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades:** Aquellos que sean creados con Recursos Públicos, distintos a los constituidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, los cuales no contarán con estructura orgánica y su operación y administración estará a cargo de la Dependencia o Entidad que hubiere gestionado su creación, debiendo participar invariablemente en su comité técnico, la Secretaría y la Contraloría, salvo que por la naturaleza del instrumento financiero, no cuente con dicho órgano;

**XXXIII. Gasto Corriente:** Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas Presupuestarios y actividades institucionales a cargo de las Dependencias y Entidades. Incluye los Recursos Públicos que se ministran como Transferencias a los Poderes, Organismos Autónomos y a Entidades para financiar

Gasto Corriente: los subsidios aprobados; pensiones y jubilaciones, y las Ayudas otorgadas a la población y a los sectores social y privado;

**XXXIV. Gasto de Capital:** Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos. Incluye las Transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar Gasto de Capital;

**XXXV. Gasto Devengado:** El momento contable derivado del registro que hace el Ejecutor de Gasto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la información necesaria para generar la orden de pago a favor de terceros por la recepción a entera satisfacción de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

**XXXVI. Gasto de Operación:** El conjunto de erogaciones que se realizan para adquirir los bienes y servicios necesarios que permiten el funcionamiento permanente y regular de la Administración Pública Estatal. Estas erogaciones se registran en las partidas que corresponden a los capítulos "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" del Clasificador;

**XXXVII. Gasto No Programable:** Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

**XXXVIII. Gasto Programable:** Los Recursos Públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Gobierno del Estado, para lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

**XXXIX. Gasto Público:** Las erogaciones que con cargo a Recursos Públicos realizan los Ejecutores de Gasto;

**XL. Impacto Presupuestal:** Es el costo total por Ejercicio Fiscal que generaría para el erario estatal la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos análogos que deba suscribir el Ejecutivo Estatal;

**XLI. Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;

**XLII. Indicador de Desempeño:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

**XLIII. Indicador de Género:** Es el que permite medir, valorar y visualizar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres, para mostrar los cambios en la condición social y la situación relativa de las mujeres y los hombres en un contexto y periodo dado;

**XLIV. Indicador de Gestión:** Es el que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados y se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

**XLV. Indicador Estratégico:** Es el que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

**XLVI. Ingresos Excedentes:** Los Recursos Públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente;

**XLVII. Ingresos Extraordinarios:** Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local, o en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal y previo acuerdo con éste, el Secretario de Finanzas y Administración. Dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, legados, herencias y reintegros, las aportaciones extraordinarias y de mejoras, así como los de financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado, y de los programas especiales que instrumente el mismo;

**XLVIII. Ingresos Propios:** Los Recursos Públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015, que reciben por Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en su Presupuesto de Ingresos y en sus estados financieros;

**XLIX. Ley:** La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015;

**L. Manual:** El Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto vigente, entendiéndose por éste al documento técnico-normativo que contiene las normas y procedimientos para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, sustentados en las disposiciones legales aplicables en la materia;

**LI. Manual de Inversión:** El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, el cual es el documento técnico-normativo, cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos ejercidos en inversión pública;

**LII. Metodología de Marco Lógico (MML):** Herramienta de programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;

**LIII. Oficios de Afectación Presupuestaria:** Los emitidos por la Secretaría mediante los cuales se autorizan las Adecuaciones Presupuestarias y Afectaciones Presupuestales;

**LIV. Oficio de Autorización:** Documento mediante el cual el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autoriza los Recursos Públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado en materia de Gasto Corriente y Gasto de Capital, especificando el concepto, meta, fuente de financiamiento, partida de gasto, monto y clasificación funcional, por tipo de gasto y objeto del gasto.

Este oficio únicamente informa la suficiencia presupuestaria para cubrir el concepto requerido conforme a la solicitud de los Ejecutores de Gasto;

**LV. Organismos Constitucionalmente Autónomos:** Aquellos que con esta naturaleza prevea la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

**LVI. Órganos de Gobierno:** Las Juntas, Consejos y Comités Directivos o cualquier Órgano Colegiado o figura creada conforme a la legislación correspondiente, encargada de conducir las actividades sustantivas y administrativas de las Entidades;

**LVII. Perspectiva de Género:** El concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenden

justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como en las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres;

**LVIII. Poder Judicial:** El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado y los Juzgados correspondientes;

**LIX. Poder Legislativo:** El Honorable Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado como una unidad dependiente del mismo;

**LX. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;

**LXI. Presupuesto con Perspectiva de Género:** Presupuesto que incorpora las necesidades, derechos y obligaciones diferenciales de mujeres y hombres en el reparto de los recursos públicos;

**LXII. Programa Presupuestario (Pp):** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios) tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo;

**LXIII. Programación Estratégica:** Proceso por el cual se programan las acciones gubernamentales con base en la Metodología de Marco Lógico y del establecimiento de indicadores estratégicos, que permitan medir la generación o mantenimiento del valor público, considerando las necesidades y requerimientos de la población desagregada por mujeres y hombres;

**LXIV. Proyectos de Inversión:** Aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

**LXV. Proyecto para Prestación de Servicios:** Proyecto en que un inversionista proveedor se obliga a prestar, a largo plazo, con financiamiento privado, uno o varios servicios consistentes de manera enunciativa en el diseño, disponibilidad de espacio, operación, mantenimiento o administración, sobre bienes propios o de un tercero, incluyendo el sector público, o provea dichos activos por sí o a través de un tercero, incluyendo el sector público, a cambio de una contraprestación pagadera por la contratante por los servicios proporcionados.

Para efectos de esta fracción, se entenderá como largo plazo, aquellos que involucren diversos Ejercicios Fiscales;

**LXVI. Recursos Públicos:** Los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier concepto obtengan, contraten, dispongan o apliquen los Ejecutores de Gasto;

**LXVII. Resultados:** Son el conjunto de servicios y bienes que se generan por la acción gubernamental y que otorgan beneficios concretos y medibles en los niveles de bienestar de mujeres y hombres, de acuerdo a sus necesidades e intereses;

**LXVIII. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;

**LXIX. Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de programas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de

metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;

**LXX. Subsidios:** Las asignaciones de Recursos Públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

**LXXI. Suficiencia Presupuestaria:** La capacidad de Recursos Públicos de un Ejecutor de Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en esta Ley y durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, para el desarrollo de los Programas Presupuestarios a su cargo; y

**LXXII. Transferencias:** Los Recursos Públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades Apoyadas.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría tiene la facultad de interpretar la presente Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones normativas que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de esta Ley.

Las disposiciones que dicte la Secretaría en uso de la facultad conferida en el párrafo anterior, se harán del conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos para que éstos las apliquen en lo conducente y en el caso de las Dependencias y Entidades para que procedan a su estricta observancia, para una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

### CAPÍTULO I DE LOS AGREGADOS PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO 4.** El Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2015, orientado a la obtención de resultados, asciende a la cantidad de \$67,689,255,648.00 (Sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se integra por:

I. \$5,157,486,464.00 (Cinco mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a recursos fiscales tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos;

II. \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a otros recursos; y

III. Por recursos federales, que corresponden a la siguiente división:

a) \$22,827,633,162.00 (Veintidós mil ochocientos veintisiete millones seiscientos treinta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de participaciones, que incluyen los incentivos otorgados al Estado mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables;

b) \$29,164,262,518.00 (Veintinueve mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que provienen de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33; y

c) \$10,519,873,504.00 (Diez mil quinientos diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) de los convenios que se suscriban con la Federación, programas federales y otros recursos transferidos por la Federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones y a excepción de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros recursos, están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

En caso de existir Ingresos Excedentes durante el Ejercicio Fiscal por los conceptos antes señalados, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

## CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

**ARTÍCULO 5.** El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable que asciende a la cantidad de \$54,520,199,263.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte millones ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios; y

II. Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$13,169,056,385.00 (Trece mil ciento sesenta y nueve millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluye deuda pública, (se desglosa en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación) que se desglosa en el Apartado A del Anexo, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

**ARTÍCULO 6.** La Clasificación Administrativa asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, de la manera siguiente:

I. Al Poder Legislativo, la cantidad total de \$286,409,540.00 (Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que comprende los siguientes Recursos Públicos asignados a:

Poder Legislativo	Importes
Honorable Congreso del Estado	\$147,821,569.00
Auditoría Superior del Estado de Puebla	\$138,587,971.00

II. Al Poder Judicial, la cantidad de \$466,093,617.00 (Cuatrocientos sesenta y seis millones noventa y tres mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.);

III. A los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la cantidad de \$161,616,190.00 (Ciento sesenta y un millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), este importe comprende los Recursos Públicos asignados de conformidad con los programas que a cada uno de los siguientes organismos se les autorizan en esta Ley:

Organismos Constitucionalmente Autónomos	Importes
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$21,234,470.00
Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado	\$12,744,914.00
Instituto Electoral del Estado	\$112,050,884.00
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	\$15,585,922.00

IV. Al Poder Ejecutivo, la cantidad de \$54,134,631,998.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

a) A las Dependencias, la cantidad de \$42,381,659,755.00 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), asignada como se muestra:

Dependencias	Importes
Ejecutivo del Estado	\$50,477,976.00
Secretaría General de Gobierno	\$407,453,200.00
Secretaría de Finanzas y Administración	\$1,892,244,908.00
Secretaría de la Contraloría	\$146,758,189.00
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$186,340,513.00
Secretaría de Turismo	\$88,541,634.00
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$597,892,675.00
Secretaría de Infraestructura	\$6,679,771,565.00
Secretaría de Transportes	\$186,385,876.00
Secretaría de Educación Pública	\$28,724,151,188.00
Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla	\$743,685,446.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$972,258,319.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$1,705,698,266.00

b) A las Entidades Apoyadas, la cantidad de \$11,752,972,243.00 (Once mil setecientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución:

Entidades Apoyadas	Importes
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$276,822,042.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$149,644,367.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$36,799,487.00
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	\$9,366,787.00
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	\$558,588,520.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$29,552,697.00
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$457,696,501.00
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla	\$161,258,151.00
Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos	\$30,591,405.00
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	\$17,072,462.00
Fideicomiso Público Impulso a la Innovación y Desarrollo Artesanal del Estado de Puebla	\$8,540,508.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	\$36,347,515.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$108,880,364.00
Instituto Poblano de las Mujeres	\$15,528,385.00
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$15,089,503.00
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$19,697,612.00
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$18,757,662.00
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$21,926,715.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	\$7,963,394.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	\$4,877,730.00
Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$18,214,881.00
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	\$19,151,058.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$16,985,661.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$12,009,823.00
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$30,164,294.00
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$8,860,849.00
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$21,764,282.00
Puebla Comunicaciones	\$173,418,140.00
Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$8,239,922,913.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$871,965,046.00
Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla	\$26,559,522.00
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	\$12,552,846.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	\$8,881,010.00



Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	\$8,933,812.00
Universidad Politécnica de Amozoc	\$7,779,459.00
Universidad Politécnica de Puebla	\$28,033,176.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$3,958,835.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$40,907,802.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$29,675,039.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$7,114,294.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$101,958,963.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$36,800,760.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$17,989,377.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$24,368,594.00

En el caso de las Entidades No Apoyadas, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley.

V. Esta clasificación incluye recursos para las Dependencias y Entidades Apoyadas que ejercen recursos del Ramo General 33, así como, los provenientes de convenios que suscriban con la Federación, programas federales y otros recursos transferidos por la Federación; y

VI. A los Ayuntamientos, la cantidad estimada de \$12,640,504,303.00 (Doce mil seiscientos cuarenta millones quinientos cuatro mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.) por participaciones en ingresos federales, que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables, así como por los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se transferirán a los municipios del Estado se desagregan en los Apartados B y C del Anexo.

Los montos de los Apartados B y C del Anexo son estimaciones y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 7.** El Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a segundo nivel, con base en el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente forma:

Descripción	Importes
<b>Total</b>	<b>\$67,689,255,648.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$26,128,388,419.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$11,563,345,502.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$268,598,972.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$4,995,747,082.00
Seguridad Social	\$2,615,918,885.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$5,167,321,642.00
Previsiones	\$0.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$1,517,456,336.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$388,385,663.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$98,362,993.00
Alimentos y Utensilios	\$110,668,381.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$76,987.00

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$13,596,720.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$4,307,784.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$121,507,722.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$5,688,400.00
Materiales y Suministros para Seguridad Pública	\$0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$34,176,676.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$1,689,895,586.00</b>
Servicios Básicos	\$226,534,444.00
Servicios de Arrendamiento	\$109,381,913.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$302,557,972.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$350,500,647.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$137,454,181.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$1,683,050.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$40,842,932.00
Servicios Oficiales	\$86,144,260.00
Otros Servicios Generales	\$434,796,187.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$17,905,944,902.00</b>
Transferencias y Asignaciones al Sector Público	\$12,729,401,407.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$8,237,278.00
Subsidios y Subvenciones	\$109,165,108.00
Ayudas Sociales	\$5,015,112,649.00
Pensiones y Jubilaciones	\$763,460.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos <sup>1</sup>	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social <sup>1</sup>	\$0.00
Donativos	\$43,265,000.00
Transferencias al Exterior <sup>1</sup>	\$0.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>\$0.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	\$0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$0.00
Activos Biológicos	\$0.00
Bienes Inmuebles	\$0.00
Activos Intangibles	\$0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$6,103,632,660.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público <sup>1</sup>	\$0.00
Obra Pública	\$6,103,632,660.00
Proyectos Productivos	\$0.00
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>\$2,303,952,033.00</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas <sup>1</sup>	\$0.00
Acciones y Participaciones de Capital	\$0.00
Compra de Títulos de Valores <sup>1</sup>	\$0.00
Concesión de Préstamos <sup>1</sup>	\$0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$432,423,917.00
Otras Inversiones Financieras	\$0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$1,871,528,116.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$12,640,504,303.00</b>
Participaciones	\$5,497,650,090.00
Aportaciones	\$7,142,854,213.00

Convenios <sup>1</sup>	\$0.00
<b>Deuda Pública</b>	<b>\$528,552,082.00</b>
Amortización de la Deuda Pública	\$81,653,467.00
Intereses de la Deuda Pública	\$441,398,615.00
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costos por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros <sup>1</sup>	\$0.00
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>	<b>\$5,500,000.00</b>

<sup>1</sup> Conceptos no aplicables en la Entidad

**ARTÍCULO 8.** El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye en:

Categorías	Importes
Gasto Corriente	\$60,541,839,742.00
Gasto de Capital	\$7,065,762,439.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$81,653,467.00

**ARTÍCULO 9.** La Clasificación Funcional, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo a las siguientes:

Finalidad/Función/Subfunción	Importes
<b>Total</b>	<b>\$60,541,839,742.00</b>
<b>Gobierno</b>	<b>\$5,915,581,751.00</b>
<b>Legislación</b>	<b>\$286,409,540.00</b>
Legislación	\$147,821,569.00
Fiscalización	\$138,587,971.00
<b>Justicia</b>	<b>\$1,273,813,827.00</b>
Impartición de Justicia	\$466,093,617.00
Procuración de Justicia	\$743,204,033.00
Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
Derechos Humanos	\$64,516,177.00
<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>	<b>\$510,476,070.00</b>
Gubernatura	\$50,477,976.00
Política Interior	\$134,857,997.00
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
Función Pública	\$137,555,247.00
Asuntos Jurídicos	\$54,031,312.00
Organización de Procesos Electorales	\$127,636,806.00
Población	\$5,129,785.00
Territorio	\$0.00
Otros	\$786,947.00
<b>Relaciones Exteriores<sup>1</sup></b>	<b>\$0.00</b>
Relaciones Exteriores	\$0.00
<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>	<b>\$1,227,120,443.00</b>
Asuntos Financieros	\$472,167,097.00
Asuntos Hacendarios	\$754,953,346.00
<b>Seguridad Nacional<sup>1</sup></b>	<b>\$0.00</b>
Defensa	\$0.00
Marina	\$0.00

Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
<b>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</b>	<b>\$2,189,286,451.00</b>
Policía	\$1,610,122,320.00
Protección Civil	\$97,857,488.00
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$23,610,142.00
Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$457,696,501.00
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$428,475,420.00</b>
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$217,673,547.00
Servicios Estadísticos	\$4,606,412.00
Servicios de Comunicación y Medios	\$126,000,000.00
Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$17,447,050.00
Otros	\$62,748,411.00
<b>Desarrollo Social</b>	<b>\$47,704,867,362.00</b>
<b>Protección Ambiental</b>	<b>\$996,364,352.00</b>
Ordenación de Desechos	\$5,443,076.00
Administración del Agua	\$0.00
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$585,120,452.00
Reducción de la Contaminación	\$37,547,553.00
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
Otros de Protección Ambiental	\$368,253,271.00
<b>Vivienda y Servicios a la Comunidad</b>	<b>\$5,544,132,749.00</b>
Urbanización	\$4,849,825,632.00
Desarrollo Comunitario	\$2,608,603.00
Abastecimiento de Agua	\$685,132,067.00
Alumbrado Público	\$0.00
Vivienda	\$4,191,695.00
Servicios Comunes	\$2,374,752.00
Desarrollo Regional	\$0.00
<b>Salud</b>	<b>\$8,239,922,913.00</b>
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$8,239,922,913.00
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
Protección Social en Salud	\$0.00
<b>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</b>	<b>\$208,676,291.00</b>
Deporte y Recreación	\$0.00
Cultura	\$161,258,151.00
Radio, Televisión y Editoriales	\$47,418,140.00
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
<b>Educación</b>	<b>\$30,455,415,618.00</b>
Educación Básica	\$14,916,381,952.00
Educación Media Superior	\$490,504,281.00
Educación Superior	\$3,866,949,390.00
Posgrado	\$3,435,296,701.00
Educación para Adultos	\$108,880,364.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$7,637,402,930.00
<b>Protección Social</b>	<b>\$895,259,221.00</b>
Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
Edad Avanzada	\$0.00
Familia e Hijos	\$0.00
Desempleo	\$0.00

Alimentación y Nutrición	\$0.00
Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
Indígenas	\$3,309,116.00
Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$891,950,105.00
<b>Otros Asuntos Sociales</b>	<b>\$1,365,096,218.00</b>
Otros Asuntos Sociales	\$1,365,096,218.00
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>\$899,750,150.00</b>
<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>	<b>\$216,781,819.00</b>
Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$133,363,905.00
Asuntos Laborales Generales	\$83,417,914.00
<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>\$182,876,031.00</b>
Agropecuaria	\$172,243,254.00
Silvicultura	\$0.00
Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
Agroindustrial	\$6,876,559.00
Hidroagrícola	\$1,523,656.00
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$2,232,562.00
<b>Combustibles y Energía<sup>1</sup></b>	<b>\$0.00</b>
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
Combustibles Nucleares	\$0.00
Otros Combustibles	\$0.00
Electricidad	\$0.00
Energía no Eléctrica	\$0.00
<b>Minería, Manufacturas y Construcción<sup>1</sup></b>	<b>\$0.00</b>
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
Manufacturas	\$0.00
Construcción	\$0.00
<b>Transporte</b>	<b>\$186,385,876.00</b>
Transporte por Carretera	\$40,766,713.00
Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
Transporte por Ferrocarril	\$0.00
Transporte Aéreo	\$0.00
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
Otros Relacionados con Transporte	\$145,619,163.00
<b>Comunicaciones</b>	<b>\$43,832,845.00</b>
Comunicaciones	\$43,832,845.00
<b>Turismo</b>	<b>\$161,166,630.00</b>
Turismo	\$161,166,630.00
Hoteles y Restaurantes	\$0.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	\$0.00
Investigación Científica	\$0.00
Desarrollo Tecnológico	\$0.00
Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
Innovación	\$0.00
<b>Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos</b>	<b>\$108,706,949.00</b>
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
Otras Industrias	\$0.00
Otros Asuntos Económicos	\$108,706,949.00
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>\$13,169,056,385.00</b>

<b>Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda</b>	<b>\$523,052,082.00</b>
Deuda Pública Interna	\$523,052,082.00
Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno</b>	<b>\$12,640,504,303.00</b>
Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$0.00
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$5,497,650,090.00
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$7,142,854,213.00
<b>Saneamiento del Sistema Financiero</b>	<b>\$0.00</b>
Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
Apoyos IPAB	\$0.00
Banca de Desarrollo	\$0.00
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	\$0.00
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>\$5,500,000.00</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$5,500,000.00

<sup>1</sup> Funciones no aplicables en la Entidad

### CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS ESPECÍFICOS CONTENIDA EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**ARTÍCULO 10.** Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información por rubro específico que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado:

<b>I. Fideicomisos</b>	<b>\$432,423,917.00</b>
Fideicomiso Abonando el Futuro del Campo Poblano	\$43,400,000.00
Fideicomiso Fondo Metropolitano Puebla-Tlaxcala	\$361,159,617.00
Fideicomiso Fondo Metropolitano Tehuacán	\$27,864,300.00

<b>II. Transferencias y Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil</b>	<b>\$106,249,044.00</b>
Convenio con la Asociación Civil Poder Cívico para la Realización del Evento Ciudad de las Ideas	\$33,000,000.00
Instituto de Administración Pública	\$17,936,927.00
Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia	\$10,000,000.00
Aportación CONAGO	\$897,000.00
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Puebla	\$500,000.00
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. (AMSDE)	\$130,000.00
Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, A.C. (AMPIP)	\$102,000.00
Asociación Cultural, Recreativa y Educativa para Sordos de Puebla, A.C.	\$65,740.00
Asociación Cultural y Recreativa para la Proyección Social del Invidente Puebla, A.C.	\$64,584.00
Unión de Ciegos y Débiles Visuales de Puebla, A.C.	\$49,036.00
Asociación de Ciegos y Débiles Visuales "Louis Braille" de Puebla, A.C.	\$42,000.00
Taller de Cooperación para Ciegos de Puebla, A.C.	\$41,779.00
Organización de Invidentes del Estado de Puebla, Sección Independiente, A.C.	\$38,952.00
Organización de Ciegos Secc. 13 de Puebla O.C.R.M.	\$35,411.00
Asociación Civil de Pensionados y Jubilados del ISSSTEP	\$30,000.00
Junta de Administración del Seguro de Vida para los Servidores del Gobierno del Estado	\$27,915.00
Asociación de Ciegos No. 5	\$18,000.00
Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria, A.C.	\$4,700.00
Centro de Rehabilitación Infantil Teletón	\$43,265,000.00

<b>III. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con Desarrollo Agrícola</b>	<b>\$5,086,000.00</b>
Programa de Mecanización y Equipamiento Agrícola	\$5,086,000.00

<b>IV. Prerrogativas Partidos Políticos (Actividades ordinarias)</b>	<b>\$58,106,977.84</b>
Partido Acción Nacional (PAN)	\$9,927,849.94
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	\$13,903,464.16
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	\$5,715,544.97
Partido del Trabajo (PT)	\$5,507,815.22
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	\$4,236,264.28
Movimiento Ciudadano (MC)	\$3,938,873.13
Partido Nueva Alianza (PANAL)	\$5,067,498.05
Compromiso por Puebla	\$2,799,333.83
Pacto Social de Integración (PSI)	\$3,721,260.05
Morena	\$1,096,358.07
Partido Humanista	\$1,096,358.07
Encuentro Social	\$1,096,358.07

Cálculo de prerrogativas comunicadas por el Instituto Electoral del Estado a la Secretaría durante el proceso de programación-presupuestación 2015. Dicho órgano electoral deberá informar a la Secretaría las modificaciones al cálculo de las mismas, que en su caso, deriven de la adecuación al marco legal en la materia.

<b>V. Gasto Comunicación Social</b>	<b>\$126,000,000.00</b>
Puebla Comunicaciones	\$126,000,000.00

<b>VI. Aportación al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado</b>	<b>\$125,000,000.00</b>
--	-------------------------

<b>VII. Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE)</b>	<b>\$74,855,367.00</b>
	<b>Compromiso Estimado</b>
Enero	\$6,169,399.00
Febrero	\$6,786,338.00
Marzo	\$5,963,752.00
Abril	\$5,758,105.00
Mayo	\$6,169,398.00
Junio	\$6,580,692.00
Julio	\$5,963,752.00
Agosto	\$6,375,045.00
Septiembre	\$6,375,045.00
Octubre	\$6,169,398.00
Noviembre	\$6,991,985.00
Diciembre	\$5,552,458.00

<b>VIII. Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)</b>	<b>\$26,209,134.00</b>
	<b>Compromiso Estimado</b>
Enero	2,250,131.00
Febrero	2,201,831.00
Marzo	2,010,564.00
Abril	2,274,281.00
Mayo	2,105,875.00

Junio	2,225,981.00
Julio	2,202,475.00
Agosto	2,177,681.00
Septiembre	2,225,981.00
Octubre	2,178,325.00
Noviembre	2,201,831.00
Diciembre	2,154,178.00

<b>IX. Proyecto para Prestación de Servicios</b>	<b>\$184,988,221.00</b>
Centro Integral de Servicios	\$184,988,221.00

Nota: Proyecto en términos del artículo 1 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

<b>X. Integración del Gasto Educativo</b>	<b>\$30,455,415,618.00</b>
---	----------------------------

#### XI. Desglose del Gasto Educativo

Dependencia	Recursos Fiscales	Recursos Federales			Total
		Ramo 28 =	Ramo 33	Ramo 11	
Organismos Educativos Secretaría de Educación Pública	\$200,479,793.00	\$769,597,130.00	\$761,187,507.00	-	\$1,731,264,430.00
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	-	\$8,589,581,032.00	\$15,071,016,773.00	-	\$23,660,597,805.00
	\$1,679,127,863.00	-	-	\$3,384,425,520.00	\$5,063,553,383.00

<b>XII. Implementación del Sistema Penal Acusatorio</b>	<b>\$78,055,320.00</b>
Servicios personales	\$37,349,410.00
Gasto de Operación	\$40,705,910.00

#### XIII. Prioridades del Gasto

De conformidad con las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, el Gobierno del Estado de Puebla ha implementado políticas públicas a través de 4 Ejes de Gobierno, que permiten atender las necesidades de la comunidad poblana, a través de las siguientes prioridades de gasto dentro del Gasto Programable:

##### 1. Más Empleo y Mayor Inversión

\$7,810,259,535.00

##### Principales acciones:

- Promover la Capacitación para el Trabajo
- Incrementar la Productividad de las MIPYMES y Emprendedores
- Garantizar los Derechos Laborales
- Atender Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero
- Fortalecer la Industria, los Servicios y el Comercio de Puebla
- Mejorar las Condiciones Ambientales y Restaurar Superficies Degradadas
- Desarrollar Infraestructura Turística e Impulsar la Imagen del Estado como un Destino Confiable y Moderno

##### 2. Igualdad de Oportunidades para Todos

\$40,794,357,977.00

##### Principales acciones:

- Incrementar la Matrícula en Educación Superior
- Acercar y Concentrar los Servicios Gubernamentales
- Alfabetizar a Personas de 15 años y más
- Fomentar el Desarrollo Social Integral para Abatir las Carencias Sociales de la Población



- Mejorar y Ampliar Espacios de Vivienda a la Población en Condiciones de Pobreza
- Otorgar Apoyos Alimentarios a Población Vulnerable
- Prestar Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar
- Mejorar las Condiciones de Salud de la Población más Vulnerable

### 3. Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente

\$1,661,783,900.00

#### Principales acciones:

- Eficientar la Recaudación
- Implementar la Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal
- Combatir la Corrupción
- Impulsar un Gobierno Abierto y Transparente

### 4. Política Interna, Seguridad y Justicia

\$4,253,797,851.00

#### Principales acciones:

- Implementar la Reforma al Sistema de Justicia Penal
- Promover, Procurar y Proteger los Derechos Humanos
- Profesionalizar y Certificar a los Elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia
- Fortalecer y Desarrollar Procesos de Inteligencia para el Combate a la Delincuencia
- Reinsertar Efectivamente a los Infractores en la Sociedad
- Impulsar una Gestión Institucional Honesta
- Mediar Posibles Conflictos de Grupos Sociales o Políticos

## NIV. Recursos Destinados a Programas del Campo

\$123,106,752.00

### Eje/Capítulo-Eje/Programa Presupuestario

#### Más Empleo y Mayor Inversión

##### Tecnificación e Innovación para el Campo Poblano

Fortalecimiento del Sector Agropecuario	\$76,934,710.00
Programa Sustentabilidad Productiva, Innovación y Capacitación	\$25,059,503.00
Fomento a los Agronegocios en el Estado de Puebla	\$21,112,539.00

**XV. Programas y Proyectos de Inversión Pública (La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, adicionada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para las Dependencias o Entidades)**

Nombre del Programa o Proyecto	Municipio
<b>Desarrollo Económico</b>	
Proyecto de Desarrollo Turístico Ferroviario Museo del Ferrocarril-Cholula, en Puebla, Puebla: Equipo Electromecánico y Obra Civil	Varios
Construcción de Libramientos, Caminos y Carreteras en el Estado de Puebla	Varios
Infraestructura para el Fomento Industrial del Estado de Puebla	Varios
Modernización del Puente Autopista Puebla-Orizaba con la Carretera a la Resurrección	Puebla
Carretera Tepeaca-San José Chiapa, Longitud 10 Km	Tepeaca
Programa de Recuperación de Centros Históricos en el Estado de Puebla	Varios
Imágenes Urbanas de Diferentes Municipios del Estado de Puebla	Varios
Regeneración, Conservación y Mantenimiento del Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla	Puebla
Construcción de Puentes y Vialidades	Varios
Obras del Convenio Desarrollo Turístico 2015	Varios
Estudios y Proyectos Ejecutivos 2015	Varios
<b>Desarrollo Social</b>	
Obras de Mejoramiento Urbano, Deportivo y de Esparcimiento en el Estado de Puebla	Varios

Programa de Universidades a Distancia/Bachilleratos	Varios
Aportación Estatal a Programas de Desarrollo Social	Varios
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Varios
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)	Varios
Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	Varios
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS)	Varios
Aportación Estatal a Obras Peso a Peso	Varios

**Gobierno**

Cuartel Metropolitano en Puebla	Puebla
Centros de Prevención del Delito y Participación	Varios
Diversos Trabajos en el Centro de Reinserción Social de Puebla	Puebla
Construcción, Rehabilitación, Equipamiento y Mobiliario de Diferentes Centros	Varios
Integrales de Servicios del Estado de Puebla	
Trabajos de Mantenimiento y Rehabilitación en Diferentes Inmuebles del Gobierno del Estado de Puebla	Puebla
Construcción y Equipamiento de Casas de Justicia	Varios
Aportación para la Construcción del Cuartel Militar para Alojar el Batallón de Infantería	Xicotepec

Nota: La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, adicionada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para las Dependencias o Entidades.

**XVI. Concentrado de Plazas del Sector Educativo**

Régimen	Honorarios	Base	Confianza	Pensionados	Suma
SEP	87	4	216	11	318
Magisterio	-	50,408	-	-	50,408
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>50,412</b>	<b>216</b>	<b>11</b>	<b>50,726</b>

**XVII. Previsiones para el Personal Eventual****\$37,227,299.00****XVIII. Junta Local de Conciliación y Arbitraje****\$22,521,553.00****Servicios Personales****\$21,722,791.00**

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

\$7,586,076.00

Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual

\$1,569,420.00

Remuneraciones Adicionales y Especiales

\$6,390,624.00

Seguridad Social

\$2,217,680.00

Otras Prestaciones Sociales y Económicas

\$2,636,624.00

Pago de Estimulos a Servidores(as) Públicos

\$1,322,367.00

**Materiales y Suministros****\$51,905.00**

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

\$46,606.00

Alimentos y Utensilios

\$2,409.00

Combustibles, Lubricantes y Aditivos

\$2,890.00

**Servicios Generales****\$746,857.00**

Servicios Básicos

\$12,917.00

Servicios de Arrendamiento

\$21,292.00

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

\$103,317.00

Servicios de Traslado y Viáticos

\$24,179.00

Otros Servicios Generales

\$585,152.00

**XIX. Instancia Contenciosa Administrativa****\$6,602,738.00****Secretaría de la Contraloría**

Dirección Jurídica Contenciosa

**\$1,805,259.00**

Servicios Personales

**\$1,726,429.00**

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**\$528,000.00**

Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$121,092.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$906,627.00
Seguridad Social	\$150,262.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$20,448.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$31,545.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$19,545.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$12,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$47,285.00</b>
Otros Servicios Generales	\$47,285.00
<b>Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial</b>	<b>\$2,384,155.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$2,229,794.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$403,716.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$620,376.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$951,517.00
Seguridad Social	\$146,034.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$85,640.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$22,511.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$41,832.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$35,832.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$6,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$112,529.00</b>
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$47,350.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$2,666.00
Otros Servicios Generales	\$62,513.00
<b>Dirección de Atención a Quejas y Denuncias</b>	<b>\$2,413,324.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$2,223,659.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$671,796.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$74,268.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,190,404.00
Seguridad Social	\$189,588.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$75,092.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$22,511.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$47,059.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$26,059.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$21,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$142,606.00</b>
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$48,350.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$29,855.00
Otros Servicios Generales	\$64,401.00

Nota: La Secretaría de la Contraloría es la instancia que se encarga de dirimir las controversias entre particulares y el gobierno, en los juicios contencioso-administrativos. Específicamente a través de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial; Dirección Jurídica Contenciosa y Dirección de Atención a Quejas y Denuncias; de conformidad con lo establecido con los artículos 31, 33 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

<b>XX. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado</b>	<b>\$5,119,713.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$4,983,701.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$1,797,552.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$134,496.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$2,092,354.00
Seguridad Social	\$506,005.00

Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$305,020.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$148,274.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$1,681.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$1,681.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$134,331.00</b>
Otros Servicios Generales	\$134,331.00

**XXI. Recursos para la Seguridad Pública en los Municipios \$0.00**

Nota: Estos recursos corresponden al Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) y estarán sujetos al calendario de ministraciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**XXII. Pago de Adeudos Fiscales Anteriores \$5,500,000.00**

Nota: Corresponde a conceptos de Servicios Personales.

**XXIII. Desglose de Comisiones y Manejos de Cuenta \$0.00**

Nota: No se prevén pagos de comisiones y manejos de cuenta durante el Ejercicio Fiscal 2015, respecto a los créditos referidos en el Apartado A de la presente Ley.

**XXIV. Relación de Cuentas Bancarias Productivas \***

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta **
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX0801
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1702
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):		
Infraestructura Social para las Entidades	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1230
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1244
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1289
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):		
Asistencia Social	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX0906
Infraestructura Educativa Básica	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX0954
Infraestructura Media Superior	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1167
Infraestructura Educativa Superior	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1028
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):		
Educación Tecnológica	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1534
Educación para Adultos	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1551
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1457
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1426
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla:		
Subsidio Federal Ordinario Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	XXXXXXXX9581



Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (FAETA-Adultos)	Sistema Estatal de Educación para Adultos	100%				100%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	67%	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	33%		100%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Estados Federativos (FAEF)	Secretaría de Transportes, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Finanzas y Administración	100%				100%
Secretaría Universidad Autónoma de Puebla (SUAP)	Secretaría de Educación Pública	67%	Secretaría de Educación Pública	33%		100%
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	Secretaría de Infraestructura	38%	Secretaría de Infraestructura	21%	Secretaría de Infraestructura	21%
Programa de Infraestructura Indígena	Secretaría de Infraestructura	70%	Secretaría de Infraestructura	12%	Secretaría de Infraestructura	18%
PROSPERA Programa de Inclusión Social	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100%				100%
Fondo Metropolitano (Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala)	Secretaría de Infraestructura	100%				100%
Fondo Metropolitano (Zona Metropolitana Tehuacán)	Secretaría de Infraestructura	100%				100%
Fondo Regional	Secretaría de Infraestructura	100%				100%
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	Secretaría de Infraestructura	77%	Secretaría de Infraestructura	10%	Secretaría de Infraestructura	13%
Programa Agua Limpia	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%		100%
Programa para Incentivar el Desarrollo Organizacional de los Colegios de Caraca	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%		100%
Programa Cultura del Agua	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%		100%
Seguro Popular	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100%				100%
Pago de Cartera Alimenticia por Interés del Fisco Federal en Cuenta de los Gobiernos Estatales	Secretaría de Seguridad Pública	100%				100%
Mantenimiento Integral del Registro Civil en Entidades Federativas	Secretaría General de Gobierno	50%	Secretaría General de Gobierno	50%		100%
Fondo Nacional Emprendedor	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	50%	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	50%		100%
Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	50%	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	50%		100%
Programa Nacional Forestal-Protección Forestal	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	50%	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	50%		100%
Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal	Secretaría General de Gobierno	100%				100%
Programas de Tratamiento de Aguas Residuales	Secretaría de Infraestructura	60%	Secretaría de Infraestructura	20%	Secretaría de Infraestructura	20%
Apoios para el Desarrollo de la Oferta Turística	Secretaría de Infraestructura	50%	Secretaría de Infraestructura	50%		100%

**XXVI. Compromisos Multianuales****\$736,732,913.00**

Proyecto de Infraestructura en la modalidad de Proyectos de Inversión

**\$736,732,913.00**

Nota: Proyecto en términos del artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**XXVII. Presupuesto para el Pago de Landos Laborales****\$15,000,000.00****XXVIII. Recursos Destinados para Responder a Desastres Naturales****\$299,751,687.00**

Atender a la población en riesgo en caso de accidentes y desastres naturales

**\$250,000,000.00**

Atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero

**\$49,751,687.00****XXIX. Recursos Destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático****\$568,447,554.00****Institución/Programa Presupuestario****Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial****\$351,637,026.00**

Programa Nacional Forestal-Protección Forestal

**\$268,448,856.00**

Mejora de las Condiciones Ambientales

**\$49,314,857.00**

Conservación y Manejo de Recursos Naturales

**\$33,873,313.00****Secretaría de Infraestructura****\$216,810,528.00**

Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)

**\$216,810,528.00**

**XXX. Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

**E056 - ATRACCION, RETENCION Y PROMOCION DE INVERSIONES Y NEGOCIOS**

**Alineación al PED** Eje 1 MAS EMPLEO Y MAYOR INVERSION **Capítulo 1 IMPULSO AL CRECIMIENTO ECONOMICO EN BENEFICIO DE TODOS LOS PUEBLAOS**

**FIN:** CONTINUAR Y CONSOLIDAR PROMOVER EL DESARROLLO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE LA ATRACCION DE INVERSIONES Y LA CREACION DE EMPLEOS DIVERSOS PARA LA ECONOMIA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAS

Nombre del Indicador		
ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD		
Tipo - Descripción		
ESTRATEGICO	Método de Cálculo	Unidad de Medida - Frecuencia
EFICACIA	ÍNDICE MISCLETO PUBLICADO POR EL SEGE	Y NI PORCENTAJE ANUAL

**PROPÓSITO:** LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DEL ESTADO DE PUEBLA QUE SE ENCUENTRA DESEMPLEADA, SE BENEFICIA POR LA GENERACION DE EMPLEOS DERIVADO DE LA CREACION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Nombre del Indicador		
ATRACCION DE INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS CON RESPECTO A LOS ESTADOS DEL PAIS		
Tipo - Descripción		
ESTRATEGICO	Método de Cálculo	Unidad de Medida - Frecuencia
EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL	Y NI PORCENTAJE ANUAL

**E048 - PROMOCION Y PUBLICIDAD TURISTICA**

**Alineación al PED** Eje 1 MAS EMPLEO Y MAYOR INVERSION **Capítulo 2 PROMOCION DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS PUEBLAOS**

**FIN:** CONTINUAR EL AUMENTO DE LA AFILIACION DE VISITANTES EN LA ENTIDAD MEDIANTE EL TRABAJO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DE FORMA CONJUNTA, PARA FORTALECER LA INDUSTRIA DEL TURISMO EN LA PUEBLA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE

Nombre del Indicador		
AFILIACION DE VISITANTES		
Tipo - Descripción		
ESTRATEGICO	Método de Cálculo	Unidad de Medida - Frecuencia
EFICACIA	AFILIACION DE VISITANTES EN EL ESTADO DE PUEBLA EN 2015	9 802 702 NI PORCENTAJE ANUAL

**PROPÓSITO:** LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA SE BENEFICIAN DE LA DEMANDA ECONOMICA DERIVADA DE LA PROMOCION TURISTICA DEL ESTADO EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Nombre del Indicador		
DEMANDA ECONOMICA		
Tipo - Descripción		
ESTRATEGICO	Método de Cálculo	Unidad de Medida - Frecuencia
EFICACIA	DEMANDA ECONOMICA EN EL ESTADO DE PUEBLA EN 2015	8 408 140 710 NI PORCENTAJE ANUAL

**E004 - EDUCACION BASICA**

**Alineación al PED** Eje 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS **Capítulo 3 EDUCAR PARA TRANSFORMAR EL FUTURO DE PUEBLA**

**FIN:** CONTINUAR A LA CONSOLIDACION DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL ESTADO, MEDIANTE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CALIDAD, EQUIDAD Y EFECTIVIDAD

Nombre del Indicador		
EFICACIA TERMINAL EN EDUCACION SECUNDARIA		
Tipo - Descripción		
ESTRATEGICO	Método de Cálculo	Unidad de Medida - Frecuencia
EFICACIA	97/92/100	99.97 PORCENTAJE ANUAL

**PROPÓSITO:** LA POBLACION ESCOLAR DE 6 A 15 AÑOS DE EDAD CUENTA CON SERVICIOS DE EDUCACION BASICA

Nombre del Indicador		
PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACION BASICA		
Tipo - Descripción		
ESTRATEGICO	Método de Cálculo	Unidad de Medida - Frecuencia
EFICACIA	100/100/100	98.34 PORCENTAJE ANUAL

**E005 - EDUCACION MEDIA SUPERIOR**

**Alineación al PED** Eje 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS **Capítulo 3 EDUCAR PARA TRANSFORMAR EL FUTURO DE PUEBLA**

**FIN:** CONTINUAR A LA CONSOLIDACION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL ESTADO, MEDIANTE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CALIDAD, EQUIDAD Y EFECTIVIDAD

Nombre del Indicador		
EFICACIA TERMINAL EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR		
Tipo - Descripción		
ESTRATEGICO	Método de Cálculo	Unidad de Medida - Frecuencia
EFICACIA	100/100/100	75.97 PORCENTAJE ANUAL

**PROPÓSITO:** LA POBLACION ESCOLAR DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD CUENTA CON SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

Nombre del Indicador		
PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR		
Tipo - Descripción		
ESTRATEGICO	Método de Cálculo	Unidad de Medida - Frecuencia
EFICACIA	100/100/100	75.38 PORCENTAJE ANUAL

## E006 - EDUCACION SUPERIOR

Alineación al PED

Eje: 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS

Capítulo: 3 EDUCAR PARA TRANSFORMAR EL FUTURO DE PUEBLA

**Fin:** CONTRIBUIR A LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL ESTADO MEDIANTE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CALIDAD, EQUIDAD Y PERTINENCIA.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON POSGRADO

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATÉGICO	(V1-V2)/N	85.75
EFICACIA		PORCENTAJE
		ANUAL

**Propósito:** LA POBLACION FACILITAR DE 18 A 24 AÑOS DE EDAD CUBIERTA CON SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACION SUPERIOR

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATÉGICO	(V1-V2)/N	34.75
EFICACIA		PORCENTAJE
		ANUAL

## E079 - PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

Alineación al PED

Eje: 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS

Capítulo: 1 DETERMINACION PARA REDUCIR LA BRECHA SOCIAL

**Fin:** CONTRIBUIR A REDUCIR LA BRECHA SOCIAL DE LA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MEDIANTE EL BENEFICIO DE PROGRAMAS Y MECANISMOS QUE PROMUEVAN SUS DERECHOS SOCIALES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

Nombre del Indicador

PROMEDIO DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A PERSONAS EN SITUACION VULNERABLE

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATÉGICO	(V1-V2)	0.02
EFICACIA		PROMEDIO
		ANUAL

**Propósito:** PERSONAS Y FAMILIAS MEJORAN SU CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE POBLACION DISCAPACITADA, MUJERES, ADULTOS MAYORES, MENORES Y POBLACION VULNERABLE ATENDIDOS DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE CON SERVICIOS Y APOYOS ASISTENCIALES

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATÉGICO	(V1-V2)/N	12.25
EFICACIA		PORCENTAJE
		ANUAL

## S003 - PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)

Alineación al PED

Eje: 1 BIAS EMPLEO Y MAYOR INVERSION

Capítulo: 2 PROFESIONALISMO PARA CONSTRUIR EL FUTURO DE PUEBLA

**Fin:** CONTRIBUIR A LA REDUCCION DE LOS RIZADOS EN INFRAESTRUCTURA BASICA DE LAS LOCALIDADES RURALES BENEFICIARIAS Y LAS HABITANTES Y QUE SE ENCONTRAN EN SITUACION EXTREMA, VULNERABLE Y MEDIO DE SU INFRAESTRUCTURA BASICA.

Nombre del Indicador

COBERTURA DE ALCANTARILLADO

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATÉGICO	(V1-V2)/N	86.50
EFICACIA		PORCENTAJE
		ANUAL

**Propósito:** LAS LOCALIDADES RURALES BENEFICIARIAS Y LAS PERSONAS CON VULNERABILIDAD EN LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y QUE SE ENCONTRAN EN SITUACION EXTREMA SE BENEFICIAN CON MAYORES SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA BASICA.

Nombre del Indicador

POBLACION CON ACCESO SOSTENIBLE A FUENTES MEJORADAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ZONAS RURALES

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATÉGICO	DATO ABSOLUTO/POBLACION POR EL BENE	21.65
EFICACIA		FUSION
		ANUAL



**E025 - SEGURO POPULAR**

Alineación al PED Eje 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS

Capítulo 2 ACCESO A LA SALUD PARA TODOS LOS POBLADORES

**Fin:** CONTRIBUIR A EVITAR EL EMPORQUECIMIENTO POR MOTIVOS DE SALUD, MEDIANTE EL ASESORAMIENTO MÉDICO DE LA POBLACION QUE CARGA DE SEGURO SOCIAL, CON MECANISMOS FINANCIEROS E INTERVENCIONES ESPECIALES EN SALUD.

Nombre del Indicador		
PROPORCIÓN DEL GASTO DE BOLSILLO EN SALUD DE LOS HOGARES.		
<u>Tipo - Dimensión</u>	<u>Método de Cálculo</u>	<u>Meta - Unidad de Medida - Frecuencia</u>
ESTRATÉGICO EFICACIA	DAÑO ABSOLUTO DE LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL.	50.49 PORCENTAJE BIENAL

**Propósito:** LA POBLACION QUE CARGA DE SEGURIDAD SOCIAL, ACCEDA A LAS INTERVENCIONES FINANCIERAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ATENCIÓN MÉDICA CUMPLIVA.

Nombre del Indicador		
EFICIENCIA DE AFILIACION AL SEGURO POPULAR.		
<u>Tipo - Dimensión</u>	<u>Método de Cálculo</u>	<u>Meta - Unidad de Medida - Frecuencia</u>
ESTRATÉGICO EFICACIA	(V1/V2) * 100	100.00 PORCENTAJE ANUAL

**E135 - TRANSFORMAR TU VIVIENDA**

Alineación al PED Eje 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS

Capítulo 1 DETERMINACION PARA REDUCIR LA BRECHA SOCIAL

**Fin:** CONTRIBUIR A LA SUPERACION DE LA POBLACION EN POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN EL ESTADO, MEDIANTE LA MEJORA DE CALIDAD Y ESPACIO DE SUS VIVIENDAS.

Nombre del Indicador		
PORCENTAJE DE POBLACION EN POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.		
<u>Tipo - Dimensión</u>	<u>Método de Cálculo</u>	<u>Meta - Unidad de Medida - Frecuencia</u>
ESTRATÉGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR CONEVAL.	65.50 PORCENTAJE BIENAL

**Propósito:** LAS FAMILIAS PUEBLANAS EN SITUACION DE POBREZA CUENTAN CON MEJOR Y MAS AMPLIA VIVIENDA.

Nombre del Indicador		
PORCENTAJE DE LA POBLACION CON CARENCIA EN CALIDAD Y ESPACIO EN LA VIVIENDA.		
<u>Tipo - Dimensión</u>	<u>Método de Cálculo</u>	<u>Meta - Unidad de Medida - Frecuencia</u>
ESTRATÉGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR CONEVAL.	16.15 PORCENTAJE ANUAL

**P003 - GESTION PARA RESULTADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

Alineación al PED Eje 3 GOBIERNO HONESTO Y AL SERVICIO DE LA GENTE

Capítulo 1 HONESTAD Y EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS

**Fin:** CONTRIBUIR A LA EFICACIA DEL GASTO MEDIANTE EL EJERCICIO HONESTO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS, ORIENTADOS A RESULTADOS.

Nombre del Indicador		
ÍNDICE DE INFORMACION PRESUPUESTAL ESTATAL (IPE).		
<u>Tipo - Dimensión</u>	<u>Método de Cálculo</u>	<u>Meta - Unidad de Medida - Frecuencia</u>
ESTRATÉGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL SICO.	12.00 POSICION ANUAL

**Propósito:** LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE EJERCEN GASTO PUBLICO, TRANSPARENTAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, OPTIMIZANDO SU DESTINO.

Nombre del Indicador		
ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION FISCAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ITDF).		
<u>Tipo - Dimensión</u>	<u>Método de Cálculo</u>	<u>Meta - Unidad de Medida - Frecuencia</u>
ESTRATÉGICO EFICIENCIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR AREGCIBAL.	83.00 PUNTO ANUAL

## E087 - SEGURIDAD PUBLICA

Alineación al PED Eje 4 POLÍTICA INTERNA, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Capítulo 1 CORRESPONSABILIDAD PARA LA PAZ SOCIAL EN PUEBLA

FIN: COMBATIR CON LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA A BRINDAR SEGURIDAD A LOS POBLANOS EN SU PERSONA Y BIENES, MEDIANTE LA PROMOCION, COORDINACION, PLANEACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE MANERA COORDINADA CON EL SECTOR PRIVADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Nombre del Indicador

TASA ANUAL ESTATAL DE LA INCIDENCIA DELICTIVA POR CADA CEN MIL HABITANTES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	INCIDENCIA DELICTIVA EN LA ENTIDAD EN EL AÑO T-1 / 100,000 / POBLACION DE LA ENTIDAD	1,234.32
EFICACIA		TASA ANUAL

Propósito: LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE PROCURACION DE JUSTICIA CUENTAN CON ELEMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS EN CONTROL DE CONFIANZA, CAPACITADOS Y PROFESIONALIZADOS, QUE CUENTAN CON RECURSOS PARA PROPICUIR A LA CIUDADANIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION Y USO DE TECNOLOGIA DE MANEJO DE RIESGO EN LAS BASES OPERATIVAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE PERSONAL CERTIFICADO EN CONTROL DE CONFIANZA, CAPACITADO Y PROFESIONALIZADO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	(N/N2)*100	100.00
EFICACIA		PORCENTAJE ANUAL

## R003 - SISTEMA DE JUSTICIA

Alineación al PED Eje 4 POLÍTICA INTERNA, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Capítulo 2 TRANSFORMACION EN LA ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA

FIN: CONTINUAR A UN SISTEMA DE BIENHECHERÍA Y OBJETIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Nombre del Indicador

SISTEMA DE BIENHECHERÍA Y OBJETIVO

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	GASTO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL IMCO	31.00
EFICACIA		FUSION BIENAL

Propósito: LOS CIUDADANOS CUENTAN CON PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION DE CONTRAVENTAS CON TOTAL APEGO A LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE TUCAS RINCARDOS EN LAS SALAS PARA REVISION COMO SEGUNDA INSTANCIA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	(N/N2)*100	70.00
EFICACIA		PORCENTAJE ANUAL

## E076 - GOBERNABILIDAD

Alineación al PED Eje 4 POLÍTICA INTERNA, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Capítulo 1 CORRESPONSABILIDAD PARA LA PAZ SOCIAL EN PUEBLA

FIN: CONTINUAR EL IMPULSO DE UNA CONCIENCIA CIUDADANA QUE INTENSIFIQUE LA INTERACCION POLITICA ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD, PARA VIVIR EN UN ESTADO DE GOBERNABILIDAD, MEDIANTE LA MEDIACION DE ASUNTOS DE GRUPOS SOCIALES Y POLITICOS.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE MEDIACIONES DE ASUNTOS Y POSIBLES CONFLICTOS.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	(N/N2)*100	100.00
EFICACIA		PORCENTAJE ANUAL

Propósito: LAS Y LOS CIUDADANOS POBLANOS VIVEN EN UN AMBIENTE DE GOBERNABILIDAD POR LA EFICIENTE INTERACCION POLITICA ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE GESTIONES (PETICIONES, ACUERDOS Y AUDIENCIAS) PROCESADAS EN RELACION A LAS RECIBIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ESTADO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	(N1/N2)*100	100.00
EFICACIA		PORCENTAJE ANUAL

**E035 - COMBATE A LA CORRUPCION**

Alineación al PED Eje 3 GOBIERNO HONESTO Y AL SERVIDOR DE LA GENTE

Objetivo 3 CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCION

**Fin:** COMBATIR A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE ESTRATEGIAS DE MANEJO DE LA CORRUPCIÓN Y RIESGOS CORRELATIVAS.

Nombre del Indicador		
INDICE NACIONAL DE CORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO		
Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR TRANSPARENCIA MEXICANA	25.00
EFICACIA		POSICION
		ANUAL

**Propósito:** LA CIUDADANA AFECTADA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE HACE USO DE LOS TRÁMITE Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO FORTALECE SU CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Nombre del Indicador		
PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA IDENTIFICAR Y COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.		
Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	00.00/100	100.00
EFICACIA		PORCENTAJE
		ANUAL

La totalidad de los indicadores para medir los Programas Presupuestarios se incluyen en el Tomo III del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

**XXXI. Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género**

**PARTICIPACION POLITICA Y SOCIAL DE LAS MUJERES**

**Línea de Acción:** 1.81.3 PROMOVER LA ARMONIZACIÓN DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA CON LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

PP	Objetivo / Indicador
001	<b>LEGALIDAD</b>  ACTUALIZAR LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. NÚMERO DE ACTUALIZACIONES DE LEYES

**Línea de Acción:** 1.81.1 EXHORTAR A QUE SE PROMUEVA, COORDINE Y GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN MATERIA ELECTORAL.

PP	Objetivo / Indicador
002	<b>EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN ACTOS ELECTORALES</b>  REALIZAR 12 EVENTOS ACADÉMICOS EN MATERIA ELECTORAL PARA PROMOVER Y EDUCAR UNA CULTURA ELECTORAL EN LAS Y LOS PUEBLANOS. NÚMERO DE CATEGORÍAS, POBLACION ESTUDIANTE, Y PERSONAL DEL TRIBUNAL CAPACITADOS EN MATERIA ELECTORAL

**Línea de Acción:** 1.81.2 DAR CAPACITACIONES DE SENSIBILIZACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL, CIUDADANA, PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICOS DE LAS MUJERES

PP	Objetivo / Indicador
003	<b>VISIBILIDAD PARA GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES</b>  DIFUSIÓN HUMANA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES FOMENTADOR PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PROMOCIÓN DE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, ASAMBLEAS Y/O CAPACITACIONES EN DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICOS DE LAS MUJERES, IMPARTIDOS A LA SOCIEDAD CIVIL, CIUDADANA, PARTIDOS POLÍTICOS Y PERSONAL DEL TRIBUNAL  IMPLEMENTAR 1 CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICOS EN MATERIA ELECTORAL DE LAS MUJERES. NÚMERO DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS GENERALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICOS EN MATERIA ELECTORAL DE LAS MUJERES.

**Línea de Acción:** 1.81.1 DIFUNDIR MENSAJES COMUNICACIONALES (SPOTS, COMERCIALES, FOLLETOS) PARA DIFUNDIR EN LAS ESCUELAS Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN INFORMACIÓN QUE PERMITA SENSIBILIZAR A LAS Y LOS NIÑOS Y JÓVENES Y ASÍ EVITAR LA REPRODUCCIÓN DE PATRONES VIOLENTOS ENTRE NIÑAS Y NIÑOS

PP	Objetivo / Indicador
004	<b>MEJORES DE COMUNICACION QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL</b>  REALIZAR 27 PROGRAMAS DE TELEVISIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO TRANSMISIÓN EN PUEBLA TV EN COORDINACIÓN CON LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES Y TELEVISIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DE MÉRICO NÚMERO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO TRANSMISIÓN EN PUEBLA TV EN COORDINACIÓN CON LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES Y TELEVISIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DE MÉRICO  REALIZAR 3 PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO PROCESOS Y TRANSMISIÓN EN RADIO NÚMERO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO PROCESOS Y TRANSMISIÓN EN RADIO  REALIZAR 1 EVENTO GOBIERNADO DEMANDA DE LA DIFUSIÓN DE LA COHERENCIA DE GÉNERO EN RADIO Y TELEVISIÓN NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS DEMANDA DE LA DIFUSIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RADIO Y TELEVISIÓN

**ENH PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES**

REALIZAR CAMPAÑAS PARA EL IMPULSO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRÉS.  
 REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER LA ESTIMACIÓN DE LAS MUJERES.

**LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**

Línea de Acción: 2.01.1 CAPACITAR A LAS Y LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN HABILIDAD DE GÉNERO Y NO VIOLENCIA

EP

Objetivo Indicador

**EN11 PROMOCIÓN DE JUSTICIA**

CAPACITAR A DOCENTES Y ESTUDIANTES DE MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.  
 NÚMERO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES CAPACITADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Línea de Acción: 2.01.2 IMPULSAR LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA Y SU EVALUACIÓN EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

EP

Objetivo Indicador

**EN12 SISTEMA POLICIAL**

APORTAR APLICACIONES DE EDUCACIÓN VIAL A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO DE MANEJO DEFENSIVO Y MANEJO DE FUERZA EN VIGILANCIA A LA CIRCUNFERENCIA.  
 CURSOS DE EDUCACIÓN VIAL MANEJO DEFENSIVO Y MANEJO DE FUERZA EN VIGILANCIA.

**LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**

Línea de Acción: 2.01.3 IMPULSAR CAMPAÑAS PERMANENTES PARA PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DAR A CONOCER LOS SERVICIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EP

Objetivo Indicador

**EN13 EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA**

REALIZAR CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN PARA PROMOVER EL DERECHO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS ASÍ COMO UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA.  
 NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

REALIZAR CAMPAÑAS PARA PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DAR A CONOCER LOS SERVICIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.  
 NÚMERO DE CAMPAÑAS PARA PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA REALIZADAS.

**EN14 IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA**

REALIZAR EVENTOS PARA ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES INTERMEDIAS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.  
 NÚMERO DE EVENTOS PARA ESTUDIANTES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

**EN15 PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES**

REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.  
 NÚMERO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

**EN17 SEGURIDAD PÚBLICA**

REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DEL DELITO CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN (HOLDOVA) CONTRA LA MAFIA Y TRATA DE PERSONAS.  
 REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DEL DELITO CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN (HOLDOVA) CONTRA LA MAFIA Y TRATA DE PERSONAS.

Línea de Acción: 2.02.1 ESTABLECER MECANISMOS DE REFERENCIA INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL SECTOR SALUD Y EL SECTOR DE PROMOCIÓN DE JUSTICIA

EP

Objetivo Indicador

**EN11 PROMOCIÓN DE JUSTICIA**

PROPORCIONAR ASISTENCIAS PSICOLÓGICAS, RENESCAE Y GRUPALES A PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO... A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA.  
 NÚMERO DE ATENCIONES PSICOLÓGICAS OTORGADAS.

Línea de Acción: 2.02.2 DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE DISCRIMINAN A LAS MUJERES

EP

Objetivo Indicador

**EN18 COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

ATENDER EL 100 POR CIENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.  
 PORCENTAJE DE QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO ATENDIDAS.

201	<b>PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b>
	<p>RECIBIR LAS AVERGUACIONES PRIVAS RELACIONADAS CON SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ESTATALES                  NÚMERO DE AVERGUACIONES PRIVAS RECIBIDAS</p>
<b>Línea de Acción 2.03.3 FORTALECER LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN CONFORME A LOS PARÁMETROS NACIONALES E INTERNACIONALES</b>	
00	<i>Objetivo / Indicador</i>
201	<b>PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b>
	<p>ORGANIZAR LAS FICSIOTERAPIAS A PERSONAS VICTIMAS DEL DELITO A TRAVÉS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA                  NÚMERO DE FICSIOTERAPIAS ORGANIZADAS</p>
<b>Línea de Acción 2.04.2 IMPULSAR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN A PERSONAS HABLANTES DE IDIOMAS INDÍGENAS</b>	
00	<i>Objetivo / Indicador</i>
202	<b>FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA INDÍGENA</b>
	<p>ELABORAR MATERIAL DIDACTICO PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DEL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA INDÍGENA, ELABORADO PORCENTAJE DE MATERIAL DIDACTICO ELABORADO PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DEL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA INDÍGENA</p>
201	<b>PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b>
	<p>VERIFICAR LA SITUACION JURIDICA DE 100 ATENCIONES PREFERENTESMENTE MUJERES Y HOMBRRES DE NATURALIA EZA INDÍGENA                  NÚMERO DE BIENESTAR CON SITUACION JURIDICA VERIFICADA</p>

**LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**

<b>Línea de Acción 2.05.1 CAPACITAR AL PERSONAL ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA PARA JUZGAR Y EMITIR SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</b>	
00	<i>Objetivo / Indicador</i>
203	<b>SISTEMA DE JUSTICIA</b>
	<p>IMPARTIR 10 CURSOS AL PERSONAL ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA PARA FORTALECER LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO                  NÚMERO DE CURSOS AL PERSONAL ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</p>

**EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRRES**

<b>Línea de Acción 2.06.1 PROMOVER QUE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACION EN GÉNERO A FIN DE QUE LAS INSTITUCIONES SE APROPIEN DEL CONOCIMIENTO Y ESTE PERMANESCA A PESAR DE LOS CAMBIOS DE GOBIERNO Y PERSONAL</b>	
00	<i>Objetivo / Indicador</i>
204	<b>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</b>
	<p>REALIZAR 100 SESIONES DE CONSULTA INSTITUCIONAL A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL INTEGRANTES DEL SISTEMA MULTISECTORIAL CERTIFICADAS EN EL MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO 2012                  NÚMERO DE SESIONES DE CONSULTA INSTITUCIONAL</p>
201	<b>PROMOCION Y ATENCION DE LA EDUCACION TECNOLÓGICA SUPERIOR</b>
	<p>REALIZAR 3 CAPACITACIONES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO A LA COMARCA UNIVERSITARIA                  NÚMERO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO</p>
203	<b>PROMOCION Y PROCESADOR DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>
	<p>BENEFICIAR A 100 MUJERES INDÍGENAS MEDIANTE LA CAPACITACION Y DIFUSION DE SUS DERECHOS HUMANOS                  NÚMERO DE MUJERES INDÍGENAS BENEFICIARIAS</p>
205	<b>TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA UN GOBIERNO ABIERTO</b>
	<p>REALIZAR 10 CAPACITACIONES A LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACION PARA UTILIZAR LENGUAJE ACQUIENTE EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION Y LA TRANSPARENCIA                  NÚMERO DE CAPACITACIONES A LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACION PARA UTILIZAR LENGUAJE ACQUIENTE EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION Y LA TRANSPARENCIA</p>

**Línea de Acción 2.06.2 PROMOVER E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO**

00	<i>Objetivo / Indicador</i>
204	<b>EDUCACION BÁSICA</b>
	<p>ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACION PRIMARIA CON EDUCACION CON LINGUA                  PORCENTAJE DE EFICIENCIA BÁSICA EN EDUCACION PRIMARIA</p>

<b>626</b>	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FAS)</b>
	<p>RENTAS DE CADA UNO RECIBIDAS A LAS UNIDADES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD SUSTANTIVO DE RECIBIDAS</p> <p>ATENDER A 114 MUJERES CAPTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO</p> <p>NUMERO DE MUJERES CAPTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO ATENDIDAS</p> <p>REALIZAR 7000 MUESTREOS A MUJERES DE 40 A 60 AÑOS DE EDAD RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p> <p>NUMERO DE MUESTREOS A MUJERES DE 40 A 60 AÑOS DE RESPONSABILIDAD</p>
<b>630</b>	<b>GERENCIA PARA RESULTADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>
	<p>REVISAR EL LEY DE EFICIENCIA DEL ESTADO CON BASE A RESULTADOS Y PERSPECTIVA DE GENERO ELABORAR PORCENTAJE DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY CON PARADO EN EL ESTADO COMPONENTE PGR</p>
<b>640</b>	<b>PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS</b>
	<p>LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A ALUMNOS Y ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA ENTREGADOS</p> <p>PORCENTAJE DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS ENTREGADOS A ALUMNOS Y ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA</p> <p>ENTREGAR 140000 LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A ALUMNOS Y ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA</p> <p>NUMERO DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO ENTREGADOS A ALUMNOS Y ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA</p>
<b>646</b>	<b>PROMOCION Y PUBLICIDAD TURISTICA</b>
	<p>ESTABLECER REUNION CON LOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TURISTICA PARA DEMONSTRAR LA PERSPECTIVA DE GENERO EN EL SECTOR TURISTICO</p> <p>NUMERO DE REUNIONES CON LOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TURISTICA PARA DEMONSTRAR LA PERSPECTIVA DE GENERO EN EL SECTOR TURISTICO</p>

### EL DISEÑO DE POLITICAS PUBLICAS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Línea de Acción 202 PROPONER E IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS CON PERSPECTIVA DE GENERO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO

PP Objetivo: Promover

**605 PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL**

MUJERES Y NIÑOS DE 6 A 36 MESES CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO APOYADOS

PORCENTAJE DE MUJERES Y NIÑOS DE 6 A 36 MESES APOYADOS CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO

MUJERES EMBARAZADAS CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO APOYADAS

MUJERES EMBARAZADAS QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO

MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO APOYADAS

PORCENTAJE DE MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO

**620 BIENESTAR POPULAR**

MUJERES Y USUARIOS SATISFECHOS POR LA ACCION DEL SECTOR MEDICO EN ESTADOS

PORCENTAJE DE MUJERES Y USUARIOS SATISFECHOS POR LA ACCION DEL SECTOR MEDICO

Línea de Acción 203 CONSOLIDAR LA ARTICULACION ENTRE ESTE Y EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR - ATENDER - SENSIBILIZAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PP Objetivo: Involucrar

**679 PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**

ATENDER A 1000 MUJERES Y NIÑOS CON SERVICIOS ASISTENCIALES DE PREVENCION Y ATENCION AL MALTRATO A TRAVES DE LAS CLINICAS DE PREVENCION Y ATENCION AL MALTRATO

NUMERO DE SERVICIOS DE PREVENCION Y ATENCION AL MALTRATO

Línea de Acción 204 PROPONER E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CULTURA INSTITUCIONAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PP Objetivo: Involucrar

**688 EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA**

PROMOVER PROGRAMA DE CULTURA Y EFORTE QUE PROMUEVA LA EJECUCION DE ESTUDIOS DE LA PERSPECTIVA DE GENERO

NUMERO DE PROGRAMAS DE CULTURA Y EFORTE

REALIZAR FOROS DE SERVICIO SOCIAL QUE INCENTIVEN LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LAS EMPRESAS

NUMERO DE FOROS DE SERVICIO SOCIAL

REVISAR E INCENTIVAR A INVESTIGADORES DEL COLO IMMEDIATO INTERIOR PROMOVENDO LA CONTACION DE LAS MUJERES EN LOS ESTUDIOS

NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

REALIZAR FOROS DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION DEL MODELO DE EDUCACION DE GENERO (MCO) PARA ESTUDIANTES DE NUESTRO INSTITUTO

NUMERO DE CURSOS PARA FORTALECER EL MCO A ESTUDIANTES DE NUESTRO INSTITUTO

REALIZAR EVENTOS CULTURALES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PROMUEVAN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

NUMERO DE EVENTOS CULTURALES

**600 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON RESPECTO A LA DIVERSIDAD GÉNERO**

PREVENIR PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ZONA EX-RURAL DE LA ENTIDAD, IMPLEMENTANDO TALLERES Y CASOS DE POBLACION ATENCIÓN EN TÉRMINOS DE IGUALDAD DE GÉNERO  
 DESARROLLAR Y PREVENIR DE FORMACIÓN UN CUERPO DE LÍDERES FEMENOS RURALES PARA EL 2015 EN PUEBLOS RURALES PRESENTES REALIDAD.

**COMBATE A LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA**

**Línea de Acción 4.011 PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES EN OCUPACIONES NO TRADICIONALES PARA AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES Y MEJORAR SUS INGRESOS**

Objetivo: Inducido

**607A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**

BRINDAR A LAS MUJERES DE ESCASOS RECURSOS CON SERVICIOS Y CAPACITACION A TRAVÉS DE SUS COMITÉS DE CAPACITACION Y DESARROLLO EDUCATIVO  
 NÚMERO DE SERVICIOS Y CAPACITACIONES REALIZADAS

**Línea de Acción 4.02 INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL MERCADO LABORAL**

Objetivo: Inducido

**614 DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS RURALES**

MUJERES RURALES CON DIAGNÓSTICO COMUNITARIO PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES REALIZADAS  
 PORCENTAJE DE MUJERES RURALES CON DIAGNÓSTICO COMUNITARIO PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES REALIZADAS

**COMBATE A LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA**

**Línea de Acción 4.02 INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL MERCADO LABORAL**

Objetivo: Inducido

**600 IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL**

REALIZAR LOS CURSOS DE CAPACITACION A MUJERES ARTESANAS  
 NÚMERO DE CURSOS DE CAPACITACION A MUJERES

**606 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE)**

MUJERES Y HOMBRES SOCIETARIOS DE EMPLEO REGISTRADOS EN LA BOLSA DE TRABAJO ORGANIZADOS  
 PORCENTAJE DE EFICACIA EN LA ATENCIÓN A SOCIETARIOS DE EMPLEO

**607 PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO**

ENTREGAR HORAS A MUJERES EN CAPACITACION PARA EL TRABAJO  
 NÚMERO DE HORAS ENTREGADAS

**Línea de Acción 4.02 INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN MERCADOS DE TRABAJO NO TRADICIONALES**

Objetivo: Inducido

**614 DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS RURALES**

MUJERES RURALES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS CAPACITADAS  
 PORCENTAJE DE MUJERES RURALES CAPACITADAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

**Línea de Acción 4.02 IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL MERCADO DE TRABAJO FORMAL**

Objetivo: Inducido

**606 ATRACCIÓN, RETENCIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y NEGOCIOS**

CONSEJOS DE CO-OPERACIÓN ORGANIZADOS RURALES CON PARTICIPACION DE LAS MUJERES RURALES  
 NÚMERO DE CUERPOS DE COLABORACIÓN RURALES ORGANIZADOS CON PARTICIPACION DE GÉNERO FEMENINO

**614 DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS RURALES**

BRINDAR LAS CAPACITACIONES Y ASISTENCIAS A LAS MUJERES RURALES SOBRE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD  
 NÚMERO DE CAPACITACIONES Y ASISTENCIAS A LAS MUJERES RURALES SOBRE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD

**Línea de Acción 4.03 FORMULAR PLANES DE NEGOCIO Y CAPITAL PARA EMPRESARIAS RURALES**

Objetivo: Inducido

**607A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**

ENTREGAR LOS CRÉDITOS A MUJERES RURALES POR INGRESOS, CAPACIDAD SOCIAL Y SITUACION DE POBREZA  
 NÚMERO DE CRÉDITOS FORMADOS

## Línea de Acción: 4.04.2 CAPACITAR A MUJERES PARA INCREMENTAR SUS HABILIDADES EMPRESARIALES

PP	Indicador
300	<p><b>ATENCIÓN A LA DEMANDA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS</b></p> <p>ENTRADA DE CERTIFICADOS A DOMINIO Y AVANCE DE UN CONOCIMIENTO BÁSICO, PRIMARIO O SECUNDARIO</p> <p>NÚMERO DE CERTIFICADOS EMITIDOS</p>

## Línea de Acción: 4.10.1 PROPORCIONAR LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN GÉNERO

PP	Indicador
800	<p><b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b></p> <p>LAS Y LOS DOCENTES CON SERVICIOS DE FORMACIÓN CONTINUA BENEFICIADOS</p> <p>PORCENTAJE DE LAS Y LOS DOCENTES BENEFICIADOS CON SERVICIOS DE FORMACIÓN CONTINUA</p>
801	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES</b></p> <p>REALIZAR LA CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA MAESTROS PRESENCIALES</p> <p>NÚMERO DE CURSOS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO</p>
810	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA</b></p> <p>REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO AL PERSONAL DOCENTE</p> <p>NÚMERO DE CURSOS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO IMPARTIDOS</p>

## XXXII. Programas Presupuestarios para la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes

## Compromiso 1:

DISEÑAR UN SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DE LA DEFENSA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PP	Indicador
801	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR</b></p> <p>PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN VULNERABLE ATENDIDOS</p> <p>NÚMERO DE SUPERVISIONES AL SISTEMA DE MONITOREO FAMILIAR</p>
900	<p><b>PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES</b></p> <p>NÚMERO DE TRÁMITES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FUERA DEL PAÍS</p>

## Compromiso 2:

PREVENIR, ATENDER Y SANOCAR (PREVENIR, TRATAR Y CURAR) EL DISTRITO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PP	Indicador
801	<p><b>PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b></p> <p>NÚMERO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES CAPACITADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DISTRITO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA</p>
800	<p><b>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</b></p> <p>NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SUPERAN UN NIVEL DE VIOLENCIA DETECTADA</p>
801	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR</b></p> <p>NÚMERO DE CASOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL DISTRITO DE NIÑAS</p>

## Compromiso 3:

GARANTIZAR EL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A UN NIVEL DE VIOLENCIA DETECTADA

PP	Indicador
801	<p><b>LEGALIDAD</b></p> <p>PORCENTAJE DE REGISTRO DE NACIMIENTOS DE Población MENOR A 1 AÑO</p> <p>NÚMERO DE REGISTROS DE NACIMIENTOS QUATRIENALES</p>



Compromiso 4:	
FORTALECER EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.	
PP	Indicador
0011	<b>PROCURADURÍA DE JUSTICIA</b> PORCENTAJE DE ADOLESCENTES ENTREGADOS A SUS FAMILIARES O HEREDEROS A UN NÚMERO DE CARTAS RESPONSOAS FIRMADAS
0001	<b>SISTEMA DE JUSTICIA</b> NÚMERO DE ANÁLISIS ATENDIDOS EN EL JUICADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Compromiso 5:	
ELABORAR LEYES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENCIÓN, CURADO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL INFANTE.	
PP	Indicador
0001	<b>SISTEMA PARLAMENTARIO</b> NÚMERO DE LEYES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Compromiso 6:	
DISMINUIR LA TASA DE MORTALIDAD MATERNA (TMM).	
PP	Indicador
0001	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASAS)</b> NÚMERO DE MUJERES CAPTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO ATENDIDAS PORCENTAJE DE PARTOS ATENDIDOS EN ADOLESCENTES POR PERSONAL CALIFICADO EN LOS SERVICIOS DE SALUD TASA DE MORTALIDAD MATERNA EN EMBARAZADAS ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN DE POST EVENTO GINECÓLOGICO EN LAS ADOLESCENTES DE 14 A 18 AÑOS PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN ADOLESCENTES DE 14 A 18 AÑOS
0001	<b>PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL</b> MUJERES EMBARAZADAS QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO

Compromiso 7:	
REDUCIR LA TASA DE MORTALIDAD INFANTIL (TMI) DE MENORES DE 5 AÑOS (TMI-5)	
PP	Indicador
0001	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASAS)</b> NÚMERO DE DOSIS DE BIOLÓGICOS APLICADAS A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS TASA DE MORTALIDAD POR DIFTERIA EN MENORES DE 5 AÑOS TASA DE MORTALIDAD EN MENORES DE 1 AÑO TASA DE MORTALIDAD EN MENORES DE 5 AÑOS

Compromiso 8:	
FOMENTAR UNA NUTRICIÓN ADECUADA Y UN TIPO DE VIDA SALUDABLE	
PP	Indicador
0101	<b>PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO</b> PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN CATEGORÍA ALIMENTARIA ATENDIDAS NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS CON DESPESAS CALIENTES NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS CON DESPESAS FRIAS NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACION VULNERABLE BENEFICIARIOS CON PACQUETE ALIMENTICIO NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS CON DESPESAS NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS CON EL PROGRAMA "PACQUETE NUTRITIVO" NÚMERO DE POBLACION CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIOS
0001	<b>PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL</b> NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 18 MESES DE EDAD QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO

Compromiso 9:	
ESTABLECER UNA ESTRATEGIA DE POLÍTICA EDUCATIVA	
PP	Indicador
0001	<b>ATENCIÓN A LA DEMANDA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS</b> NÚMERO DE JORNADAS DE ALFABETIZACIÓN EN ADULTOS Y RESULTADOS MAYORES DE ALFABETIZACIÓN

## TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

**ARTÍCULO 11.** Los Fondos de Aportaciones son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 fracción III inciso b) de esta Ley, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer la cantidad estimada de \$29,164,262,518.00 (Veintinueve mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), conforme al siguiente cuadro:

Fondo	Importes
1. De Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$15,071,016,773.00
2. De Aportaciones para los Servicios de Salud	\$2,998,036,994.00
3. De Aportaciones para la Infraestructura Social y se distribuye en:	
3.1 Para las Entidades	\$570,866,402.00
3.2 Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$4,138,688,322.00
4. De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$3,004,165,891.00
5. De Aportaciones Múltiples y se distribuye en:	
5.1 Asistencia Social	\$572,462,271.00
5.2 Infraestructura Educativa Básica	\$341,189,113.00
5.3 Infraestructura Educativa Superior	\$183,639,019.00
6. De Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye en:	
6.1 Educación Tecnológica	\$127,479,011.00
6.2 Educación para Adultos	\$108,880,364.00
7. De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$313,789,258.00
8. De Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$1,734,049,100.00

La Secretaría realizará la transferencia inmediata de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones antes señalados a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, una vez que presenten la solicitud respectiva.

La Secretaría realizará la transferencia a los municipios del Estado, de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y las disposiciones legales estatales aplicables, así como, del acuerdo que emita el Ejecutivo Estatal, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

El monto de los recursos de los Fondos de Aportaciones señalados en el párrafo anterior, se establecen en el artículo 6 fracción VI de la presente Ley.

**ARTÍCULO 12.** Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones, serán directamente responsables de:

I. Administrarlos y ejercerlos en términos de los criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la presente Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;

II. Informar detalladamente a la Secretaría la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y periodicidad que ésta determine, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables; y

III. Reportar y reintegrar a la Secretaría durante los quince primeros días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, las Economías Presupuestarias generadas, que deberán destinarse a los fines de los Fondos a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 13.** Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 14.** Para el ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 15.** El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá operar con los municipios un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuya operación se sujetará a la legislación aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 16.** Las Entidades educativas cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones aplicables para cada nivel de gobierno, de conformidad con la naturaleza de los mismos.

Los montos asignados en esta Ley a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer las Asignaciones Presupuestales definitivas, así como, las que se deriven de la disminución de las principales fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 17.** Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio, control y seguimiento de los recursos federales que sean transferidos por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en esta Ley; asimismo, en la integración de los expedientes para la realización de obras y/o acciones con cargo a estos recursos se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

## **TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

**ARTÍCULO 18.** La Secretaría comunicará a los Ejecutores de Gasto a más tardar el último día de enero del presente Ejercicio Fiscal:

I. Las Asignaciones Presupuestales; y

## II. Los calendarios de ministraciones presupuestales.

**ARTÍCULO 19.** Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado contenidos en esta Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto.

Los Ejecutores de Gasto a los que se refiere el presente artículo deberán ejercer los Recursos Públicos aprobados en esta Ley, conforme a los Programas Presupuestarios autorizados, asimismo, serán responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en los mismos.

Los Ejecutores de Gasto en la ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, deberán transversalizar e institucionalizar la Perspectiva de Género, conforme al diseño de los Programas Presupuestarios, así como, en apego a la normatividad aplicable, que emita la instancia competente en la materia.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades no podrán ser modificados después de entrar en vigor esta Ley, excepto en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Contraloría.

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias entre Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando así lo requiera la implementación de programas y proyectos adicionales a cargo de éstas o la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente.

**ARTÍCULO 20.** Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que intervengan la Federación y/o municipios del Estado para la realización de obras o acciones en las que se establezcan obligaciones financieras a cargo de los municipios, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea que corresponda para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, salvo aquellos casos en los que la Secretaría determine las excepciones procedentes, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la entrega de la documentación jurídica referida a la Secretaría debidamente formalizada.

**ARTÍCULO 21.** Las Dependencias y Entidades deberán establecer un control de los trámites y registros de sus Adecuaciones Presupuestarias, Asignaciones y Afectaciones Presupuestales de los Recursos Públicos que se ejerzan, observando que éstas se realicen:

I. Con cargo a los Programas Presupuestarios, y en su caso, a las unidades responsables señalados en sus presupuestos de egresos aprobados;

II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador;

III. Con la autorización previa de la Secretaría cuando se requiera y en el caso de las Entidades, además la de su Órgano de Gobierno; y

IV. Con apego a la normatividad que la Secretaría determine.

**ARTÍCULO 22.** Cuando las necesidades de ejecución de los Programas Presupuestarios requieran de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán de un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de

recepción de los Recursos Públicos para proporcionar la documentación comprobatoria, de lo contrario, deberán realizar el reintegro de los recursos.

**ARTÍCULO 23.** En casos plenamente justificados, la Secretaría podrá otorgar financiamiento temporal a las Dependencias, Entidades y en los casos que proceda a municipios, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno.

**ARTÍCULO 24.** Las Entidades administrarán las disponibilidades presupuestarias de sus ministraciones conforme a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas a los fines y componentes de sus Programas Presupuestarios.

**ARTÍCULO 25.** Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a lo establecido en esta Ley, y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de forma complementaria.

En los casos que no pueda preverse el monto y fecha de pago de los compromisos a cargo del Gobierno del Estado, se ejercerán mediante comprobantes del Titular de la Secretaría, no siendo necesaria otra comprobación. La Secretaría realizará lo conducente para los efectos de registro presupuestario y contable.

**ARTÍCULO 26.** Las Entidades No Apoyadas deberán:

I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno;

II. Elaborar su Programación Estratégica con base en resultados y su presupuesto anual de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia y someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. Comunicar detalladamente su Programación Estratégica con base en resultados, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Contraloría, durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal;

IV. Presentar un informe de Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;

V. Apegarse a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, así como, al marco legal y reglamentario que rige el Gasto Público estatal; y

VI. Cumplir con las disposiciones que en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Perspectiva de Género, establezca la legislación y normatividad aplicable.

Los Ingresos Excedentes y Extraordinarios se aplicarán para el cumplimiento de los fines institucionales; deberán ser determinados por el Titular de la Entidad y para su ejercicio se requerirá la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 27.** El Ejecutivo Estatal, para preservar el equilibrio en las finanzas públicas, por conducto de la Secretaría podrá autorizar las Afectaciones Presupuestales a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando:

I. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal;

II. Ocurran desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada. En el caso de los fenómenos

naturales perturbadores, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable a los fondos y programas encaminados a mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos; así como, para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos y evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales perturbadores;

III. Se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla u otras disposiciones legales, de las que derive la necesidad de adecuar el Presupuesto de Egresos del Estado;

IV. La Secretaría o la Contraloría detecten incumplimiento en los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades en el transcurso del Ejercicio Fiscal; y

V. Se presente cualquier otra situación no prevista en el presente artículo que amerite dichas afectaciones.

Los ajustes que se efectúen en observancia del presente artículo deberán realizarse en forma selectiva, procurando no afectar las metas sustantivas de los Programas Presupuestarios y los principales Proyectos de Inversión.

En el caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Poder Legislativo al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

**ARTÍCULO 28.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las Afectaciones Presupuestales necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, a fin de apoyar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o la operación de las mismas.

**ARTÍCULO 29.** Las Dependencias y Entidades Apoyadas que al cierre del Ejercicio Fiscal generen Economías Presupuestarias deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros quince días naturales del siguiente Ejercicio Presupuestal.

Por su parte, las Entidades Apoyadas que al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal no hayan comprometido los Recursos Públicos transferidos por el Gobierno Federal, deberán reintegrarlos a la Secretaría dentro de los primeros diez días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal.

Las Dependencias y Entidades Apoyadas no deberán realizar erogaciones con cargo a Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría, y en su caso, la de su Órgano de Gobierno.

La Contraloría verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**ARTÍCULO 30.** Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente Ejercicio Fiscal con cargo al presupuesto de egresos aprobado para el presente año, las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con el procedimiento que establezca la misma y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**ARTÍCULO 31.** Las Dependencias y Entidades cuando soliciten a la Secretaría una autorización para el ejercicio de los Recursos Públicos deberán proporcionarle la información requerida que justifique la solicitud, así como la que les sea solicitada para tales fines.

**ARTÍCULO 32.** Las Dependencias que bajo la modalidad de gasto descentralizado operen partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador, deberán observar el Manual, las políticas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los titulares de las coordinaciones, direcciones administrativas o sus equivalentes en las Dependencias, administrarán y ejercerán los Recursos Públicos que les sean autorizados mediante esta modalidad y se sujetarán a la normatividad que para tales efectos emita la Secretaría.

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá centralizar el ejercicio del Gasto de Operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los casos en que esta medida propicie la eficiencia, eficacia y economía del gasto, así como beneficie el control presupuestal.

**ARTÍCULO 33.** Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que emita el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría para restringir el uso de partidas de gasto.

**ARTÍCULO 34.** Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente deberán observar lo que establezca la legislación y normatividad aplicable en la materia, además de contar previamente con la autorización de la Secretaría en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 35.** En la aprobación, constitución, funcionamiento y regulación de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades, se observarán los siguientes criterios:

I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo la necesidad de su creación y su objeto;

II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;

III. Alinearse en los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017; y

IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda.

## **CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 36.** Las Asignaciones Presupuestales en servicios personales contenidas en los presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades, comprenden los Recursos Públicos para cubrir durante el presente Ejercicio Fiscal:

I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y servidores públicos de base, confianza, honorarios y de lista de raya que se contraten de acuerdo con las disposiciones aplicables, mismas que incluyen todas las prestaciones que se pagan a las servidoras y servidores públicos;

II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestales autorizadas por la Secretaría; y

III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 37.** Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio del presupuesto destinado a servicios personales, deberán:

I. Apegarse a su presupuesto de egresos aprobado, a la política de gasto y a la normatividad vigente que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;

II. Cubrir las necesidades del Servicio Civil de Carrera, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y con base en la Disponibilidad Presupuestaria que exista;

III. Abstenerse de determinar o contraer obligaciones presentes o futuras con cargo a su presupuesto de egresos aprobado, sin la autorización previa de la Secretaría, y en su caso, de su Órgano de Gobierno;

IV. Contar con Suficiencia Presupuestaria y con la autorización previa de la Secretaría para realizar contratación de personal;

V. Observar los lineamientos que establezca la Secretaría para el ejercicio de Recursos Públicos en materia de incentivos a la productividad y eficiencia y otras percepciones extraordinarias; y

VI. Abstenerse de realizar cualquier Adecuación Presupuestaria de otros capítulos de gasto al Capítulo 1000 "Servicios Personales" y de éste hacia los demás capítulos, a excepción de las que previamente autorice la Secretaría. Las Entidades requerirán, además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 38.** Los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en materia de servicios personales, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban sus servidoras y servidores públicos que se desagregan en el Apartado D del Anexo.

En la actualización de los tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO 39.** La Secretaría, con sujeción a esta Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban sus servidoras y servidores públicos contenidos en el Apartado E del Anexo.

La Secretaría, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que autorice, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen a las servidoras y servidores públicos, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

El Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen perciban las servidoras y servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, aplicará para las Dependencias y Entidades, salvo aquellos casos que autorice la Secretaría por encontrarse plenamente justificados.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Apartado F del Anexo.

**ARTÍCULO 40.** Los Recursos Públicos no comprometidos por las Entidades Apoyadas en el pago de servicios personales quedarán como Economías Presupuestarias, las que deberán reintegrarse durante los primeros quince días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, conforme a los procedimientos que para tales efectos emita la Secretaría.

Las Economías Presupuestarias a las que se refiere el párrafo anterior podrán aplicarse a programas prioritarios de las Entidades que las generen, previa autorización de la Secretaría; en este caso se requerirá que antes de hacer la solicitud correspondiente, obtengan la autorización de su Órgano de Gobierno.

Las Dependencias que administran Recursos Públicos de servicios personales podrán aplicarlos a otros rubros de gasto de sus programas prioritarios, previa autorización que en su caso le otorgue la Secretaría y en ningún caso se considerarán como regularizables.



**ARTÍCULO 41.** Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a las servidoras y servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se reducirán al mínimo indispensable y su autorización dependerá de la Disponibilidad Presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, regulándose, en su caso, por las disposiciones que emita la Secretaría. Con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno.

Asimismo, la Secretaría considerando la Disponibilidad Presupuestaria y de acuerdo a la normatividad aplicable, determinará las disposiciones para el otorgamiento de incentivos a la productividad y eficiencia.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las servidoras y servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

**ARTÍCULO 42.** Las Dependencias y Entidades deberán operar con la estructura orgánica aprobada por la Secretaría.

Cuando existan nuevos proyectos prioritarios o se modifiquen los alcances de los existentes, se deberá presentar a la Secretaría la documentación que justifique la creación de plazas, la que determinará los casos que procedan conforme a la Disponibilidad Presupuestaria.

Las nuevas plazas sólo podrán ser ocupadas cuando cuenten con la previa autorización presupuestal de la Secretaría y surtirán efecto a partir de la fecha de la misma, salvo lo previsto en el Manual y aquellos casos excepcionales que autorice la Secretaría.

**ARTÍCULO 43.** Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación programática pertinente, la Suficiencia Presupuestaria, así como, sujetarse a los lineamientos vigentes, y en su caso los que emita la Secretaría.

Cuando la propuesta de modificación a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, impliquen incrementos o reducciones a los presupuestos de egresos de las mismas, remitirán a la Secretaría la documentación correspondiente y la evaluación del impacto presupuestal a que se refiere la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como aquella documentación que para tales fines les solicite, para determinar si existe Suficiencia Presupuestaria para su implementación.

La Secretaría comunicará a las Dependencias y Entidades si las propuestas de modificación cuentan con la Suficiencia Presupuestaria para su instrumentación.

**ARTÍCULO 44.** Las Dependencias y Entidades, sólo podrán solicitar a la Secretaría la autorización de las Adecuaciones Presupuestarias, Afectaciones Presupuestales y trasposos de Recursos Públicos que deban realizarse para la instrumentación de las modificaciones a sus estructuras orgánicas, cuando cuenten con la autorización por escrito de la misma y remitan la documentación que les solicite.

**ARTÍCULO 45.** Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización previa de la Secretaría y en el caso de las Entidades, la aprobación de su Órgano de Gobierno.

Las servidoras y servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44 y el presente de esta Ley, se sujetarán a los procedimientos administrativos que determine la Contraloría en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

### CAPÍTULO III

## DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 46.** Las Dependencias y las Entidades para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a los lineamientos que emita la Secretaría y a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

**I.** Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,662,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Secretaría deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

**II.** Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$1,662,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) la Secretaría deberá adjudicarlas mediante concurso por invitación, salvo la adquisición de vehículos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III de este artículo;

**III.** Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), la Secretaría las asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Para el presente procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$1,191,000.00 (Un millón ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), en este caso las Dependencias y Entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría;

**IV.** Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), las Dependencias y Entidades deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

**V.** Las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

En los contratos o convenios que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015, en materia de supervisión y vigilancia.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como aquéllas que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 47.** Los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del artículo anterior.

Los Recursos Públicos contenidos en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se asignan para incrementar el patrimonio del Gobierno del Estado; sin embargo, por razones administrativas o económicas podrán transferirse de este capítulo de gasto a otros, con la previa autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades Apoyadas, requerirán además, la de su Órgano de Gobierno.

Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto de sus adquisiciones por medio de inventarios actualizados, debiendo informar a la Secretaría. Asimismo, deberán fomentar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

**ARTÍCULO 48.** Las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización emitido por la Secretaría para realizar adquisiciones o contrataciones comprendidas en los objetos de gasto centralizados y restringidos por la Secretaría, de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

En el caso de que realicen adquisiciones comprendidas en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de sus respectivos presupuestos de egresos, cualquiera que sea su monto, deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización de inversión emitido por la Secretaría.

En ambos casos las Entidades Apoyadas requerirán, además, la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS**

**ARTÍCULO 49.** Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales de mediano plazo y a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios que realizan las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

I. Las destinadas a las Entidades y en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;

II. Se requerirá la autorización previa de la Secretaría para aplicar los Recursos Públicos que reciben las Entidades mediante Transferencias a inversiones financieras;

III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas; y

IV. Los municipios a los que en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como, presentar periódicamente la información que en términos programáticos, financieros y contables les sea requerida.

**ARTÍCULO 50.** La Secretaría podrá emitir, durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones para la operación, ejercicio, monitoreo y evaluación del Gasto Público relacionado con el otorgamiento y aplicación de las Transferencias a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 51.** En la aprobación y otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;

II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, Perspectiva de Género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla;

III. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias y Entidades, al Manual y a la normatividad aplicable en la materia; y

IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

**ARTÍCULO 52.** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión, y en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

## **CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 53.** Los Recursos Públicos que las Dependencias y Entidades destinen a inversión pública se ejercerán en las obras y acciones que integran los programas y proyectos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales de mediano plazo vigentes, debiendo destinarse a construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler obra pública, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar y mejorar el patrimonio del Gobierno del Estado.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestales que el Gobierno del Estado aporte para la realización de proyectos que tengan por objeto promover el desarrollo económico, social, cultural, turístico, del medio ambiente y demás acciones de desarrollo y mejoramiento de la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participan otros niveles de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los Gobiernos Federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad.

**ARTÍCULO 54.** Los Recursos Públicos destinados a obra pública deberán ejercerse con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a la presente Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 55.** Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión, asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean indispensables para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados.

**ARTÍCULO 56.** Los Recursos Públicos que se destinen a las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación y presupuestación que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a las siguientes normas:

I. Para su ejecución, se deberá presentar invariablemente el Oficio de Autorización para el ejercicio de Recursos Públicos emitido por la Secretaría, el expediente técnico simplificado y la documentación técnica, legal y

comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la misma. Por razones de operatividad y previa autorización de la Secretaría, el expediente y la documentación antes mencionada podrán quedar en poder y bajo la responsabilidad de los municipios o Entidades que las hayan ejecutado; y

**II.** La Secretaría determinará en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o Afectaciones Presupuestales a la asignación de Recursos Públicos para la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

**ARTÍCULO 57.** En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará o reasignará las asignaciones presupuestales destinadas a obra pública que procedan conforme a la legislación y marco reglamentario que rige en este ámbito.

Los Recursos Públicos destinados a las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, podrán transferirse para Gasto Corriente en los casos que lo autorice la Secretaría; el gasto en obra pública se reportará al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma, se orientarán a obras y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización y desarrollo del Estado a través de carreteras, salud, agua potable, vivienda, medio ambiente, educación, infraestructura y equipamiento urbano, entre otros, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales, regionales y productivos en el medio rural y urbano conforme a la coinversión con los Gobiernos Federal y municipales, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

**ARTÍCULO 58.** La integración de los presupuestos de obra pública será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad Ejecutora, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de obra pública ejecutada con Recursos Públicos federales y estatales, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

**ARTÍCULO 59.** Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto la información necesaria para integrar la información programática, técnica y financiera que permita identificar el avance en la ejecución de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto deberán presentar la información requerida conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

**ARTÍCULO 60.** Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

**I.** Superiores a \$1,724,137.94 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

**II.** Superiores a \$862,068.98 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.) y que no excedan de \$1,724,137.94 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$442,241.39 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.) y que no excedan de \$862,068.98 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Hasta \$442,241.39 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

## CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

**ARTÍCULO 61.** La Secretaría con base en las atribuciones conferidas, autorizará Adecuaciones Presupuestarias líquidas cuando exista la Disponibilidad Presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que podrán ser financiadas entre otras fuentes, con excedentes de ingresos, ingresos federales no asignados a fines específicos, otros ingresos, o de remanentes que tengan las Dependencias y Entidades Apoyadas.

**ARTÍCULO 62.** Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar Adecuaciones Presupuestarias líquidas cuando verifiquen que no tienen disponibilidad ni Suficiencia Presupuestaria que les permita el logro de las metas y resultados programados y por tanto tienen la necesidad de disponer de recursos mediante Adecuaciones Presupuestarias compensadas, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes para uso público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a un mandato de ley; y
- III. Atender contingencias o fenómenos climáticos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 63.** Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

**ARTÍCULO 64.** Las Entidades Apoyadas sólo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el titular de la Entidad;
- II. Cuenten con la autorización previa de su Órgano de Gobierno;
- III. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría;
- IV. Se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus fines institucionales, preferentemente en Gasto de Capital;
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos;

VI. Hayan entregado a la Secretaría la información financiera descrita en el artículo 81 de la presente Ley correspondiente al mes anterior de aquel en que se pretenden ejercer dichos recursos; y

VII. Hayan cumplido en tiempo y forma las disposiciones aplicables de carácter fiscal.

En los casos en que pretendan ejercerse en Gasto de Capital y de Operación en aquellas partidas que estén sujetas a Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el Oficio de Autorización para el ejercicio de sus Recursos Públicos.

De las actas en las que conste la autorización del Órgano de Gobierno para el ejercicio de Recursos Públicos provenientes de Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, se remitirá copia debidamente requisitada a la Secretaría, señalando los objetivos, metas y resultados a alcanzar en la aplicación de estos recursos.

La Contraloría verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**ARTÍCULO 65.** Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 64 de esta Ley en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, a excepción de la fracción III.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**ARTÍCULO 66.** Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determine la Secretaría;

II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra, y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública; así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados; y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuándose aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría la debida justificación.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de sus respectivos Órganos de Gobierno. Para el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización por escrito de la Secretaría, en los casos en que sea procedente. Las Entidades requerirán además la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 67.** En relación con el artículo anterior los Ejecutores de Gasto deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento excesivos, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir gastos de operación; y

III. Implementarán en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.

**ARTÍCULO 68.** Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional, la impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán preferentemente a través del Organismo Público Descentralizado denominado Puebla Comunicaciones.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia.

**ARTÍCULO 69.** En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;

II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuentan;

III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;

IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los del personal de plaza presupuestaria;

V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones; y

VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.



Los Ejecutores de Gasto deberán conservar y resguardar los productos que se hubiesen generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 70.** Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría emita durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente su ministración ante la Secretaría;

II. Que la comisión al extranjero esté plenamente justificada;

III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;

IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como viáticos en el extranjero en los términos que establezca la Secretaría; y

V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos se estará a la autorización que establezcan sus Órganos de Gobierno, tomando como referencia los criterios descritos en el presente artículo.

Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes al estrictamente necesario.

**ARTÍCULO 71.** La compra y renta de equipo y contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, se autorizará a funcionarios públicos de mando superior en las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades, así como a otras servidoras y servidores públicos de menor nivel, que por su función requieran y justifiquen su uso, en estos casos se deberá observar lo siguiente:

I. Que exista Disponibilidad Presupuestaria en la partida correspondiente;

II. Contar con la autorización previa que emita la Secretaría, a propuesta de los titulares, coordinadores, directores administrativos o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades; y

III. Que no rebasen los rangos de consumo que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 72.** Los coordinadores, directores administrativos y sus equivalentes en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios y con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos.

**ARTÍCULO 73.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 74.** Los titulares de las Dependencias y Entidades deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos en la adecuada prestación de los servicios de su

competencia; además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de esta Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO IX DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

### **SECCIÓN I DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 75.** El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género, para lograr la transversalidad de la Perspectiva de Género en la planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Basarse en la Perspectiva de Género para la programación, presupuestación y ejercicio del Gasto Público y reflejarla en la Metodología de Marco Lógico de los programas a su cargo, sustentadas en diagnósticos que hagan explícitas las brechas y desigualdades de género a fin de generar Estadísticas Desagregadas por Sexo;

II. Identificar y registrar a la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, por edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Promover la Perspectiva de Género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Empezar acciones que permitan avanzar en la consolidación de la equidad de género; y

V. Atender los requerimientos de información para el seguimiento y monitoreo de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita la instancia competente.

**ARTÍCULO 76.** Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley, y que tengan a su cargo programas con Perspectiva de Género, a los que se refiere la fracción XXXI del artículo 10 de la presente Ley, así como, informar a la Secretaría las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

Para el seguimiento de los Recursos Públicos destinados a la Perspectiva de Género, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su Metodología de Marco Lógico, generará información de manera desagregada por sexo y municipio, misma que deberá ser remitida a la instancia competente.

**ARTÍCULO 77.** Las Dependencias y Entidades difundirán mediante los medios disponibles los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

## SECCIÓN II DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 78.** El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades en sus Programas Presupuestarios a los que se refiere la fracción XXXII del artículo 10 de la presente Ley, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme al principio del interés superior de la niñez y conforme a las disposiciones que rijan el sistema integral de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 79.** Las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 80.** Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley y que tengan a su cargo programas para la cultura de protección de niñas, niños y adolescentes, basada en el principio de interés superior de la niñez, darán a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y demás disposiciones que rijan el sistema integral de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, deberán informar en sus medios oficiales y/o electrónicos las acciones realizadas y los montos de los recursos ejercidos.

La información señalada en el párrafo anterior, se establecerá de forma desagregada por sexo y municipio.

## CAPÍTULO X DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

**ARTÍCULO 81.** Los Ejecutores de Gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los Recursos Públicos, que reciba el Estado y en su caso, los municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

**ARTÍCULO 82.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera que les compete en el portal electrónico del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 83.** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará las asignaciones financieras a los Programas Presupuestarios que contiene la presente Ley de forma clara y sencilla para una mejor comprensión de la ciudadanía en la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

## TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 84.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, de conformidad con el marco legal que rige en este ámbito, atendiendo la política de no incrementar la deuda pública del Estado y a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo, el saldo de la deuda pública directa del Estado no rebase la cantidad de \$5,850,000,000.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cifra que corresponde al saldo de la deuda directa existente en el Estado al 01 de febrero de 2011.

**ARTÍCULO 85.** Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de créditos o empréstitos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 86.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría o de las Entidades, de conformidad con la legislación vigente en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrá, durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar obligaciones o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones vigentes emitidas por el Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 87.** Cuando el Gobierno del Estado se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos y/o empréstitos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrán rebasar como monto máximo de aforo fideicomitido de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe el Titular del Ejecutivo, o en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o avalista de los financiamientos o empréstitos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a esta Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y supervisión del gasto.

**ARTÍCULO 88.** El Ejecutivo Estatal, por sí mismo o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la Ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, por el servicio de la deuda pública, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.

**ARTÍCULO 89.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Poder Legislativo la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

## TÍTULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 90.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría, determine el porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado aprobado hasta por el cual el Gobierno del Estado podrá responder de manera global a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. La Secretaría estará facultada para determinar la Suficiencia Presupuestaria en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el marco del proceso de armonización contable y de la adopción de la gestión y presupuestación para resultados, cuando las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas estatales en los que se hagan referencia a los Programas Operativos Anuales (POA'S) se entenderá por éstos al proceso de programación estratégica institucional de los Programas Presupuestarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** La información financiera adicional a la contenida en la presente Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las definiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ley son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y basadas en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin que exista contraposición alguna entre éstos.

**EL GOBERNADOR,** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce. Diputada Presidenta. **MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **CIRILO SALAS HERNÁNDEZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **FRANCISCO MOTA QUIROZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. LUIS MALDONADO VENEGAS.** Rúbrica.

## Anexo de Información del Presupuesto de Egresos del Estado 2015 para Fines de Transparencia

### Apartado "A"

#### Deuda Pública

Artículo 5 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Estimación del Servicio de la Deuda Directa para el Ejercicio Fiscal 2015

Institución Bancaria: Interacciones				Institución Bancaria: BBVA Bancomer				TOTAL DE LA DEUDA DIRECTA							
<b>Monto Contratado:</b> 3,380,000,000.00				<b>Monto Contratado:</b> 3,000,000,000.00											
<b>Tasa de Capitalización:</b> Porción A: 3.000,000,000.00 con TE + 0.49 pp Porción B: 300,000,000.00 con TE + 0.37 pp				<b>Tasa de Capitalización:</b> TE + 3.09 pp											
<b>Plazo de Capitalización:</b> Porción A: 300 meses Porción B: 252 meses				<b>Plazo de Capitalización:</b> 240 meses											
<b>No de Cuentas:</b> Porción A: 207388 Porción B: 207387				<b>Credito/Cuenta Cliente:</b> 0074 8200 07 9874141208											
<b>Tipo de Instrumento:</b> Crédito Simple				<b>Tipo de Instrumento:</b> Crédito Simple											
<b>Tipo de Garantía:</b> Participaciones				<b>Tipo de Garantía:</b> Participaciones											
<b>% Participaciones Fideicomitidas:</b> 0.00%				<b>% Participaciones Fideicomitidas:</b> 1.00%											
<small>Nota: Tasa anual, anticipada, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificado celebrado en 2012.</small>				<small>Nota: Tasa anual, anticipada, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificado celebrado en 2012.</small>											
Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total				
ene-15	\$3,213,872,485.00	\$3,994,249.00	\$17,833,488.00	\$21,627,736.00	\$2,477,441,175.00	\$2,388,242.00	\$15,024,845.00	\$15,363,887.00	\$5,691,313,060.00	\$6,263,491.00	\$30,636,131.00	\$37,321,822.00			
feb-15	\$3,208,836,869.00	\$4,036,761.00	\$14,168,318.00	\$19,203,118.00	\$2,475,020,873.00	\$2,420,262.00	\$12,592,114.00	\$15,412,416.00	\$5,694,836,566.00	\$6,457,039.00	\$27,195,432.00	\$33,917,527.00			
mar-15	\$3,203,795,963.00	\$4,079,273.00	\$14,603,844.00	\$18,726,754.00	\$2,472,599,107.00	\$2,461,798.00	\$11,723,349.00	\$14,175,116.00	\$5,678,325,810.00	\$6,531,556.00	\$26,378,293.00	\$32,916,849.00			
abr-15	\$3,201,832,857.00	\$4,121,246.00	\$15,142,100.00	\$18,289,346.00	\$2,470,289,498.00	\$2,493,030.00	\$12,988,964.00	\$15,495,293.00	\$5,671,716,125.00	\$6,608,680.00	\$26,108,054.00	\$34,715,549.00			
may-15	\$3,197,485,482.00	\$4,167,165.00	\$16,130,881.00	\$20,288,216.00	\$2,467,586,342.00	\$2,514,926.00	\$12,635,884.00	\$15,611,910.00	\$5,665,036,034.00	\$6,682,001.00	\$26,868,035.00	\$35,349,826.00			
jun-15	\$3,193,252,939.00	\$4,211,352.00	\$14,589,604.00	\$18,911,196.00	\$2,465,020,808.00	\$2,548,333.00	\$12,840,346.00	\$15,884,879.00	\$5,666,036,034.00	\$6,760,189.00	\$27,626,960.00	\$36,201,190.00			
jul-15	\$3,188,867,526.00	\$4,256,413.00	\$15,583,369.00	\$19,842,382.00	\$2,462,438,142.00	\$2,581,786.00	\$12,508,861.00	\$16,091,747.00	\$5,661,436,868.00	\$6,836,175.00	\$28,065,869.00	\$36,834,128.00			
ago-15	\$3,184,886,714.00	\$4,301,753.00	\$16,581,246.00	\$19,866,999.00	\$2,460,823,814.00	\$2,615,226.00	\$12,813,641.00	\$16,326,770.00	\$5,644,816,588.00	\$6,917,042.00	\$28,478,887.00	\$37,295,769.00			
sep-15	\$3,180,348,198.00	\$4,347,375.00	\$16,042,873.00	\$19,390,446.00	\$2,457,174,490.00	\$2,648,328.00	\$12,888,726.00	\$16,648,094.00	\$5,637,522,885.00	\$6,998,933.00	\$27,942,999.00	\$37,436,922.00			
oct-15	\$3,175,854,313.00	\$4,393,896.00	\$16,524,628.00	\$20,618,914.00	\$2,454,490,717.00	\$2,683,788.00	\$12,475,961.00	\$16,153,930.00	\$5,630,445,030.00	\$7,077,616.00	\$28,964,769.00	\$38,072,444.00			
nov-15	\$3,171,212,822.00	\$4,440,881.00	\$14,001,575.00	\$18,442,286.00	\$2,451,772,859.00	\$2,718,608.00	\$12,871,756.00	\$16,596,416.00	\$5,623,280,881.00	\$7,158,342.00	\$28,873,333.00	\$38,032,880.00			
dic-15	\$3,167,225,627.00	\$4,487,395.00	\$17,301,082.00	\$21,889,077.00	\$2,448,916,058.00	\$2,754,021.00	\$13,354,869.00	\$16,706,870.00	\$5,616,363,888.00	\$7,241,988.00	\$31,455,791.00	\$38,697,747.00			
<b>\$59,841,168.00</b>				<b>\$188,851,876.00</b>				<b>\$237,382,784.00</b>				<b>\$421,967,861.00</b>			

**Notas:**

Para el cálculo de la Deuda Directa contratada con Interacciones, Estado de Puebla de febrero de 2012 al febrero de 2014 se utilizó el tipo de interés contractual de 3.00 con base al Convenio de Tasa de Interés celebrado el 30 de febrero de 2014 y de febrero al diciembre de 2013 se utilizó con un TE estimado por Axa Consultoría en su publicación del 26 de diciembre de 2013 con un margen de 1.00 pp. El cálculo de la Deuda Directa contratada con BBVA Bancomer, se utilizó con un TE estimado por Axa Consultoría en su publicación del 26 de diciembre de 2013 con un margen de 1.00 pp.

### Deuda por Tipo de Garantía

A la fecha, las Participaciones son la única fuente de garantía de la Deuda Pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

	Importes Estimados para Servicio de Deuda 2015	Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Tipo de Garantía	% Fideicomitado
Banco Interacciones	\$237,392,784	\$50,841,108	\$186,551,676	Participaciones	6.5%
BBVA Bancomer	\$184,594,797	\$30,812,359	\$153,782,438	Participaciones	3.0%
<b>Total</b>	<b>\$421,987,581</b>	<b>\$81,653,467</b>	<b>\$340,334,114</b>		<b>9.5%</b>

### Deuda por Tipo de Instrumento de Contratación

Todos los Tipos de Instrumento de Contratación son Contratos de Apertura de Crédito Simple:

	Tipo de Instrumento
Banco Interacciones	Crédito Simple
BBVA Bancomer	Crédito Simple

### Apartado "B"

**Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los Incentivos Otorgados por el Estado mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se transfieren a los Municipios**  
**Artículo 6 fracción VI de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015**

Estimaciones sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

No.	Municipio	Clase Programa Presupuestaria	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incrementar y Estimular la Reconstrucción Municipal (Fondo de Incentivos Municipales)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Participación y Reconstrucción	V. Recursos Provenientes de la Reconstrucción Derivada de la Aplicación de las Cuentas Percepcionales en el Artículo 2o-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VII)
1	Acapulco	C001	\$3,840,367.00	\$1,160,013.00	\$5,000,382.00	\$303,796.00	\$1,040,533.00	\$374,309.00	\$1,818,636.00	\$38,919,038.00
2	Acaxtlan	C002	\$8,620,874.00	\$349,252.00	\$8,970,126.00	\$250,433.00	\$264,397.00	\$145,930.00	\$660,780.00	\$9,630,906.00
3	Acatlan	C003	\$20,720,600.00	\$3,205,801.00	\$23,926,401.00	\$621,969.00	\$604,270.00	\$333,517.00	\$1,559,756.00	\$25,486,157.00
4	Acaxtlan	C004	\$31,173,258.00	\$2,477,962.00	\$33,650,420.00	\$510,253.00	\$902,813.00	\$498,293.00	\$1,911,361.00	\$35,561,781.00
5	Actopan	C005	\$6,688,499.00	\$287.00	\$6,688,786.00	\$250,433.00	\$399,077.00	\$220,242.00	\$869,752.00	\$7,558,538.00
6	Ahuacatlan	C006	\$17,935,451.00	\$182,019.00	\$18,117,470.00	\$250,433.00	\$318,661.00	\$175,880.00	\$744,994.00	\$18,902,464.00
7	Ahuacatlan	C007	\$6,373,810.00	\$41,703.00	\$6,415,513.00	\$250,433.00	\$354,179.00	\$195,483.00	\$800,115.00	\$7,215,628.00
8	Ahuacatlan	C008	\$8,228,997.00	\$555,501.00	\$8,784,498.00	\$250,433.00	\$273,865.00	\$151,155.00	\$675,473.00	\$9,459,971.00
9	Ahuacatlan	C009	\$4,291,607.00	\$100,877.00	\$4,392,484.00	\$250,433.00	\$536,468.00	\$296,093.00	\$1,083,012.00	\$5,475,496.00
10	Ajalpan	C010	\$44,793,467.00	\$463,636.00	\$45,257,103.00	\$250,433.00	\$1,045,007.00	\$576,774.00	\$1,872,234.00	\$47,129,337.00
11	Albino Zertuche	C011	\$4,168,577.00	\$64,891.00	\$4,233,468.00	\$250,433.00	\$590,983.00	\$331,151.00	\$1,181,587.00	\$5,415,055.00
12	Ajajaja	C012	\$8,277,386.00	\$245,469.00	\$8,522,855.00	\$250,433.00	\$267,105.00	\$147,424.00	\$664,982.00	\$9,187,837.00
13	Atlix	C013	\$12,387,212.00	\$293,812.00	\$12,681,024.00	\$250,433.00	\$374,277.00	\$206,576.00	\$831,306.00	\$13,512,330.00
14	Amixtlán	C014	\$8,537,396.00	\$53,821.00	\$8,591,217.00	\$250,433.00	\$286,491.00	\$158,124.00	\$695,088.00	\$9,286,305.00

No.	Municipio	Ciclo Programático Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incrementar y Estender la Revolución Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fideicomisos y Reconstrucción	V. Recursos Prevenciones de la Reconstrucción Derivado de la Aplicación de los Cuentos Particulares en el Artículo 26-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VII)
13	Atoyac	C015	\$42,447,089.00	\$5,814,631.00	\$48,261,720.00	\$1,021,957.00	\$1,722,730.00	\$950,832.00	\$3,695,519.00	\$51,957,239.00
16	Agostita	C016	\$10,133,289.00	\$579,957.00	\$10,713,246.00	\$250,433.00	\$261,678.00	\$144,429.00	\$656,566.00	\$11,369,806.00
17	Atlixpan	C017	\$21,361,096.00	\$508,072.00	\$21,869,171.00	\$250,433.00	\$470,384.00	\$259,620.00	\$980,457.00	\$22,849,628.00
18	Atlixpan	C018	\$6,376,831.00	\$91,667.00	\$6,468,498.00	\$250,433.00	\$333,336.00	\$184,078.00	\$768,047.00	\$7,236,545.00
19	Atlixpan	C080	\$6,821,256.00	\$19,980.00	\$6,841,236.00	\$250,433.00	\$404,156.00	\$223,067.00	\$877,676.00	\$7,718,912.00
20	Atlixpan	C019	\$61,398,735.00	\$48,954,615.00	\$110,353,350.00	\$7,239,482.00	\$2,163,400.00	\$1,194,052.00	\$10,596,934.00	\$120,950,284.00
21	Atlixpan	C020	\$6,879,378.00	\$170,088.00	\$7,049,466.00	\$250,433.00	\$266,001.00	\$146,815.00	\$663,269.00	\$7,712,735.00
22	Atlixpan	C021	\$7,348,009.00	\$320.00	\$7,348,329.00	\$250,433.00	\$842,350.00	\$464,921.00	\$1,557,724.00	\$8,906,053.00
23	Atlixpan	C022	\$13,412,813.00	\$82,262.00	\$13,495,075.00	\$250,433.00	\$284,548.00	\$157,051.00	\$692,032.00	\$14,187,107.00
24	Atlixpan	C023	\$10,348,450.00	\$85,570.00	\$10,434,020.00	\$250,433.00	\$262,616.00	\$144,946.00	\$658,015.00	\$11,092,035.00
25	Atlixpan	C024	\$3,297,566.00	\$102,662.00	\$3,400,228.00	\$250,433.00	\$1,081,349.00	\$596,832.00	\$1,928,613.00	\$5,328,841.00
26	Ayuntamiento de Guerrero	C025	\$9,249,305.00	\$489,012.00	\$9,738,317.00	\$250,433.00	\$267,043.00	\$144,630.00	\$667,126.00	\$10,405,443.00
27	Calpan	C026	\$13,109,817.00	\$25,219.00	\$13,135,036.00	\$250,433.00	\$306,390.00	\$199,107.00	\$755,950.00	\$13,890,986.00
28	Calpan	C027	\$8,097,329.00	\$9,776.00	\$8,107,105.00	\$250,433.00	\$112,377.00	\$172,411.00	\$535,241.00	\$8,642,346.00
29	Camocuala	C028	\$6,123,078.00	\$48,637.00	\$6,171,715.00	\$250,433.00	\$449,444.00	\$248,063.00	\$947,960.00	\$7,119,675.00
30	Caltepec	C099	\$17,347,082.00	\$280,321.00	\$17,627,403.00	\$250,433.00	\$374,736.00	\$206,841.00	\$832,010.00	\$18,459,413.00
31	Cashocan	C029	\$6,835,833.00	\$30,610.00	\$6,866,443.00	\$250,433.00	\$330,420.00	\$182,370.00	\$763,243.00	\$7,629,686.00
32	Cashocan	C030	\$4,262,669.00	\$21,013.00	\$4,283,682.00	\$250,433.00	\$1,343,761.00	\$741,666.00	\$2,335,880.00	\$6,619,562.00
33	Cashocan	C031	\$4,926,536.00	\$56,205.00	\$4,982,741.00	\$250,433.00	\$390,640.00	\$215,607.00	\$856,700.00	\$5,839,441.00
34	Cashocan	C032	\$4,120,378.00	\$60,022.00	\$4,180,400.00	\$250,433.00	\$808,066.00	\$445,996.00	\$1,504,517.00	\$5,684,917.00
35	Cashocan	C033	\$7,234,385.00	\$91,050.00	\$7,325,435.00	\$250,433.00	\$292,603.00	\$161,407.00	\$704,553.00	\$8,030,000.00
36	Cashocan	C034	\$20,081,352.00	\$2,480,571.00	\$22,561,923.00	\$916,770.00	\$616,642.00	\$346,014.00	\$1,466,826.00	\$24,028,749.00
37	Cashocan	C035	\$13,989,598.00	\$141,728.00	\$14,131,326.00	\$250,433.00	\$384,321.00	\$232,230.00	\$856,984.00	\$15,000,000.00
38	Cashocan	C036	\$21,337,510.00	\$52.00	\$21,337,562.00	\$250,433.00	\$311,990.00	\$172,198.00	\$734,641.00	\$22,072,203.00
39	Cashocan	C037	\$4,643,267.00	\$250,969.00	\$4,894,236.00	\$250,433.00	\$470,384.00	\$259,952.00	\$980,769.00	\$5,875,005.00
40	Cashocan de Madres	C038	\$7,268,629.00	\$7,616,861.00	\$14,885,490.00	\$250,433.00	\$263,379.00	\$143,476.00	\$659,704.00	\$15,545,194.00
41	Cashocan	C039	\$13,021,679.00	\$395,372.00	\$13,417,051.00	\$250,433.00	\$263,781.00	\$146,894.00	\$662,930.00	\$14,080,000.00
42	Cashocan	C040	\$8,489,063.00	\$1,038,524.00	\$9,527,587.00	\$250,433.00	\$267,370.00	\$147,681.00	\$700,500.00	\$10,228,087.00
43	Cashocan	C041	\$31,383,036.00	\$27,096,624.00	\$58,479,660.00	\$4,395,483.00	\$1,315,483.00	\$748,137.00	\$6,296,653.00	\$64,776,313.00
44	Cashocan de Andrué	C042	\$3,691,690.00	\$138,561.00	\$3,830,251.00	\$250,433.00	\$181,409.00	\$210,512.00	\$642,374.00	\$4,472,625.00
45	Cashocan del Progreso	C043	\$50,355,581.00	\$346,083.00	\$50,701,664.00	\$250,433.00	\$823,915.00	\$455,850.00	\$1,530,218.00	\$52,231,882.00
46	Cashocan	C044	\$13,325,789.00	\$411,169.00	\$13,736,958.00	\$250,433.00	\$326,332.00	\$180,114.00	\$756,896.00	\$14,493,854.00
47	Cashocan de Santa	C045	\$29,221,046.00	\$2,746,188.00	\$31,967,234.00	\$331,301.00	\$767,397.00	\$423,552.00	\$1,512,250.00	\$33,479,484.00
48	Cashocan	C046	\$6,964,570.00	\$1,900,039.00	\$8,864,609.00	\$414,313.00	\$262,894.00	\$141,100.00	\$822,507.00	\$9,687,116.00
49	Cashocan	C047	\$12,491,110.00	\$984,058.00	\$13,475,168.00	\$277,302.00	\$373,534.00	\$207,490.00	\$858,326.00	\$14,333,494.00
50	Cashocan	C048	\$13,681,811.00	\$79,265.00	\$13,761,076.00	\$250,433.00	\$372,643.00	\$201,344.00	\$827,442.00	\$14,588,518.00
51	Cashocan	C049	\$21,399,944.00	\$1,399.00	\$21,401,343.00	\$250,433.00	\$331,432.00	\$182,939.00	\$764,844.00	\$22,166,187.00
52	Cashocan	C050	\$28,691,350.00	\$781.00	\$28,692,131.00	\$250,433.00	\$433,420.00	\$249,133.00	\$932,626.00	\$29,624,757.00
53	Cashocan	C051	\$19,917,879.00	\$617,316.00	\$20,535,195.00	\$250,433.00	\$605,396.00	\$334,138.00	\$1,589,967.00	\$22,125,162.00
54	Cashocan	C052	\$4,151,799.00	\$55.00	\$4,151,854.00	\$250,433.00	\$843,602.00	\$465,281.00	\$1,558,736.00	\$5,710,590.00
55	Cashocan	C053	\$39,203,478.00	\$2,816,480.00	\$42,019,958.00	\$262,279.00	\$999,781.00	\$551,812.00	\$2,113,872.00	\$44,133,830.00
56	Cashocan	C054	\$19,067,536.00	\$367,213.00	\$19,434,749.00	\$250,433.00	\$346,570.00	\$201,670.00	\$1,098,693.00	\$20,533,442.00
57	Chia	C055	\$7,168,430.00	\$157,084.00	\$7,325,514.00	\$250,433.00	\$294,402.00	\$162,490.00	\$707,345.00	\$8,032,859.00
58	Chia de la Sal	C056	\$3,625,250.00	\$37,659.00	\$3,662,909.00	\$250,433.00	\$836,525.00	\$463,706.00	\$1,340,684.00	\$5,003,593.00
59	Chichicauca	C058	\$24,750,211.00	\$0.00	\$24,750,211.00	\$250,433.00	\$379,060.00	\$209,216.00	\$838,729.00	\$25,588,940.00
60	Chimantla	C059	\$4,510,488.00	\$168,695.00	\$4,679,183.00	\$250,433.00	\$450,629.00	\$248,717.00	\$949,799.00	\$5,628,982.00
61	Donato Arango	C060	\$7,646,538.00	\$52,418.00	\$7,698,956.00	\$250,433.00	\$263,069.00	\$143,196.00	\$658,718.00	\$8,357,674.00
62	Elavachitlan	C061	\$19,929,031.00	\$0.00	\$19,929,031.00	\$250,433.00	\$231,543.00	\$162,817.00	\$706,615.00	\$20,635,646.00
63	Epazaco	C062	\$5,730,480.00	\$190,539.00	\$5,921,019.00	\$250,433.00	\$297,328.00	\$164,216.00	\$712,197.00	\$6,633,216.00
64	Epazaco	C063	\$10,660,477.00	\$27,582.00	\$10,688,059.00	\$250,433.00	\$397,028.00	\$169,460.00	\$726,942.00	\$11,415,001.00
65	Francisco Z. Mena	C064	\$13,624,506.00	\$69,363.00	\$13,693,869.00	\$250,433.00	\$338,007.00	\$186,557.00	\$775,017.00	\$14,468,886.00
66	General Felipe Angeles	C065	\$15,421,091.00	\$115,297.00	\$15,536,388.00	\$250,433.00	\$375,976.00	\$207,514.00	\$834,943.00	\$16,371,331.00



No.	Municipio	Clase Programa Presupuestaria	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación	V. Recursos Provenientes de la Recaudación de la Aplicación de los Cuentas Previsionales en el Artículo 2o-A Fracción B de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Fondo y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VII)
67	Guadalupe	C066	\$8,010,813.00	\$13,160.00	\$8,063,980.00	\$250,453.00	\$267,208.00	\$147,481.00	\$665,142.00	\$8,729,122.00
68	Guadalupe Victoria	C067	\$14,555,332.00	\$537,272.00	\$15,090,604.00	\$250,453.00	\$241,721.00	\$188,607.00	\$780,781.00	\$15,871,385.00
69	Hermenegildo Galea a	C068	\$12,310,788.00	\$145,995.00	\$12,456,783.00	\$250,453.00	\$261,638.00	\$144,406.00	\$656,497.00	\$13,113,280.00
70	Honey	C069	\$8,966,714.00	\$132,390.00	\$9,099,104.00	\$250,453.00	\$261,778.00	\$144,484.00	\$656,735.00	\$9,755,839.00
71	Huapochula	C070	\$23,437,239.00	\$609,624.00	\$24,046,863.00	\$250,453.00	\$470,184.00	\$259,510.00	\$980,147.00	\$25,027,010.00
72	Huixtla	C071	\$9,746,042.00	\$123,408.00	\$9,869,450.00	\$250,453.00	\$264,554.00	\$146,016.00	\$661,023.00	\$10,530,473.00
73	Huachinango	C072	\$54,552,457.00	\$6,174,084.00	\$60,926,541.00	\$1,107,733.00	\$1,668,387.00	\$920,948.00	\$3,697,268.00	\$64,623,809.00
74	Huehuetla	C073	\$23,175,724.00	\$285,052.00	\$23,460,776.00	\$250,453.00	\$330,447.00	\$182,183.00	\$763,283.00	\$24,224,059.00
75	Huixtla de Chico	C074	\$8,406,810.00	\$500,310.00	\$8,907,120.00	\$250,453.00	\$263,467.00	\$145,436.00	\$659,346.00	\$9,566,466.00
76	Huixtla de Grande	C150	\$8,857,588.00	\$23,887.00	\$8,881,475.00	\$250,453.00	\$262,658.00	\$144,969.00	\$658,080.00	\$9,539,555.00
77	Huixtla	C075	\$31,497,136.00	\$2,069,251.00	\$33,566,387.00	\$447,712.00	\$1,092,373.00	\$662,917.00	\$2,143,002.00	\$35,709,389.00
78	Huixtla	C076	\$13,686,198.00	\$261,760.00	\$13,947,958.00	\$250,453.00	\$286,331.00	\$158,035.00	\$694,819.00	\$14,642,777.00
79	Huixtla	C077	\$23,514,619.00	\$447,602.00	\$23,962,221.00	\$257,111.00	\$499,547.00	\$270,749.00	\$1,018,407.00	\$25,380,628.00
80	Huixtla	C078	\$10,468,632.00	\$107,733.00	\$10,576,365.00	\$250,453.00	\$273,208.00	\$150,793.00	\$674,454.00	\$11,250,819.00
81	Huixtla de Sordán	C079	\$18,588,472.00	\$223,381.00	\$18,811,853.00	\$250,453.00	\$309,340.00	\$170,731.00	\$730,328.00	\$19,542,181.00
82	Huixtla	C080	\$5,545,233.00	\$63,045.00	\$5,608,278.00	\$250,453.00	\$286,139.00	\$154,618.00	\$685,210.00	\$6,293,488.00
83	Isamilla de Guzmán	C081	\$6,042,842.00	\$27,113.00	\$6,069,955.00	\$250,453.00	\$335,706.00	\$185,287.00	\$771,446.00	\$6,841,401.00
84	Isamilla	C082	\$7,660,010.00	\$267,840.00	\$7,927,850.00	\$250,453.00	\$261,942.00	\$144,571.00	\$656,970.00	\$8,584,820.00
85	Isamilla	C083	\$10,047,034.00	\$239,116.00	\$10,286,150.00	\$250,453.00	\$469,460.00	\$259,110.00	\$979,023.00	\$11,265,173.00
86	Isamilla	C084	\$11,127,078.00	\$123,113.00	\$11,250,191.00	\$250,453.00	\$263,658.00	\$145,521.00	\$659,632.00	\$11,909,823.00
87	Isamilla de Matamoros	C085	\$16,308,192.00	\$19,437,018.00	\$35,745,610.00	\$2,953,033.00	\$1,248,829.00	\$689,259.00	\$4,891,101.00	\$60,636,711.00
88	Jalpan	C086	\$14,098,764.00	\$294,661.00	\$14,393,425.00	\$250,453.00	\$293,249.00	\$161,854.00	\$705,556.00	\$15,098,981.00
89	Jalpan	C087	\$13,046,337.00	\$482,937.00	\$13,529,274.00	\$250,453.00	\$304,450.00	\$162,528.00	\$797,451.00	\$14,326,725.00
90	Jopala	C088	\$7,933,316.00	\$37,495.00	\$7,970,811.00	\$250,453.00	\$297,405.00	\$164,148.00	\$712,066.00	\$8,682,877.00
91	Jopala	C089	\$14,597,834.00	\$31,022.00	\$14,648,856.00	\$250,453.00	\$298,099.00	\$164,531.00	\$713,081.00	\$15,361,937.00
92	Juan C. Bonilla	C090	\$11,656,453.00	\$887,623.00	\$12,544,076.00	\$263,092.00	\$368,923.00	\$203,621.00	\$835,636.00	\$13,379,712.00
93	Juan Galindo	C091	\$7,006,736.00	\$511,300.00	\$7,518,036.00	\$250,453.00	\$272,030.00	\$156,142.00	\$672,623.00	\$8,190,659.00
94	Juan N. Méndez	C092	\$7,904,246.00	\$205,033.00	\$8,109,279.00	\$250,453.00	\$281,753.00	\$155,509.00	\$687,715.00	\$8,797,094.00
95	Lalragua	C093	\$10,320,403.00	\$31,320.00	\$10,351,723.00	\$250,453.00	\$261,644.00	\$144,410.00	\$656,507.00	\$11,008,230.00
96	Libres	C094	\$20,478,244.00	\$2,644,173.00	\$23,122,417.00	\$355,840.00	\$566,898.00	\$312,890.00	\$1,415,648.00	\$24,538,065.00
97	La Magdalena Tlaxianguitpec	C095	\$3,088,823.00	\$10,023.00	\$3,098,846.00	\$250,453.00	\$2,092,558.00	\$1,134,952.00	\$3,487,963.00	\$6,586,809.00
98	Matipetec de Juárez	C096	\$4,315,071.00	\$61,832.00	\$4,376,903.00	\$250,453.00	\$427,812.00	\$236,124.00	\$914,389.00	\$5,291,292.00
99	Mixtla	C097	\$3,912,422.00	\$212,944.00	\$4,125,366.00	\$250,453.00	\$492,838.00	\$272,033.00	\$1,015,304.00	\$5,140,670.00
100	Molcanes	C098	\$8,138,157.00	\$72,883.00	\$8,211,040.00	\$250,453.00	\$267,724.00	\$147,766.00	\$665,943.00	\$8,876,983.00
101	Naupan	C100	\$13,454,364.00	\$101,894.00	\$13,556,258.00	\$250,453.00	\$268,396.00	\$148,247.00	\$667,296.00	\$14,223,554.00
102	Nauyaca	C101	\$6,050,303.00	\$53,565.00	\$6,103,868.00	\$250,453.00	\$241,421.00	\$138,441.00	\$780,335.00	\$6,884,203.00
103	Nauyaca	C102	\$9,921,993.00	\$238,364.00	\$10,160,357.00	\$250,453.00	\$287,745.00	\$158,856.00	\$697,034.00	\$10,857,391.00
104	Nicolás Bravo	C103	\$6,802,819.00	\$2,854.00	\$6,805,673.00	\$250,453.00	\$269,821.00	\$148,923.00	\$669,197.00	\$7,474,870.00
105	Nogales	C104	\$18,308,719.00	\$688,007.00	\$18,996,726.00	\$250,453.00	\$499,942.00	\$275,934.00	\$1,026,320.00	\$20,023,046.00
106	Ocoyoacan	C105	\$7,036,377.00	\$304,211.00	\$7,340,588.00	\$250,453.00	\$290,933.00	\$160,576.00	\$701,962.00	\$8,042,550.00
107	Ocoyoacan	C106	\$17,690,647.00	\$1,317,927.00	\$19,008,574.00	\$250,453.00	\$372,518.00	\$202,463.00	\$1,070,513.00	\$20,079,087.00
108	Oriente	C107	\$18,992,616.00	\$190,864.00	\$19,183,480.00	\$250,453.00	\$284,138.00	\$156,825.00	\$691,416.00	\$19,874,896.00
109	Oriente	C108	\$11,649,047.00	\$831,804.00	\$12,480,851.00	\$254,760.00	\$342,040.00	\$182,431.00	\$869,193.00	\$13,350,044.00
110	Pahuatlán	C109	\$23,108,864.00	\$138,993.00	\$23,247,857.00	\$250,453.00	\$398,690.00	\$220,050.00	\$869,193.00	\$24,117,050.00
111	Pinam de Bravo	C110	\$3,538,141.00	\$2,340,187.00	\$5,878,328.00	\$489,254.00	\$751,052.00	\$414,530.00	\$1,635,836.00	\$7,514,164.00
112	Poncitlán	C111	\$22,236,886.00	\$480,261.00	\$22,717,147.00	\$250,453.00	\$367,452.00	\$202,809.00	\$820,714.00	\$23,537,861.00
113	Petititlán	C112	\$10,838,821.00	\$408,834.00	\$11,247,655.00	\$250,453.00	\$266,682.00	\$147,191.00	\$664,326.00	\$11,911,981.00
114	Pixtla	C113	\$5,927,227.00	\$340,575.00	\$6,267,802.00	\$250,453.00	\$297,806.00	\$164,369.00	\$712,628.00	\$6,980,430.00
115	Puebla	C114	\$762,961,140.00	\$806,984,543.00	\$1,569,945,683.00	\$17,318,108.00	\$26,121,915.00	\$14,412,546.00	\$157,857,569.00	\$1,727,803,252.00
116	Quechultec	C115	\$36,466,170.00	\$413,864.00	\$36,880,034.00	\$250,453.00	\$323,405.00	\$174,464.00	\$748,322.00	\$37,628,356.00
117	Quixtla	C116	\$27,630,349.00	\$45,856.00	\$27,676,205.00	\$250,453.00	\$408,324.00	\$225,368.00	\$884,145.00	\$28,560,350.00
118	Rafael Lara Gozáles	C117	\$8,693,357.00	\$1,233,131.00	\$9,926,488.00	\$314,722.00	\$310,168.00	\$171,192.00	\$796,082.00	\$10,722,570.00

No.	Municipio	Ciclo Programático Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Reconstrucción Municipal (Fondo de Lucrecio Municipal)		III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fideicomiso y Reconstrucción	V. Recursos Provenientes de la Reconstrucción Derivada de la Aplicación de las Cuotas Propuestas en el Artículo 265-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		VI. Fondo de Contingencia	VII. Total Fondos y Recursos Participativos a Municipios (IV-VI+VII)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participativos a Municipios (III-VIII)
				Incremento y Utilización	Reconstrucción Municipal			Reconstrucción	Reconstrucción			
119	Los Reyes de Juárez	C118	\$17,306,776.00	\$77,210.00	\$17,383,986.00	\$250,453.00	\$472,957.00	\$261,041.00	\$984,451.00	\$18,368,437.00	\$18,368,437.00	
120	San Andrés Cholula	C119	\$41,961,205.00	\$60,950,942.00	\$102,912,146.00	\$8,981,549.00	\$1,713,876.00	\$945,945.00	\$11,641,370.00	\$114,553,516.00	\$114,553,516.00	
121	San Antonio Cafate	C120	\$6,756,951.00	\$105.00	\$6,757,056.00	\$250,453.00	\$284,197.00	\$156,808.00	\$691,368.00	\$7,448,424.00	\$7,448,424.00	
122	San Diego la Mesa Tlachimikango	C121	\$4,201,368.00	\$60,384.00	\$4,261,752.00	\$250,453.00	\$910,391.00	\$502,475.00	\$1,663,319.00	\$5,925,071.00	\$5,925,071.00	
123	San Felipe Teotlalcingo	C122	\$8,277,665.00	\$29,955.00	\$8,307,620.00	\$250,453.00	\$266,927.00	\$147,328.00	\$664,706.00	\$8,972,326.00	\$8,972,326.00	
124	San Felipe Tepatlán	C123	\$8,251,138.00	\$73,252.00	\$8,324,390.00	\$250,453.00	\$314,751.00	\$173,722.00	\$738,926.00	\$9,063,316.00	\$9,063,316.00	
125	San Gabriel Chilac	C124	\$11,061,392.00	\$156,046.00	\$11,217,438.00	\$250,453.00	\$314,991.00	\$173,854.00	\$739,298.00	\$11,956,736.00	\$11,956,736.00	
126	San Gregorio Atzacpa	C125	\$5,604,914.00	\$717,342.00	\$6,322,256.00	\$250,453.00	\$262,078.00	\$144,647.00	\$657,174.00	\$6,979,430.00	\$6,979,430.00	
127	San Jerónimo Tecuacán	C126	\$7,119,231.00	\$83,920.00	\$7,203,151.00	\$250,453.00	\$271,990.00	\$150,120.00	\$673,563.00	\$7,876,714.00	\$7,876,714.00	
128	San Jerónimo Xayacatlán	C127	\$6,645,909.00	\$656,790.00	\$7,302,699.00	\$250,453.00	\$331,180.00	\$182,783.00	\$764,405.00	\$8,067,104.00	\$8,067,104.00	
129	San José Chiapa	C128	\$8,083,668.00	\$327,216.00	\$8,410,884.00	\$250,453.00	\$266,933.00	\$144,570.00	\$656,956.00	\$9,067,840.00	\$9,067,840.00	
130	San José Miahuatlán	C129	\$10,616,037.00	\$141,434.00	\$10,757,471.00	\$250,453.00	\$294,865.00	\$162,746.00	\$708,064.00	\$11,465,535.00	\$11,465,535.00	
131	San Juan Atlixco	C130	\$5,666,945.00	\$34,510.00	\$5,701,455.00	\$250,453.00	\$333,272.00	\$194,982.00	\$894,982.00	\$6,596,437.00	\$6,596,437.00	
132	San Juan Atzacpa	C131	\$3,652,599.00	\$83,891.00	\$3,736,490.00	\$250,453.00	\$1,171,701.00	\$646,700.00	\$2,068,854.00	\$5,805,344.00	\$5,805,344.00	
133	San Martín Texmelucan	C132	\$19,484,543.00	\$20,306,021.00	\$39,790,564.00	\$3,079,227.00	\$2,400,952.00	\$1,325,165.00	\$6,805,344.00	\$46,595,908.00	\$46,595,908.00	
134	San Martín Tuxtlapec	C133	\$3,405,066.00	\$49,799.00	\$3,454,865.00	\$250,453.00	\$1,560,697.00	\$861,400.00	\$2,672,550.00	\$6,127,415.00	\$6,127,415.00	
135	San Mateo Tlaxiahuac	C134	\$12,658,058.00	\$300,325.00	\$12,958,383.00	\$250,453.00	\$379,856.00	\$209,653.00	\$839,962.00	\$13,798,345.00	\$13,798,345.00	
136	San Miguel Ixcán	C135	\$3,704,307.00	\$94,997.00	\$3,799,304.00	\$250,453.00	\$1,731,484.00	\$955,661.00	\$2,937,600.00	\$6,736,904.00	\$6,736,904.00	
137	San Miguel Xoxila	C136	\$6,903,617.00	\$1,764,611.00	\$8,768,228.00	\$394,145.00	\$283,729.00	\$156,600.00	\$932,722.00	\$9,700,950.00	\$9,700,950.00	
138	San Nicolás Buenos Aires	C137	\$9,419,891.00	\$9,755.00	\$9,519,646.00	\$250,453.00	\$265,647.00	\$146,619.00	\$662,719.00	\$10,182,365.00	\$10,182,365.00	
139	San Nicolás de los Ranchos	C138	\$11,128,743.00	\$21,185.00	\$11,149,928.00	\$250,453.00	\$276,428.00	\$152,570.00	\$679,451.00	\$11,829,379.00	\$11,829,379.00	
140	San Pablo Atlixco	C139	\$5,276,891.00	\$171,667.00	\$5,448,558.00	\$250,453.00	\$344,146.00	\$189,945.00	\$794,544.00	\$6,243,102.00	\$6,243,102.00	
141	San Pedro Cholula	C140	\$51,380,652.00	\$24,068,933.00	\$75,449,585.00	\$3,625,664.00	\$2,051,823.00	\$1,172,469.00	\$6,809,956.00	\$82,259,541.00	\$82,259,541.00	
142	San Pedro Yalovehuate	C141	\$5,091,458.00	\$190,630.00	\$5,282,088.00	\$250,453.00	\$354,742.00	\$195,794.00	\$600,989.00	\$6,083,077.00	\$6,083,077.00	
143	San Salvador el Seco	C142	\$19,834,221.00	\$521,886.00	\$20,356,107.00	\$250,453.00	\$505,098.00	\$278,780.00	\$1,034,331.00	\$21,390,438.00	\$21,390,438.00	
144	San Salvador el Verde	C143	\$15,767,164.00	\$287,318.00	\$16,054,482.00	\$250,453.00	\$517,594.00	\$285,677.00	\$1,033,324.00	\$17,108,806.00	\$17,108,806.00	
145	San Salvador Huixtola	C144	\$10,052,877.00	\$348,689.00	\$10,401,566.00	\$250,453.00	\$304,209.00	\$167,903.00	\$722,565.00	\$11,124,131.00	\$11,124,131.00	
146	San Sebastián Tlaxiaco	C145	\$21,879,477.00	\$102,176.00	\$21,981,653.00	\$250,453.00	\$304,129.00	\$167,839.00	\$722,441.00	\$22,704,094.00	\$22,704,094.00	
147	Santa Catarina Tlaxiempal	C146	\$1,411,859.00	\$17,292.00	\$1,429,151.00	\$250,453.00	\$1,169,088.00	\$645,238.00	\$2,064,790.00	\$5,513,941.00	\$5,513,941.00	
148	Santa Cruz Alzatepec	C147	\$8,620,138.00	\$181,286.00	\$8,801,424.00	\$250,453.00	\$270,155.00	\$149,328.00	\$670,336.00	\$9,471,760.00	\$9,471,760.00	
149	Santa Isabel Chilula	C148	\$8,340,565.00	\$350,599.00	\$8,691,164.00	\$250,453.00	\$260,865.00	\$144,532.00	\$656,850.00	\$9,348,014.00	\$9,348,014.00	
150	Santiago Miahuatlán	C149	\$12,886,276.00	\$460,518.00	\$13,346,794.00	\$250,453.00	\$418,956.00	\$231,236.00	\$900,645.00	\$14,247,439.00	\$14,247,439.00	
151	Santo Tomás Hueyotlipán	C151	\$7,138,609.00	\$276,090.00	\$7,414,699.00	\$250,453.00	\$261,834.00	\$144,515.00	\$656,802.00	\$8,071,501.00	\$8,071,501.00	
152	Sotahuatepec	C152	\$13,500,981.00	\$169,753.00	\$13,670,734.00	\$250,453.00	\$284,793.00	\$157,568.00	\$692,780.00	\$14,363,514.00	\$14,363,514.00	
153	Tecali de Herrera	C153	\$12,876,143.00	\$623,547.00	\$13,499,690.00	\$250,453.00	\$393,583.00	\$217,231.00	\$861,267.00	\$14,360,957.00	\$14,360,957.00	
154	Tecamachalco	C154	\$7,437,237.00	\$2,799,098.00	\$10,236,335.00	\$599,613.00	\$1,228,235.00	\$677,892.00	\$2,465,720.00	\$12,702,055.00	\$12,702,055.00	
155	Tecamachalco	C155	\$6,440,240.00	\$806,815.00	\$7,247,055.00	\$251,817.00	\$278,074.00	\$153,478.00	\$682,569.00	\$7,929,624.00	\$7,929,624.00	
156	Tehuacan	C156	\$113,775,211.00	\$55,665,093.00	\$169,440,304.00	\$8,213,955.00	\$4,667,134.00	\$2,575,945.00	\$11,457,034.00	\$184,897,338.00	\$184,897,338.00	
157	Tehuacan	C157	\$9,780,338.00	\$214,539.00	\$9,994,877.00	\$250,453.00	\$281,222.00	\$155,216.00	\$686,891.00	\$10,681,768.00	\$10,681,768.00	
158	Tehuacan	C158	\$9,828,882.00	\$129,974.00	\$9,958,856.00	\$250,453.00	\$263,849.00	\$145,627.00	\$659,928.00	\$10,618,784.00	\$10,618,784.00	
159	Tehuacan	C159	\$7,131,880.00	\$20,999.00	\$7,152,879.00	\$250,453.00	\$318,964.00	\$176,047.00	\$745,463.00	\$7,898,342.00	\$7,898,342.00	
160	Tehuacan	C160	\$4,853,548.00	\$18,054.00	\$4,871,602.00	\$250,453.00	\$376,182.00	\$207,627.00	\$834,261.00	\$5,705,863.00	\$5,705,863.00	
161	Tehuacan de López	C161	\$13,119,619.00	\$50,136.00	\$13,169,755.00	\$250,453.00	\$375,438.00	\$207,236.00	\$833,396.00	\$14,003,151.00	\$14,003,151.00	
162	Tehuacan de Rodríguez	C162	\$7,842,884.00	\$55,507.00	\$7,898,391.00	\$250,453.00	\$304,701.00	\$170,934.00	\$731,987.00	\$8,630,378.00	\$8,630,378.00	
163	Tehuacan de Urbán	C163	\$9,464,953.00	\$990,730.00	\$10,455,683.00	\$382,351.00	\$338,075.00	\$186,594.00	\$907,018.00	\$11,362,701.00	\$11,362,701.00	
164	Tehuacan	C164	\$40,271,888.00	\$4,318,376.00	\$44,590,264.00	\$823,397.00	\$1,280,839.00	\$706,937.00	\$2,811,173.00	\$47,401,437.00	\$47,401,437.00	
165	Tehuacan	C165	\$4,679,056.00	\$23.00	\$4,679,079.00	\$250,453.00	\$903,514.00	\$498,676.00	\$1,652,645.00	\$6,331,724.00	\$6,331,724.00	
166	Tehuacan	C166	\$8,181,895.00	\$214,641.00	\$8,396,536.00	\$250,453.00	\$261,897.00	\$144,544.00	\$656,883.00	\$9,053,419.00	\$9,053,419.00	
167	Tehuacan	C167	\$14,672,665.00	\$131,629.00	\$14,804,294.00	\$250,453.00	\$272,228.00	\$150,252.00	\$672,932.00	\$15,477,226.00	\$15,477,226.00	
168	Tehuacan	C168	\$7,323,014.00	\$205,876.00	\$7,528,890.00	\$250,453.00	\$264,939.00	\$146,229.00	\$681,628.00	\$8,210,518.00	\$8,210,518.00	
169	Tehuacan de Rodríguez	C169	\$18,208,814.00	\$484,811.00	\$18,693,625.00	\$250,453.00	\$396,650.00	\$218,924.00	\$884,028.00	\$19,577,653.00	\$19,577,653.00	
170	Tehuacan	C170	\$16,286,070.00	\$181,232.00	\$16,467,302.00	\$250,453.00	\$339,989.00	\$181,430.00	\$777,471.00	\$17,244,773.00	\$17,244,773.00	

No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Reconstrucción Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fomento y Reconstrucción	V. Recursos Presupuestados de la Reconstrucción Derivados de la Aplicación de las Cuotas Participativas al Artículo 2º-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Cuentas y Recursos Participativos a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participativos a Municipios (III+VII)
171	Tepicahuacán de Cuauhtémoc	C171	\$4,325,374.00	\$18,185.00	\$4,343,559.00	\$250,492.00	\$356,883.00	\$196,975.00	\$904,310.00	\$5,347,869.00
172	Tehuacá de Otzumpo	C172	\$26,451,896.00	\$398,179.00	\$27,328,075.00	\$264,369.00	\$478,661.00	\$263,085.00	\$1,004,115.00	\$28,332,190.00
173	Tehuacá de Avila Castilla	C173	\$5,055,806.00	\$588,821.00	\$5,644,627.00	\$250,492.00	\$273,856.00	\$151,139.00	\$675,427.00	\$6,320,054.00
174	Tehuacán	C174	\$39,187,836.00	\$21,869,005.00	\$61,056,841.00	\$3,306,197.00	\$1,375,784.00	\$869,727.00	\$5,751,708.00	\$66,808,549.00
175	Tehuacanmanantla	C175	\$9,879,937.00	\$184,220.00	\$10,064,157.00	\$250,492.00	\$269,232.00	\$148,598.00	\$668,282.00	\$10,732,439.00
176	Tehuacan	C176	\$6,873,893.00	\$244,822.00	\$7,118,715.00	\$250,492.00	\$262,597.00	\$144,936.00	\$657,981.00	\$7,776,700.00
177	Tehuacan de Benito Juárez	C177	\$15,814,137.00	\$1,082,743.00	\$16,896,880.00	\$296,499.00	\$629,712.00	\$463,465.00	\$1,399,636.00	\$18,296,516.00
178	Tehuacanpec	C178	\$21,775,867.00	\$133,905.00	\$21,909,772.00	\$250,492.00	\$346,280.00	\$192,779.00	\$792,511.00	\$22,702,283.00
179	Tehuacanhuca	C179	\$25,342,992.00	\$73,328.00	\$25,416,320.00	\$250,492.00	\$519,956.00	\$286,970.00	\$1,057,358.00	\$26,473,678.00
180	Tehuacan	C180	\$22,924,361.00	\$231,378.00	\$23,155,739.00	\$250,492.00	\$647,111.00	\$357,162.00	\$1,254,725.00	\$24,410,464.00
181	Tehuacanigo	C181	\$5,998,333.00	\$190,790.00	\$6,189,105.00	\$250,492.00	\$267,269.00	\$147,515.00	\$665,236.00	\$6,854,341.00
182	Tehuacanilla	C182	\$3,672,637.00	\$115,355.00	\$3,787,992.00	\$250,492.00	\$290,723.00	\$160,460.00	\$701,635.00	\$4,489,627.00
183	Tehuacá	C183	\$21,203,959.00	\$61,866.00	\$21,265,765.00	\$250,492.00	\$387,209.00	\$213,714.00	\$851,375.00	\$22,117,140.00
184	Tehuacan	C184	\$9,389,044.00	\$87,080.00	\$9,476,124.00	\$250,492.00	\$266,152.00	\$146,898.00	\$663,502.00	\$10,139,626.00
185	Tehuacan	C185	\$8,532,982.00	\$157,068.00	\$8,690,050.00	\$250,492.00	\$262,605.00	\$144,940.00	\$657,987.00	\$9,348,037.00
186	Tehuacanpec	C186	\$38,197,341.00	\$4,061,226.00	\$42,258,567.00	\$753,123.00	\$893,144.00	\$492,956.00	\$2,139,223.00	\$44,397,790.00
187	Tehuacan	C187	\$8,722,964.00	\$23,071.00	\$8,746,035.00	\$250,492.00	\$278,161.00	\$153,526.00	\$682,139.00	\$9,428,174.00
188	Tehuacan	C188	\$19,085,803.00	\$140,937.00	\$19,426,740.00	\$250,492.00	\$348,105.00	\$192,131.00	\$790,688.00	\$20,217,428.00
189	Tehuacan	C189	\$12,058,632.00	\$651,596.00	\$13,710,228.00	\$250,492.00	\$385,612.00	\$212,721.00	\$944,585.00	\$14,654,813.00
190	Tehuacan de Guerrero	C190	\$3,761,608.00	\$181,251.00	\$3,922,759.00	\$250,492.00	\$893,034.00	\$482,895.00	\$1,636,381.00	\$5,559,140.00
191	Tehuacan	C191	\$9,679,377.00	\$602,279.00	\$10,281,656.00	\$250,492.00	\$265,952.00	\$146,788.00	\$663,192.00	\$10,944,848.00
192	Tehuacan de Galeana	C192	\$9,057,333.00	\$88,215.00	\$9,145,548.00	\$250,492.00	\$276,110.00	\$149,083.00	\$669,645.00	\$9,815,193.00
193	Tehuacan	C193	\$8,538,383.00	\$125,371.00	\$8,663,754.00	\$250,492.00	\$267,507.00	\$147,646.00	\$665,605.00	\$9,329,359.00
194	Tehuacan calixtana	C194	\$18,630,642.00	\$897,775.00	\$19,528,417.00	\$264,608.00	\$509,293.00	\$281,096.00	\$1,054,997.00	\$20,583,414.00
195	Tehuacan Guerrero	C195	\$28,973,004.00	\$255,902.00	\$29,228,906.00	\$250,492.00	\$492,471.00	\$249,734.00	\$992,657.00	\$30,181,563.00
196	Tehuacan de Bravo	C196	\$4,134,957.00	\$88,206.00	\$4,223,163.00	\$250,492.00	\$639,753.00	\$353,101.00	\$1,243,306.00	\$5,466,469.00
197	Tehuacan	C197	\$45,203,139.00	\$7,488,655.00	\$52,691,794.00	\$1,278,619.00	\$1,295,828.00	\$715,210.00	\$3,289,657.00	\$55,981,451.00
198	Tehuacan	C198	\$3,963,286.00	\$15,417.00	\$3,978,703.00	\$250,492.00	\$833,965.00	\$460,293.00	\$1,544,710.00	\$5,523,413.00
199	Tehuacan	C199	\$25,644,251.00	\$361,389.00	\$26,005,640.00	\$250,492.00	\$669,711.00	\$369,631.00	\$1,289,798.00	\$27,295,438.00
200	Tehuacan	C200	\$6,906,821.00	\$140,436.00	\$7,047,257.00	\$250,492.00	\$324,291.00	\$178,987.00	\$753,730.00	\$7,801,987.00
201	Tehuacan	C201	\$4,971,544.00	\$86,235.00	\$5,057,779.00	\$250,492.00	\$376,607.00	\$204,550.00	\$825,609.00	\$5,883,388.00
202	Tehuacan de Vicente Suárez	C202	\$16,174,673.00	\$144,125.00	\$16,318,798.00	\$250,492.00	\$290,130.00	\$160,143.00	\$700,745.00	\$17,019,543.00
203	Tehuacan Todos Santos	C203	\$7,884,634.00	\$201,096.00	\$8,085,724.00	\$250,492.00	\$269,390.00	\$148,685.00	\$668,527.00	\$8,754,251.00
204	Tehuacan	C204	\$8,254,455.00	\$170,576.00	\$8,425,031.00	\$250,492.00	\$261,726.00	\$144,455.00	\$656,633.00	\$9,081,664.00
205	Tehuacanpec	C205	\$15,431,654.00	\$364,430.00	\$15,826,084.00	\$250,492.00	\$433,669.00	\$239,356.00	\$923,477.00	\$16,749,561.00
206	Tehuacan	C206	\$6,614,047.00	\$120,263.00	\$6,734,310.00	\$250,492.00	\$310,487.00	\$171,368.00	\$732,507.00	\$7,466,817.00
207	Tehuacan	C207	\$39,936,999.00	\$2,396,988.00	\$42,333,987.00	\$497,960.00	\$923,018.00	\$509,444.00	\$1,930,422.00	\$44,264,409.00
208	Tehuacan	C208	\$49,680,864.00	\$13,169,298.00	\$62,850,162.00	\$2,149,580.00	\$1,307,496.00	\$723,650.00	\$4,178,726.00	\$67,028,888.00
209	Tehuacan	C209	\$8,947,742.00	\$19,895.00	\$8,967,637.00	\$250,492.00	\$262,171.00	\$144,701.00	\$657,324.00	\$9,625,961.00
210	Tehuacan de Méndez	C210	\$8,245,997.00	\$178,793.00	\$8,424,790.00	\$250,492.00	\$273,023.00	\$151,794.00	\$677,269.00	\$9,102,059.00
211	Tehuacan	C211	\$10,049,291.00	\$1,264,630.00	\$11,313,921.00	\$319,428.00	\$327,311.00	\$186,653.00	\$827,392.00	\$12,141,313.00
212	Tehuacan	C212	\$21,249,984.00	\$286,307.00	\$21,536,291.00	\$250,492.00	\$381,643.00	\$219,640.00	\$842,755.00	\$22,379,046.00
213	Tehuacan	C213	\$12,023,826.00	\$165,528.00	\$12,189,354.00	\$250,492.00	\$293,076.00	\$161,754.00	\$705,276.00	\$12,894,630.00
214	Tehuacan	C214	\$11,641,572.00	\$1,422,215.00	\$13,063,787.00	\$348,507.00	\$330,466.00	\$182,391.00	\$861,358.00	\$13,925,145.00
215	Tehuacan	C215	\$7,813,143.00	\$84,114.00	\$7,897,257.00	\$250,492.00	\$297,373.00	\$164,130.00	\$711,955.00	\$8,609,212.00
216	Tehuacan	C216	\$6,526,558.00	\$89,823.00	\$6,616,381.00	\$250,492.00	\$427,042.00	\$235,698.00	\$913,192.00	\$7,529,573.00
217	Tehuacan	C217	\$28,024,555.00	\$73,720.00	\$28,098,275.00	\$250,492.00	\$397,391.00	\$219,333.00	\$867,176.00	\$28,965,451.00
<b>Total</b>			<b>\$2,267,288,898.00</b>	<b>\$1,388,084,618.00</b>	<b>\$3,655,373,516.00</b>	<b>\$218,282,293.00</b>	<b>\$149,844,797.00</b>	<b>\$77,288,587.00</b>	<b>\$477,465,677.00</b>	<b>\$3,932,839,193.00</b>

## Apartado "C"

### Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

#### Artículo 6 fracción VI de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Estimaciones sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASIMDF) para el Ejercicio Fiscal 2015															
Código	Clase Programa Subprograma	Municipio	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre-Diciembre	
1	1001	Acajete	\$35,026,291.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$0.00	\$0.00
2	1002	Acaxtlan	\$7,946,896.00	\$794,689.60	\$794,689.60	\$794,689.60	\$794,689.60	\$794,689.60	\$794,689.60	\$794,689.60	\$794,689.60	\$794,689.60	\$794,689.60	\$0.00	\$0.00
3	1003	Acaztlán	\$31,185,649.00	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$3,118,564.90	\$0.00	\$0.00
4	1004	Acatzingo	\$34,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$3,434,298.00	\$0.00	\$0.00
5	1005	Actopan	\$4,440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$440,317.00	\$0.00	\$0.00
6	1006	Ahuacatlán	\$26,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$2,610,608.00	\$0.00	\$0.00
7	1007	Ahuacatlán	\$5,517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$517,231.00	\$0.00	\$0.00
8	1008	Ahuaztepec	\$8,130,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$813,016.00	\$0.00	\$0.00
9	1009	Ahuaztepec	\$1,193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$193,603.00	\$0.00	\$0.00
10	1010	Ajalpan	\$11,945,470.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$0.00	\$0.00
11	1011	Ahisc-Zentuse	\$2,049,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$0.00	\$0.00
12	1012	Aljoxoyuc	\$18,015,685.00	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$1,801,568.50	\$0.00	\$0.00
13	1013	Altepess	\$8,822,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$882,774.00	\$0.00	\$0.00
14	1014	Amixtlán	\$6,646,783.00	\$664,678.30	\$664,678.30	\$664,678.30	\$664,678.30	\$664,678.30	\$664,678.30	\$664,678.30	\$664,678.30	\$664,678.30	\$664,678.30	\$0.00	\$0.00
15	1015	Amoztepec	\$2,907,689.00	\$290,768.90	\$290,768.90	\$290,768.90	\$290,768.90	\$290,768.90	\$290,768.90	\$290,768.90	\$290,768.90	\$290,768.90	\$290,768.90	\$0.00	\$0.00
16	1016	Aquihuil	\$7,975,444.00	\$797,544.40	\$797,544.40	\$797,544.40	\$797,544.40	\$797,544.40	\$797,544.40	\$797,544.40	\$797,544.40	\$797,544.40	\$797,544.40	\$0.00	\$0.00
17	1017	Atzacatlan	\$3,441,267.00	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$0.00	\$0.00
18	1018	Atzacatlan	\$5,808,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$580,888.00	\$0.00	\$0.00
19	1019	Atlixco	\$5,789,345.00	\$578,934.50	\$578,934.50	\$578,934.50	\$578,934.50	\$578,934.50	\$578,934.50	\$578,934.50	\$578,934.50	\$578,934.50	\$578,934.50	\$0.00	\$0.00
20	1020	Atoyacatlan	\$4,428,581.00	\$442,858.10	\$442,858.10	\$442,858.10	\$442,858.10	\$442,858.10	\$442,858.10	\$442,858.10	\$442,858.10	\$442,858.10	\$442,858.10	\$0.00	\$0.00
21	1021	Atzacatlan	\$6,767,691.00	\$676,769.10	\$676,769.10	\$676,769.10	\$676,769.10	\$676,769.10	\$676,769.10	\$676,769.10	\$676,769.10	\$676,769.10	\$676,769.10	\$0.00	\$0.00
22	1022	Atzacatlan	\$1,900,864.00	\$190,086.40	\$190,086.40	\$190,086.40	\$190,086.40	\$190,086.40	\$190,086.40	\$190,086.40	\$190,086.40	\$190,086.40	\$190,086.40	\$0.00	\$0.00
23	1023	Atzacatlan	\$1,456,320.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$145,632.00	\$0.00	\$0.00
24	1024	Atzacatlan	\$1,026,640.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$102,664.00	\$0.00	\$0.00
25	1025	Ayotlán de Guerrero	\$7,880,271.00	\$788,027.10	\$788,027.10	\$788,027.10	\$788,027.10	\$788,027.10	\$788,027.10	\$788,027.10	\$788,027.10	\$788,027.10	\$788,027.10	\$0.00	\$0.00
26	1026	Calpan	\$1,719,977.00	\$171,997.70	\$171,997.70	\$171,997.70	\$171,997.70	\$171,997.70	\$171,997.70	\$171,997.70	\$171,997.70	\$171,997.70	\$171,997.70	\$0.00	\$0.00
27	1027	Caltepec	\$6,788,809.00	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$0.00	\$0.00
28	1028	Camocuautlán	\$3,383,424.00	\$338,342.40	\$338,342.40	\$338,342.40	\$338,342.40	\$338,342.40	\$338,342.40	\$338,342.40	\$338,342.40	\$338,342.40	\$338,342.40	\$0.00	\$0.00
29	1029	Cachahuatlán	\$6,608,527.00	\$660,852.70	\$660,852.70	\$660,852.70	\$660,852.70	\$660,852.70	\$660,852.70	\$660,852.70	\$660,852.70	\$660,852.70	\$660,852.70	\$0.00	\$0.00
30	1030	Castellanos	\$1,266,635.00	\$126,663.50	\$126,663.50	\$126,663.50	\$126,663.50	\$126,663.50	\$126,663.50	\$126,663.50	\$126,663.50	\$126,663.50	\$126,663.50	\$0.00	\$0.00
31	1031	Catminton	\$2,796,061.00	\$279,606.10	\$279,606.10	\$279,606.10	\$279,606.10	\$279,606.10	\$279,606.10	\$279,606.10	\$279,606.10	\$279,606.10	\$279,606.10	\$0.00	\$0.00
32	1032	Cobahuatlán	\$2,066,997.00	\$206,699.70	\$206,699.70	\$206,699.70	\$206,699.70	\$206,699.70	\$206,699.70	\$206,699.70	\$206,699.70	\$206,699.70	\$206,699.70	\$0.00	\$0.00
33	1033	Cohahuatlán	\$6,251,562.00	\$625,156.20	\$625,156.20	\$625,156.20	\$625,156.20	\$625,156.20	\$625,156.20	\$625,156.20	\$625,156.20	\$625,156.20	\$625,156.20	\$0.00	\$0.00
34	1034	Cuicatlan	\$2,848,081.00	\$284,808.10	\$284,808.10	\$284,808.10	\$284,808.10	\$284,808.10	\$284,808.10	\$284,808.10	\$284,808.10	\$284,808.10	\$284,808.10	\$0.00	\$0.00
35	1035	Cuicatlan	\$2,615,927.00	\$261,592.70	\$261,592.70	\$261,592.70	\$261,592.70	\$261,592.70	\$261,592.70	\$261,592.70	\$261,592.70	\$261,592.70	\$261,592.70	\$0.00	\$0.00
36	1036	Coyotepec	\$4,638,995.00	\$463,899.50	\$463,899.50	\$463,899.50	\$463,899.50	\$463,899.50	\$463,899.50	\$463,899.50	\$463,899.50	\$463,899.50	\$463,899.50	\$0.00	\$0.00
37	1037	Coyotepec	\$3,006,616.00	\$300,661.60	\$300,661.60	\$300,661.60	\$300,661.60	\$300,661.60	\$300,661.60	\$300,661.60	\$300,661.60	\$300,661.60	\$300,661.60	\$0.00	\$0.00
38	1038	Cuicatlan de Madero	\$3,622,886.00	\$362,288.60	\$362,288.60	\$362,288.60	\$362,288.60	\$362,288.60	\$362,288.60	\$362,288.60	\$362,288.60	\$362,288.60	\$362,288.60	\$0.00	\$0.00
39	1039	Cuicatlan	\$1,743,369.00	\$174,336.90	\$174,336.90	\$174,336.90	\$174,336.90	\$174,336.90	\$174,336.90	\$174,336.90	\$174,336.90	\$174,336.90	\$174,336.90	\$0.00	\$0.00
40	1040	Cuicatlan	\$7,606,714.00	\$760,671.40	\$760,671.40	\$760,671.40	\$760,671.40	\$760,671.40	\$760,671.40	\$760,671.40	\$760,671.40	\$760,671.40	\$760,671.40	\$0.00	\$0.00
41	1041	Cuicatlan	\$9,930,623.00	\$993,062.30	\$993,062.30	\$993,062.30	\$993,062.30	\$993,062.30	\$993,062.30	\$993,062.30	\$993,062.30	\$993,062.30	\$993,062.30	\$0.00	\$0.00
42	1042	Cuicatlan	\$3,489,943.00	\$348,994.30	\$348,994.30	\$348,994.30	\$348,994.30	\$348,994.30	\$348,994.30	\$348,994.30	\$348,994.30	\$348,994.30	\$348,994.30	\$0.00	\$0.00





Examen de Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOSMDF) para el Ejercicio Fiscal 2015

Cat. Mod.	Clave Programa Presupuestaria	Municipio	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
133	1133	San Martín Totoltepec	\$487,744.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$45,775.00	\$0.00	\$0.00
134	1134	San Marcos Tlaxiaco	\$9,444,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$0.00	\$0.00
135	1135	San Miguel Xoxtla	\$1,038,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$0.00	\$0.00
136	1136	San Miguel Xoxitla	\$1,921,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$0.00	\$0.00
137	1137	San Nicolás Buenavista	\$802,514.00	\$80,251.40	\$80,251.40	\$80,251.40	\$80,251.40	\$80,251.40	\$80,251.40	\$80,251.40	\$80,251.40	\$80,251.40	\$80,251.40	\$0.00	\$0.00
138	1138	San Nicolás de los Rios	\$1,334,168.00	\$133,416.80	\$133,416.80	\$133,416.80	\$133,416.80	\$133,416.80	\$133,416.80	\$133,416.80	\$133,416.80	\$133,416.80	\$133,416.80	\$0.00	\$0.00
139	1139	San Pablo Atzacan	\$2,194,497.00	\$219,449.70	\$219,449.70	\$219,449.70	\$219,449.70	\$219,449.70	\$219,449.70	\$219,449.70	\$219,449.70	\$219,449.70	\$219,449.70	\$0.00	\$0.00
140	1140	San Pedro Cholula	\$3,851,529.00	\$385,152.90	\$385,152.90	\$385,152.90	\$385,152.90	\$385,152.90	\$385,152.90	\$385,152.90	\$385,152.90	\$385,152.90	\$385,152.90	\$0.00	\$0.00
141	1141	San Pedro Velasco	\$243,907.00	\$24,390.70	\$24,390.70	\$24,390.70	\$24,390.70	\$24,390.70	\$24,390.70	\$24,390.70	\$24,390.70	\$24,390.70	\$24,390.70	\$0.00	\$0.00
142	1142	San Salvador el Seco	\$2,260,035.00	\$226,003.50	\$226,003.50	\$226,003.50	\$226,003.50	\$226,003.50	\$226,003.50	\$226,003.50	\$226,003.50	\$226,003.50	\$226,003.50	\$0.00	\$0.00
143	1143	San Salvador el Verde	\$1,364,901.00	\$136,490.10	\$136,490.10	\$136,490.10	\$136,490.10	\$136,490.10	\$136,490.10	\$136,490.10	\$136,490.10	\$136,490.10	\$136,490.10	\$0.00	\$0.00
144	1144	San Salvador Huixtola	\$3,115,926.00	\$311,592.60	\$311,592.60	\$311,592.60	\$311,592.60	\$311,592.60	\$311,592.60	\$311,592.60	\$311,592.60	\$311,592.60	\$311,592.60	\$0.00	\$0.00
145	1145	San Sebastián Tlaxiaco	\$4,628,511.00	\$462,851.10	\$462,851.10	\$462,851.10	\$462,851.10	\$462,851.10	\$462,851.10	\$462,851.10	\$462,851.10	\$462,851.10	\$462,851.10	\$0.00	\$0.00
146	1146	Santa Catarina Tlaxiaco	\$90,562.00	\$9,056.20	\$9,056.20	\$9,056.20	\$9,056.20	\$9,056.20	\$9,056.20	\$9,056.20	\$9,056.20	\$9,056.20	\$9,056.20	\$0.00	\$0.00
147	1147	Santa Inés Ahuatempan	\$1,010,389.00	\$101,038.90	\$101,038.90	\$101,038.90	\$101,038.90	\$101,038.90	\$101,038.90	\$101,038.90	\$101,038.90	\$101,038.90	\$101,038.90	\$0.00	\$0.00
148	1148	Santa Isabel Cholula	\$644,513.00	\$64,451.30	\$64,451.30	\$64,451.30	\$64,451.30	\$64,451.30	\$64,451.30	\$64,451.30	\$64,451.30	\$64,451.30	\$64,451.30	\$0.00	\$0.00
149	1149	San Mateo Atlix	\$1,062,709.00	\$106,270.90	\$106,270.90	\$106,270.90	\$106,270.90	\$106,270.90	\$106,270.90	\$106,270.90	\$106,270.90	\$106,270.90	\$106,270.90	\$0.00	\$0.00
150	1150	San Mateo el Grande	\$1,268,382.00	\$126,838.20	\$126,838.20	\$126,838.20	\$126,838.20	\$126,838.20	\$126,838.20	\$126,838.20	\$126,838.20	\$126,838.20	\$126,838.20	\$0.00	\$0.00
151	1151	Santa Tomás Huixtla	\$384,394.00	\$38,439.40	\$38,439.40	\$38,439.40	\$38,439.40	\$38,439.40	\$38,439.40	\$38,439.40	\$38,439.40	\$38,439.40	\$38,439.40	\$0.00	\$0.00
152	1152	Soltepec	\$1,560,201.00	\$156,020.10	\$156,020.10	\$156,020.10	\$156,020.10	\$156,020.10	\$156,020.10	\$156,020.10	\$156,020.10	\$156,020.10	\$156,020.10	\$0.00	\$0.00
153	1153	Tacahuatepec	\$850,226.00	\$85,022.60	\$85,022.60	\$85,022.60	\$85,022.60	\$85,022.60	\$85,022.60	\$85,022.60	\$85,022.60	\$85,022.60	\$85,022.60	\$0.00	\$0.00
154	1154	Tecamachalco	\$2,827,286.00	\$282,728.60	\$282,728.60	\$282,728.60	\$282,728.60	\$282,728.60	\$282,728.60	\$282,728.60	\$282,728.60	\$282,728.60	\$282,728.60	\$0.00	\$0.00
155	1155	Tecamozotlán	\$508,240.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$50,824.00	\$0.00	\$0.00
156	1156	Tehuacán	\$7,783,304.00	\$778,330.40	\$778,330.40	\$778,330.40	\$778,330.40	\$778,330.40	\$778,330.40	\$778,330.40	\$778,330.40	\$778,330.40	\$778,330.40	\$0.00	\$0.00
157	1157	Tehuacan	\$959,523.00	\$95,952.30	\$95,952.30	\$95,952.30	\$95,952.30	\$95,952.30	\$95,952.30	\$95,952.30	\$95,952.30	\$95,952.30	\$95,952.30	\$0.00	\$0.00
158	1158	Tehuacan	\$1,202,129.00	\$120,212.90	\$120,212.90	\$120,212.90	\$120,212.90	\$120,212.90	\$120,212.90	\$120,212.90	\$120,212.90	\$120,212.90	\$120,212.90	\$0.00	\$0.00
159	1159	Tehuacan	\$670,836.00	\$67,083.60	\$67,083.60	\$67,083.60	\$67,083.60	\$67,083.60	\$67,083.60	\$67,083.60	\$67,083.60	\$67,083.60	\$67,083.60	\$0.00	\$0.00
160	1160	Tehuacan	\$400,852.00	\$40,085.20	\$40,085.20	\$40,085.20	\$40,085.20	\$40,085.20	\$40,085.20	\$40,085.20	\$40,085.20	\$40,085.20	\$40,085.20	\$0.00	\$0.00
161	1161	Tehuacan de López	\$1,503,695.00	\$150,369.50	\$150,369.50	\$150,369.50	\$150,369.50	\$150,369.50	\$150,369.50	\$150,369.50	\$150,369.50	\$150,369.50	\$150,369.50	\$0.00	\$0.00
162	1162	Tehuacan de Rodríguez	\$727,594.00	\$72,759.40	\$72,759.40	\$72,759.40	\$72,759.40	\$72,759.40	\$72,759.40	\$72,759.40	\$72,759.40	\$72,759.40	\$72,759.40	\$0.00	\$0.00
163	1163	Tehuacan de Hidalgo	\$523,952.00	\$52,395.20	\$52,395.20	\$52,395.20	\$52,395.20	\$52,395.20	\$52,395.20	\$52,395.20	\$52,395.20	\$52,395.20	\$52,395.20	\$0.00	\$0.00
164	1164	Tehuacan	\$4,825,888.00	\$482,588.80	\$482,588.80	\$482,588.80	\$482,588.80	\$482,588.80	\$482,588.80	\$482,588.80	\$482,588.80	\$482,588.80	\$482,588.80	\$0.00	\$0.00
165	1165	Tehuacan	\$1,665,934.00	\$166,593.40	\$166,593.40	\$166,593.40	\$166,593.40	\$166,593.40	\$166,593.40	\$166,593.40	\$166,593.40	\$166,593.40	\$166,593.40	\$0.00	\$0.00
166	1166	Tehuacan	\$875,443.00	\$87,544.30	\$87,544.30	\$87,544.30	\$87,544.30	\$87,544.30	\$87,544.30	\$87,544.30	\$87,544.30	\$87,544.30	\$87,544.30	\$0.00	\$0.00
167	1167	Tehuacan	\$2,165,831.00	\$216,583.10	\$216,583.10	\$216,583.10	\$216,583.10	\$216,583.10	\$216,583.10	\$216,583.10	\$216,583.10	\$216,583.10	\$216,583.10	\$0.00	\$0.00
168	1168	Tehuacan	\$870,389.00	\$87,038.90	\$87,038.90	\$87,038.90	\$87,038.90	\$87,038.90	\$87,038.90	\$87,038.90	\$87,038.90	\$87,038.90	\$87,038.90	\$0.00	\$0.00
169	1169	Tehuacan de Rodríguez	\$3,293,817.00	\$329,381.70	\$329,381.70	\$329,381.70	\$329,381.70	\$329,381.70	\$329,381.70	\$329,381.70	\$329,381.70	\$329,381.70	\$329,381.70	\$0.00	\$0.00
170	1170	Tehuacan	\$2,790,551.00	\$279,055.10	\$279,055.10	\$279,055.10	\$279,055.10	\$279,055.10	\$279,055.10	\$279,055.10	\$279,055.10	\$279,055.10	\$279,055.10	\$0.00	\$0.00
171	1171	Tehuacan de Cuachitlan	\$148,050.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$14,805.00	\$0.00	\$0.00

Código	Clave Programa	Municipio	Ejecución del Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2015												
			Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre/Diciembre	
172	1172	Tenexé de Ocampo	\$30,481,245.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$3,068,135.00	\$0.00	\$0.00
173	1173	Tetel de Avila Castillo	\$3,944,813.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$306,481.00	\$0.00	\$0.00
174	1174	Tenexé	\$26,126,854.90	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$2,612,685.00	\$0.00	\$0.00
175	1175	Tlaquehuacalco	\$18,348,133.90	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$1,034,813.00	\$0.00	\$0.00
176	1176	Tlaxpa	\$4,412,379.80	\$441,238.00	\$441,238.00	\$441,238.00	\$441,238.00	\$441,238.00	\$441,238.00	\$441,238.00	\$441,238.00	\$441,238.00	\$441,238.00	\$0.00	\$0.00
177	1177	Tlaquepac de Benito Juárez	\$52,347,912.80	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$5,234,791.00	\$0.00	\$0.00
178	1178	Tlaquehuac	\$48,191,541.80	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$4,010,154.00	\$0.00	\$0.00
179	1179	Tlachichuca	\$35,784,937.80	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$3,570,494.00	\$0.00	\$0.00
180	1180	Tlaxiapa	\$27,183,811.80	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$2,710,301.00	\$0.00	\$0.00
181	1181	Tlaxiangua	\$5,175,341.80	\$517,534.00	\$517,534.00	\$517,534.00	\$517,534.00	\$517,534.00	\$517,534.00	\$517,534.00	\$517,534.00	\$517,534.00	\$517,534.00	\$0.00	\$0.00
182	1182	Tlaquepala	\$3,156,656.80	\$315,666.00	\$315,666.00	\$315,666.00	\$315,666.00	\$315,666.00	\$315,666.00	\$315,666.00	\$315,666.00	\$315,666.00	\$315,666.00	\$0.00	\$0.00
183	1183	Tlaxiá	\$24,684,705.90	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$2,468,471.00	\$0.00	\$0.00
184	1184	Tlaxiaco	\$13,699,418.80	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$1,369,941.00	\$0.00	\$0.00
185	1185	Tlaxiaco	\$6,999,692.80	\$699,969.00	\$699,969.00	\$699,969.00	\$699,969.00	\$699,969.00	\$699,969.00	\$699,969.00	\$699,969.00	\$699,969.00	\$699,969.00	\$0.00	\$0.00
186	1186	Tlaxianguapoc	\$53,736,441.80	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$5,373,644.00	\$0.00	\$0.00
187	1187	Tlaxiaco	\$1,185,126.80	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$1,185,126.00	\$0.00	\$0.00
188	1188	Tlaxiaco	\$36,922,381.80	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$3,692,238.00	\$0.00	\$0.00
189	1189	Tlaxiaco	\$5,696,358.80	\$569,636.00	\$569,636.00	\$569,636.00	\$569,636.00	\$569,636.00	\$569,636.00	\$569,636.00	\$569,636.00	\$569,636.00	\$569,636.00	\$0.00	\$0.00
190	1190	Tlaxiaco de Guerrero	\$1,631,673.80	\$163,167.00	\$163,167.00	\$163,167.00	\$163,167.00	\$163,167.00	\$163,167.00	\$163,167.00	\$163,167.00	\$163,167.00	\$163,167.00	\$0.00	\$0.00
191	1191	Tlaxiaco	\$5,452,886.80	\$545,289.00	\$545,289.00	\$545,289.00	\$545,289.00	\$545,289.00	\$545,289.00	\$545,289.00	\$545,289.00	\$545,289.00	\$545,289.00	\$0.00	\$0.00
192	1192	Tlaxiaco de Gaxiola	\$8,761,857.80	\$876,186.00	\$876,186.00	\$876,186.00	\$876,186.00	\$876,186.00	\$876,186.00	\$876,186.00	\$876,186.00	\$876,186.00	\$876,186.00	\$0.00	\$0.00
193	1193	Tlaxiaco	\$7,510,807.80	\$751,081.00	\$751,081.00	\$751,081.00	\$751,081.00	\$751,081.00	\$751,081.00	\$751,081.00	\$751,081.00	\$751,081.00	\$751,081.00	\$0.00	\$0.00
194	1194	Veracruz Carrizal	\$15,997,895.80	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$1,599,710.00	\$0.00	\$0.00
195	1195	Vicente Guerrero	\$64,423,943.80	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$6,423,897.00	\$0.00	\$0.00
196	1196	Xayacatan de Bravo	\$1,669,975.80	\$169,998.00	\$169,998.00	\$169,998.00	\$169,998.00	\$169,998.00	\$169,998.00	\$169,998.00	\$169,998.00	\$169,998.00	\$169,998.00	\$0.00	\$0.00
197	1197	Xicotepetlac	\$52,126,468.80	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$5,212,647.00	\$0.00	\$0.00
198	1198	Xicotepetlac	\$1,256,354.80	\$125,635.00	\$125,635.00	\$125,635.00	\$125,635.00	\$125,635.00	\$125,635.00	\$125,635.00	\$125,635.00	\$125,635.00	\$125,635.00	\$0.00	\$0.00
199	1199	Xicotepetlac	\$61,942,362.80	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$6,194,236.00	\$0.00	\$0.00
200	1200	Xicotepetlac	\$5,586,447.80	\$558,645.00	\$558,645.00	\$558,645.00	\$558,645.00	\$558,645.00	\$558,645.00	\$558,645.00	\$558,645.00	\$558,645.00	\$558,645.00	\$0.00	\$0.00
201	1201	Xicotepetlac	\$2,664,407.80	\$266,407.00	\$266,407.00	\$266,407.00	\$266,407.00	\$266,407.00	\$266,407.00	\$266,407.00	\$266,407.00	\$266,407.00	\$266,407.00	\$0.00	\$0.00
202	1202	Xicotepetlac de Vicente Suárez	\$2,240,654.80	\$224,064.00	\$224,064.00	\$224,064.00	\$224,064.00	\$224,064.00	\$224,064.00	\$224,064.00	\$224,064.00	\$224,064.00	\$224,064.00	\$0.00	\$0.00
203	1203	Xicotepetlac de San Mateo	\$9,933,578.80	\$993,357.00	\$993,357.00	\$993,357.00	\$993,357.00	\$993,357.00	\$993,357.00	\$993,357.00	\$993,357.00	\$993,357.00	\$993,357.00	\$0.00	\$0.00
204	1204	Yacahuaque	\$6,779,834.80	\$675,903.00	\$675,903.00	\$675,903.00	\$675,903.00	\$675,903.00	\$675,903.00	\$675,903.00	\$675,903.00	\$675,903.00	\$675,903.00	\$0.00	\$0.00
205	1205	Yacahuaque	\$15,898,118.80	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$1,589,011.00	\$0.00	\$0.00
206	1206	Zacapan	\$5,514,957.80	\$551,494.00	\$551,494.00	\$551,494.00	\$551,494.00	\$551,494.00	\$551,494.00	\$551,494.00	\$551,494.00	\$551,494.00	\$551,494.00	\$0.00	\$0.00
207	1207	Zacapan	\$67,442,503.80	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$6,744,250.00	\$0.00	\$0.00
208	1208	Zacapan	\$63,341,872.80	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$6,334,187.00	\$0.00	\$0.00
209	1209	Zapotlán	\$6,627,616.80	\$662,762.00	\$662,762.00	\$662,762.00	\$662,762.00	\$662,762.00	\$662,762.00	\$662,762.00	\$662,762.00	\$662,762.00	\$662,762.00	\$0.00	\$0.00
210	1210	Zapotlán de Méndez	\$8,263,382.80	\$826,338.00	\$826,338.00	\$826,338.00	\$826,338.00	\$826,338.00	\$826,338.00	\$826,338.00	\$826,338.00	\$826,338.00	\$826,338.00	\$0.00	\$0.00
211	1211	Zapotlán	\$6,057,386.80	\$605,739.00	\$605,739.00	\$605,739.00	\$605,739.00	\$605,739.00	\$605,739.00	\$605,739.00	\$605,739.00	\$605,739.00	\$605,739.00	\$0.00	\$0.00
212	1212	Zapotlán	\$26,732,628.80	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$2,673,262.00	\$0.00	\$0.00
213	1213	Zapotlán	\$16,784,196.80	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$1,678,420.00	\$0.00	\$0.00
214	1214	Zapotlán	\$18,663,811.80	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$1,866,301.00	\$0.00	\$0.00
215	1215	Zapotlán	\$6,992,857.80	\$699,206.00	\$699,206.00	\$699,206.00	\$699,206.00	\$699,206.00	\$699,206.00	\$699,206.00	\$699,206.00	\$699,206.00	\$699,206.00	\$0.00	\$0.00
216	1216	Zapotlán	\$4,843,965.80	\$484,297.00	\$484,297.00	\$484,297.00	\$484,297.00	\$484,297.00	\$484,297.00	\$484,297.00	\$484,297.00	\$484,297.00	\$484,297.00	\$0.00	\$0.00
217	1217	Zapotlán	\$61,314,794.80	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$6,131,468.00	\$0.00	\$0.00
Totales			\$413,868,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$41,386,833.00	\$0.00	\$0.00









Estimación del Estado de Aportaciones para el Establecimiento de los Municipios y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal al CONAFEM S. de RL para el ejercicio Fiscal 2015

C. de Munic.	Clave Población Comunes	Municipio	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
164	1164	Tepeaca	\$18,810,773.00	\$1,233,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00	\$1,235,898.00
165	1165	Tapachalco	\$593,054.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00	\$49,421.00
166	1166	Tepeojuma	\$4,187,245.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00	\$348,937.00
167	1167	Tepeotlán	\$5,322,417.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00	\$443,535.00
168	1168	Tepeño	\$1,420,069.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00	\$285,006.00
169	1169	Tepeji de Rodríguez	\$10,643,794.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00	\$886,983.00
170	1170	Tepeyahualco	\$4,518,983.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00	\$709,915.00
171	1171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	\$1,749,017.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00	\$145,751.00
172	1172	Tetela de Ocampo	\$13,406,337.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,196.00	\$1,117,201.00
173	1173	Tetela de Avila Castillo	\$2,956,956.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00	\$246,413.00
174	1174	Tetzucán	\$47,046,451.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00	\$3,995,538.00
175	1175	Tiangucamanalco	\$5,097,338.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,780.00	\$424,788.00
176	1176	Tilapa	\$4,566,565.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,880.00	\$363,885.00
177	1177	Tlaxotepetl de Benito Juárez	\$23,088,126.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,677.00	\$2,090,679.00
178	1178	Tlaxiahuac	\$8,895,817.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,318.00	\$741,319.00
179	1179	Tlaxiahuac	\$14,848,711.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,393.00	\$1,237,388.00
180	1180	Tlaxiahuac	\$18,980,861.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,738.00	\$1,581,743.00
181	1181	Tlaxiahuac	\$3,258,421.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,535.00	\$271,536.00
182	1182	Tlaxiahuac	\$2,512,035.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,336.00	\$209,339.00
183	1183	Tlaxiahuac	\$10,304,906.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,742.00	\$858,744.00
184	1184	Tlaxiahuac	\$1,329,620.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,469.00	\$277,470.00
185	1185	Tlaxiahuac	\$4,568,124.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,010.00	\$364,014.00
186	1186	Tlaxiahuac	\$26,765,415.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,451.00	\$2,230,454.00
187	1187	Tlaxiahuac	\$2,814,540.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00	\$234,545.00
188	1188	Tlaxiahuac	\$8,890,397.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,550.00	\$737,547.00
189	1189	Tlaxiahuac	\$10,239,933.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,328.00	\$853,327.00
190	1190	Tlaxiahuac de Guerrero	\$600,351.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,028.00	\$50,023.00
191	1191	Tulancingo	\$4,805,248.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,437.00	\$400,441.00	\$400,441.00
192	1192	Tuzantapan de Galeana	\$1,109,768.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,147.00	\$259,151.00
193	1193	Tzacotalcayan	\$1,244,387.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,366.00	\$270,361.00
194	1194	Venustiano Carranza	\$14,496,309.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,026.00	\$1,208,023.00
195	1195	Vicente Guerrero	\$12,587,204.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,934.00	\$1,048,930.00
196	1196	Xayacatan de Bravo	\$857,090.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,425.00	\$71,421.00
197	1197	Xicotepetl	\$19,294,925.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,577.00	\$1,274,578.00
198	1198	Xicotepetl	\$645,031.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,753.00	\$53,748.00
199	1199	Xicotepetl	\$19,704,377.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,031.00	\$1,642,036.00
200	1200	Xochiapulco	\$2,032,810.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,401.00	\$169,399.00
201	1201	Xochitlán	\$1,656,498.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,042.00	\$138,036.00
202	1202	Xochitlán de Vicente Suárez	\$6,566,629.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,552.00	\$530,557.00
203	1203	Xochitlán Todos Santos	\$1,144,072.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00	\$262,006.00
204	1204	Yacahuaque	\$3,905,331.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,461.00	\$325,460.00
205	1205	Yahualtepec	\$11,642,173.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,181.00	\$995,182.00
206	1206	Zacapan	\$1,195,497.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,958.00	\$182,959.00
207	1207	Zacapan	\$27,308,996.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,416.00	\$2,308,420.00
208	1208	Zacatlán	\$39,856,163.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,680.00	\$3,304,683.00
209	1209	Zapotlán	\$4,272,487.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,041.00	\$356,036.00
210	1210	Zapotlán de Méndez	\$2,914,855.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,905.00	\$242,900.00
211	1211	Zaragoza	\$8,027,286.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,941.00	\$668,935.00
212	1212	Zautla	\$10,103,236.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,936.00	\$841,940.00
213	1213	Zihuatlán	\$6,512,684.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,724.00	\$542,720.00
214	1214	Zihuatlán	\$8,155,148.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,596.00	\$679,592.00
215	1215	Zimatlán	\$2,990,410												

**Apartado "D"**  
**Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos**  
**de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos**  
**y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**  
**Artículo 38 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015**

**1**  
**Honorable Congreso del Estado**

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Diputados (as) (Incluye sueldo, dietas, despensa y compensación)	Único	\$60,050.42
Secretario General	Único	\$78,395.82
Director (a) General	Único	\$64,396.50
Secretario Particular	Único	\$35,000.00
Coordinador (a) "A"	Único	\$27,000.00
Coordinador (a) "B"	Único	\$25,000.00
Jefe (a) de Departamento	\$22,000.00	\$23,120.00
Analista Especializado "A"	Único	\$25,000.00
Analista Especializado "B"	Único	\$24,641.44
Analista Especializado "C"	Único	\$23,000.00
Analista Especializado "D"	Único	\$22,828.74
Analista Especializado "E"	\$20,000.00	\$20,155.28
Analista	\$5,000.00	\$19,141.44

**2**  
**Poder Judicial del Estado de Puebla**

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Magistrado Presidente	Único	\$133,606.34
Magistrado	Único	\$75,388.58
Secretario de Acuerdos del Tribunal	\$40,000.00	\$45,000.00
Juez	\$38,387.00	\$40,191.90
Secretario de Acuerdos y de Estudio y Cuenta	\$8,853.98	\$23,967.00
Oficial Mayor	\$6,557.24	\$19,333.56
Auxiliar de Oficialía	\$6,079.58	\$16,181.56
Diligenciario	\$6,550.80	\$16,709.56
Mecanógrafo	\$4,151.34	\$17,206.56
Conisario	\$5,889.74	\$16,416.56
Director General	\$50,000.00	\$67,909.96
Director	Único	\$35,000.00

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Subdirector	\$14,946.56	\$25,150.90
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Único	\$31,558.22
Jefe de Departamento	\$19,542.56	\$28,999.98
Auxiliar Administrativo y Operador	\$4,694.58	\$16,506.56
Asistente Ejecutivo de Presidencia	\$30,000.00	\$30,254.94
Auxiliar General	\$4,479.44	\$15,062.66
Contralor del Poder Judicial	Único	\$35,000.00
Auditor	\$9,000.00	\$14,299.99
<b>Personal en SEMEFO</b>		
Médico Legista Capital	\$6,648.22	\$17,618.63
Médico Legista Foráneo	\$5,893.22	\$13,299.99
Práctico	\$12,393.44	\$13,511.99
Psicólogo	\$11,181.44	\$12,299.99
<b>Personal en Centro Estatal de Mediación</b>		
Mediador	\$6,383.32	\$16,083.76
Auxiliar Jurídico	\$9,500.00	\$9,892.54
Coordinador	\$10,353.98	\$23,287.44
Administrador de Salas	\$23,560.28	\$25,777.28

## NOTA:

- 1.- El monto de las percepciones mensuales en bruto y neto no considera los importes de previsión social y quinquenios.  
 2.- Las variaciones en los montos mensuales en bruto y neto en comparación con el tabulador del ejercicio 2014 se deben a recategorizaciones por años de servicio, cambios de categorías por movimientos de escalafón e incrementos de sueldos derivados del convenio de revisión salarial 2014 entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, Organismos Descentralizados y la Secretaría de Finanzas y Administración en representación del Gobierno del Estado.

## 3

## Instituto Electoral del Estado

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Presidente	Único	\$72,337.00
Consejero Electoral	Único	\$72,337.00
Secretario Ejecutivo	Único	\$72,337.00
Titular de la Unidad de Fiscalización	Único	\$37,701.84
Director	Único	\$37,701.84
Contralor Interno	Único	\$37,701.84
Subdirector de Área	\$25,613.18	\$29,404.84
Coordinador de Área	\$18,628.17	\$21,371.38
Jefe de Departamento	\$16,806.17	\$19,308.00
Jefe de Oficina	\$13,305.03	\$17,653.04
Analista I	\$11,416.75	\$14,505.41
Analista Especializado	Único	\$11,416.75
Analista II	\$7,477.75	\$9,772.22
Secretario Particular	Único	\$20,570.36

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Asistente Consejero	Único	\$13,284.12
Secretaria Ejecutiva	\$8,663.58	\$9,967.13
Secretaria	\$6,445.57	\$8,213.83
Chofer	Único	\$7,433.74
Auxiliar	\$5,356.45	\$5,891.25
Auxiliar Capturista	Único	\$4,770.02
Analista Financiero Electoral	Único	\$10,991.94
Vigilante	\$4,341.88	\$6,785.31
Intendente	Único	\$3,405.83
Jefe de Departamento *	Único	\$13,305.04
Analista Especializado *	Único	\$9,772.22
Analista *	Único	\$7,232.86
Auxiliar *	Único	\$5,239.64
Capturista *	Único	\$4,631.45
Chofer *	Único	\$6,728.27

\*Personal Eventual

## 4

## Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Magistrado Presidente	Único	\$70,641.10
Magistrado	Único	\$65,943.84
Contralor Interno	Único	\$38,077.34
Director Administrativo	Único	\$38,077.34
Secretario General de Acuerdos	Único	\$38,077.34
Analista Consultivo	Único	\$24,385.90
Responsable del Área Contable y Financiera	Único	\$20,473.84
Subsecretario Técnico	Único	\$20,473.84
Responsable de la Unidad de Docencia Electoral	Único	\$20,473.62
Secretario Instructor	Único	\$20,473.62
Secretario de Estudio y Cuenta	\$17,670.44	\$20,473.36
Responsable de la Unidad de Comunicación Social	Único	\$19,730.10
Responsable de la Unidad Documentación y Estadística	Único	\$19,008.48
Secretario Particular	Único	\$19,000.00
Responsable del Área de Recursos Humanos	Único	\$18,708.96
Responsable del Área de Recursos Materiales	Único	\$17,499.94
Oficial de Partes	Único	\$15,861.54
Responsable de la Unidad Sistemas y Soporte Técnico	Único	\$15,671.06
Responsable de la Unidad Desarrollo Administrativo	Único	\$14,806.34
Responsable del Archivo Judicial	Único	\$12,933.08

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Actuario Responsable	Único	\$12,899.88
Auxiliar Jurídico	\$9,033.88	\$11,314.32
Auxiliar Administrativo	Único	\$11,011.34
Analista	Único	\$9,033.88
Secretaria Mecanógrafa	Único	\$9,033.88

## 5

## Comisión de Derechos Humanos

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Presidente	Único	\$54,668.68
Visitador General	Único	\$30,713.67
Secretario Técnico Ejecutivo	Único	\$30,713.67
Director	Único	\$25,480.72
Director A	Único	\$21,065.17
Jefe de Departamento	Único	\$17,129.51
Visitador "B"	Único	\$17,129.51
Visitador "C"	Único	\$13,785.63
Capacitador	Único	\$11,690.23
Analistas	Único	\$10,512.46
Psicólogo	Único	\$10,512.46
Secretaria A	Único	\$9,298.07
Secretaria B	Único	\$8,761.55
Visitador D	Único	\$8,761.55
Visitador E	Único	\$7,101.63
Chofer Mensajero	Único	\$7,101.63
Secretaria C	Único	\$7,101.63
Visitador F	Único	\$5,732.03

## 6

## Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Comisionado Presidente	Único	\$104,033.56
Comisionado "A"	Único	\$81,969.13
Comisionado "B"	Único	\$81,969.13
Contralor	Único	\$55,801.46
Coordinador General	Único	\$55,801.46
Director de Área	\$39,498.89	\$39,587.63



Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Subdirector	\$22,071.44	\$22,160.18
Secretario Particular del Titular	Único	\$22,071.44
Jefe de Departamento	Único	\$16,883.48
Analista Especializado	\$8,935.83	\$15,150.64
Analista Esp. Consultivo "B"	Único	\$11,223.27
Honorarios Asimilables	Único	\$9,000.00

7

## Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
<b>Personal Directivo</b>		
10	Rector	\$53,295.07
20	Secretario General	\$43,204.68
21	Funcionario Desplazado H.C.U.	\$43,204.68
22	Coordinador de Asesores	\$43,204.68
30	Vice-Rector	\$41,366.80
31	Secretario Administrativo	\$41,366.80
32	Secretario Particular Rectoría	\$40,925.88
33	Subabogado	\$40,925.88
34	Director Comunicación Institucional	\$40,925.88
35	Secretario Técnico H.C.U.	\$40,925.88
36	Dir Innovación y Transf Conoci	\$40,925.88
37	Coordinador de Proyectos	\$40,925.88
38	Coordinador de Gabinete	\$40,925.88
40	Subsecretario Administrativo	\$40,141.40
41	Subtesorero	\$40,141.35
42	Subcontralor	\$40,141.35
43	Director Académico	\$38,303.20
44	Director Administrativo A	\$37,077.85
45	Asesor Institucional A	\$37,077.85
46	Asesor Institucional B	\$35,667.84
47	Director de Facultad/Instituto	\$35,240.03
48	Dir. Ejecutivo Fundación BUAP	\$37,077.85
49	Director Administrativo B	\$34,014.63
63	Director de Orquesta Sinfónica	\$30,645.16
110	Director de Escuela	\$34,014.63
115	Director de Preparatoria	\$32,176.70
120	Director Administrativo C	\$32,176.70
124	Subdirector Académico	\$30,645.16

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
<b>Personal Directivo</b>		
128	Subdirector Administrativo A	\$30,645.16
132	Subdirector Administrativo B	\$28,984.79
133	Administrador Casa del Jubilado	\$28,984.79
136	Jefe de Departamento	\$26,968.82
140	Secretario Acad/Admvo/Inves	\$26,968.82
143	Coordinador de Campus	\$26,968.82
146	Subjefe de Departamento A	\$23,549.68
147	Subjefe de Departamento B	\$21,082.70
149	Coordinador Administrativo	\$18,615.56
<b>Personal de Confianza*</b>		
152	Analista en Informática A	\$18,283.88
155	Asistente Administrativo A	\$18,084.94
156	Asistente Administrativo B	\$17,193.51
157	Asistente Administrativo C	\$15,828.16
153	Analista en Informática B	\$14,710.66
158	Asistente Administrativo D	\$14,710.66
162	Ejecutor Administrativo A	\$12,609.93
163	Ejecutor Administrativo B	\$12,190.84
164	Ejecutor Administrativo C	\$11,230.98
168	Asistente de Oficina A	\$10,771.28
169	Asistente de Oficina B	\$10,320.36
167	Asistente de Oficina	\$9,301.89
170	Asistente de Oficina C	\$8,430.62
171	Asistente de Oficina D	\$8,407.62
761	Auxiliar Administrativo A	\$7,450.76
763	Secretaria Ejecutiva A	\$7,450.76
766	Cajera	\$6,922.73
464	Secretaria Ejecutiva B	\$6,880.53
453	Auxiliar de Departamento A	\$6,444.35
762	Auxiliar Administrativo B	\$6,182.10
764	Secretaria Ejecutiva C	\$5,918.23
456	Auxiliar de Departamento B	\$5,738.70
472	Secretaria Ejecutiva D	\$5,738.70
459	Auxiliar de Departamento C	\$5,370.44
774	Ejecutor Administrativo Mt	\$4,648.51
769	Auxiliar Administrativo A Mt	\$4,050.05
771	Secretaria Ejecutiva A Mt	\$4,050.05
770	Auxiliar Administrativo B Mt	\$3,002.86
<b>Personal Académico</b>		
662	Pi Titular C Tc	\$19,215.66

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
<b>Personal Directivo</b>		
661	Pi Titular B Tc	\$16,746.74
660	Pi Titular A Tc	\$14,454.27
656	Pi Asociado C Tc	\$12,768.19
679	Ta Titular B Tc	\$12,666.02
678	Ta Titular A Tc	\$11,704.38
655	Pi Asociado B Tc	\$11,607.09
654	Pi Asociado A Tc	\$10,563.77
673	Ta Asociado B Tc	\$10,013.98
672	Ta Asociado A Tc	\$9,282.16
650	Pi Asistente C Tc	\$8,441.55
668	Ta Asistente C Tc	\$7,575.50
667	Ta Asistente B Tc	\$7,052.65
646	Instructor	\$5,298.83
665	Pi Titular C Mt	\$10,329.73
664	Pi Titular B Mt	\$9,056.59
663	Pi Titular A Mt	\$7,857.88
659	Pi Asociado C Mt	\$6,955.52
682	Ta Titular B Mt	\$6,900.38
681	Ta Titular A Mt	\$6,609.62
658	Pi Asociado B Mt	\$6,553.93
677	Ta Asociado C Mt	\$6,101.14
657	Pi Asociado A Mt	\$5,995.57
676	Ta Asociado B Mt	\$5,680.42
675	Ta Asociado A Mt	\$5,290.69
671	Ta Asistente C Mt	\$4,263.88
670	Ta Asistente B Mt	\$3,804.81
721	Pr Asignatura He 18	\$5,756.88
720	Pr Asignatura He 17	\$5,481.13
719	Pr Asignatura He 16	\$5,205.79
718	Pr Asignatura He 15	\$4,960.34
717	Pr Asignatura He 14	\$4,665.08
716	Pr Asignatura He 13	\$4,352.76
715	Pr Asignatura He 12	\$4,039.98
714	Pr Asignatura He 11	\$3,727.43
713	Pr Asignatura He 10	\$3,414.87
712	Pr Asignatura He 09	\$3,102.48
711	Pr Asignatura He 08	\$2,789.85
710	Pr Asignatura He 07	\$2,477.54
709	Pr Asignatura He 06	\$2,165.30
708	Pr Asignatura He 05	\$1,852.68

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
<b>Personal Directivo</b>		
707	Pr Asignatura Hc 04	\$1,540.20
706	Pr Asignatura Hc 03	\$1,227.64
705	Pr Asignatura Hc 02	\$915.17
704	Pr Asignatura Hc 01	\$602.86
<b>Personal Médico Residente</b>		
363	Médico Residente 4to.	\$11,067.38
362	Médico Residente 3er.	\$10,505.16
361	Médico Residente 2do.	\$9,977.61
360	Médico Residente 1er.	\$9,644.69
<b>Personal No Académico</b>		
364	Médico Especialista 8 hrs.	\$11,321.25
365	Médico Especialista 7 hrs.	\$9,471.93
375	Médico General 8 hrs.	\$9,281.75
201	Psicólogo	\$9,281.57
232	Química B	\$9,281.57
366	Médico Especialista 6 hrs.	\$8,976.03
233	Química A	\$8,471.98
475	Técnico en Informática	\$7,598.61
480	Técnico General B	\$7,598.61
500	Educadora B	\$7,598.61
505	Trabajadora Social B	\$7,598.61
515	Laboratorista B	\$7,598.61
535	Administrativo General D	\$7,598.61
554	Bibliotecario B	\$7,598.61
549	Contador	\$7,532.92
559	Técnico de Mantenimiento	\$7,532.92
568	Responsable de Seguridad D	\$7,532.92
204	Enfermera Especialista	\$7,532.66
536	Administrativo General C	\$7,240.81
550	Técnico Contable B	\$7,240.81
569	Responsable De Seguridad C	\$7,240.81
516	Laboratorista A	\$7,228.81
491	Radiólogo	\$7,083.80
537	Administrativo General B	\$7,046.57
551	Técnico Contable A	\$7,046.57
203	Enfermera General	\$6,905.23
506	Trabajadora Social A	\$6,904.47
538	Administrativo General A	\$6,884.59
570	Responsable de Seguridad B	\$6,884.59
555	Bibliotecario A	\$6,791.12

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
<b>Personal Directivo</b>		
486	Técnico de Clínica	\$6,790.97
501	Educadora A	\$6,790.97
481	Técnico General A	\$6,684.40
368	Médico Especialista 4 hrs.	\$6,197.25
517	Auxiliar de Laboratorista B	\$6,594.42
540	Auxiliar Administrativo D	\$6,518.36
571	Responsable de Seguridad A	\$6,518.36
531	Técnico en Alimentación	\$6,491.91
180	Auxiliar de Enfermería	\$6,471.77
541	Auxiliar Administrativo C	\$6,415.18
557	Auxiliar Bibliotecario B	\$6,415.18
560	Auxiliar de Mantenimiento C	\$6,415.18
482	Auxiliar Técnico B	\$6,306.99
564	Chofer B	\$6,286.63
542	Auxiliar Administrativo B	\$6,182.10
573	Guardia B	\$6,182.10
476	Auxiliar en Informática	\$6,032.77
561	Auxiliar de Mantenimiento B	\$5,922.36
558	Auxiliar Bibliotecario A	\$5,908.08
222	Cocinera	\$5,875.34
237	Auxiliar Administrativo A	\$5,807.96
502	Auxiliar de Educadora	\$5,784.31
487	Auxiliar de Clínica	\$5,693.07
216	Auxiliar de Alimentación	\$5,439.64
483	Auxiliar Técnico A	\$5,439.64
518	Auxiliar de Laboratorista A	\$5,439.64
545	Auxiliar Secretarial	\$5,439.64
565	Chofer A	\$5,439.64
562	Auxiliar de Mantenimiento A	\$5,321.45
574	Guardia A	\$5,324.86
577	Auxiliar de Servicios B	\$5,324.86
576	Auxiliar de Servicios A	\$5,298.62
534	Administrativo General B Mt	\$4,338.57
539	Administrativo General A Mt	\$3,365.21
543	Auxiliar Administrativo B Mt	\$3,114.95
484	Auxiliar Técnico A Mt	\$3,029.66
556	Bibliotecario Mt	\$2,997.29
544	Auxiliar Administrativo A Mt	\$2,874.26
268	Auxiliar de Servicios Mt	\$2,618.04

**Apartado "E"**  
**Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos**  
**de las Dependencias, Entidades Apoyadas y Magisterio**  
**Artículo 39 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015**

## 1

## Remuneración de las Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Categoría en Tabulador	Homologos	Sueldo Bruto	Prestaciones Mensuales	Deducciones	Sueldo Neto	Compensación		Prestaciones Anuales		Remuneración Mensual		Categoría (Confianza, base y honorarios)
						Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
Gobernador del Estado	No aplica	\$61,350.00	\$270.00	\$18,955.84	\$42,664.16	\$75,215.03		\$19,503.98		\$137,383.17		Confianza
Secretario	Procurador General	\$51,687.00	\$270.00	\$16,056.94	\$35,900.06	\$38,547.96		\$13,261.92		\$87,709.94		Confianza
		\$51,687.00	\$270.00	\$16,056.94	\$35,900.06	\$38,547.96		\$13,261.92		\$87,709.94		Confianza
		\$34,715.00	\$270.00	\$10,965.34	\$24,019.66	\$35,258.70	\$15,673.96	\$10,107.25	\$7,604.76	\$69,385.61	\$47,298.38	Confianza
		\$34,715.00	\$270.00	\$10,965.34	\$24,019.66	\$35,258.70	\$15,673.96	\$10,107.25	\$7,604.76	\$69,385.61	\$47,298.38	Confianza
Subsecretario	Particular del Gobernador	\$34,715.00	\$270.00	\$10,965.34	\$24,019.66	\$35,258.70	\$15,673.96	\$10,107.25	\$7,604.76	\$69,385.61	\$47,298.38	Confianza
		\$34,715.00	\$270.00	\$10,965.34	\$24,019.66	\$35,258.70	\$15,673.96	\$10,107.25	\$7,604.76	\$69,385.61	\$47,298.38	Confianza
Coordinador General	Director General	\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
		\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
	Titular de la Unidad	\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
		\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
	Visitador General	\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
		\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
	Coordinador Consultivo	\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
		\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
Director de Área	Coordinador Regional	\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
		\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
	Delegado A	\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
		\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
Subdirector	Secretario Particular del Titular	\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
		\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
	Analista Especializado Consultivo B	\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
		\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
	Subdelegado Secretario Técnico	\$6,988.00	\$284.00	\$1,206.33	\$6,065.67	\$11,283.15	\$1,971.71	\$2,577.05	\$1,387.25	\$19,925.87	\$9,424.63	Confianza
		\$6,988.00	\$284.00	\$1,206.33	\$6,065.67	\$11,283.15	\$1,971.71	\$2,577.05	\$1,387.25	\$19,925.87	\$9,424.63	Confianza
Jefe de Departamento	Analista Especializado Consultivo C	\$6,988.00	\$284.00	\$1,206.33	\$6,065.67	\$11,283.15	\$1,971.71	\$2,577.05	\$1,387.25	\$19,925.87	\$9,424.63	Confianza
<b>Personal Operativo:</b>												
Personal Operativo B		\$8,241.00	\$4,873.00	\$2,197.53	\$10,916.47	\$5,895.95		\$3,828.39		\$20,640.81		Base

Categoría en Tabulador	Homólogos	Sueldo Bruto	Prestaciones Mensuales	Deducciones	Sueldo Neto	Compensación		Prestaciones Anuales		Remuneración Mensual		Categoría (Confianza, Base y Honorarios)
						Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
Personal Operativo H		\$12,443.00	\$284.00	\$1,348.72	\$11,178.28	\$4,210.50		\$2,127.95		\$17,516.73		Honorarios
Personal Operativo C		\$3,792.00	\$473.00	\$494.96	\$3,770.04	\$12,861.50		\$2,264.71		\$18,896.25		Confianza
<b>Personal de Categorías:</b>												
Educación		\$63,470.24	\$13,942.54	\$22,951.28	\$54,461.50			\$23,409.31		\$77,870.81		Base
Seguridad Pública y Procuración de Justicia		\$7,178.00	\$1,159.77	\$1,629.75	\$6,708.02	\$24,513.00		\$4,299.04		\$35,520.06		Confianza

Nota 1. Para el tabulador de confianza en prestaciones mensuales se considera: despensa y para prestaciones anuales: aguinaldo y prima vacacional mensual

Nota 2. Para el tabulador de base en prestaciones mensuales se considera: despensa, ayuda de viáticos, apoyo a la economía, apoyo transporte y compensación especial, para prestaciones anuales se considera aguinaldo y prima vacacional mensual

Nota 3. Para el tabulador de seguridad pública se consideran prestaciones mensuales: despensa, percepción J2, percepción C1 y para prestaciones anuales: aguinaldo y prima vacacional mensual

Nota 4. Se considera el 13% de deducción del ISSSTEP que se aplicó a partir de mayo de 2012.

## 2 Magisterio (Sueldos en Bruto)

### ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	\$15,504.66	Base
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	\$18,827.08	Base
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	\$23,038.44	Base
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	\$26,724.55	Base
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	\$30,410.72	Base
E0101	Inspector de Jardín de Niños	8	\$38,925.71	Base
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	\$49,824.95	Base
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	\$17,319.30	Base
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	4	\$21,030.59	Base
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	5	\$25,734.80	Base
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	6	\$29,852.34	Base
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	\$33,969.93	Base
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	8	\$43,481.49	Base
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	\$55,656.31	Base
E0119	Director de Preescolar de Tiempo Completo	4	\$13,149.12	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	\$8,486.77	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	\$11,542.01	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	\$15,466.27	Base

## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0121	Directora de Jardín de Niños	6	\$17,940.90	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	\$20,415.51	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	\$26,131.84	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños	9	\$33,448.76	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	\$6,915.56	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	\$9,405.37	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	\$12,602.94	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños	6	\$14,619.81	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	\$16,635.85	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	\$21,294.16	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	\$27,256.29	Base
E0183	Pianista	3	\$316.28	Base
E0183	Pianista	4	\$430.17	Base
E0183	Pianista	5	\$576.43	Base
E0183	Pianista	7	\$760.81	Base
E0183	Pianista	8	\$974.13	Base
E0187	Auxiliar de Educadora	3	\$6,806.31	Base
E0199	Maestra de Jardín de Niños 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	\$9,128.31	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	3	\$17,319.31	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	4	\$21,030.59	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	5	\$25,734.80	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	6	\$29,852.34	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	7	\$33,969.93	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	8	\$43,481.49	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	9	\$55,656.31	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	\$15,504.66	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	\$18,827.08	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	\$23,038.44	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	6	\$26,724.55	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	\$30,410.72	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	\$38,925.71	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	\$49,824.95	Base
E0219	Director de Primaria de Tiempo Completo	3	\$15,234.71	Base
E0219	Director de Primaria de Tiempo Completo	4	\$15,234.71	Base
E0221	Director de Primaria	3	\$8,486.77	Base



## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0221	Director de Primaria	4	\$11,542.01	Base
E0221	Director de Primaria	5	\$15,466.27	Base
E0221	Director de Primaria	6	\$17,940.90	Base
E0221	Director de Primaria	7	\$20,415.51	Base
E0221	Director de Primaria	8	\$26,131.84	Base
E0221	Director de Primaria	9	\$33,448.76	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	\$4,210.87	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	\$5,440.66	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	\$7,005.80	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	7	\$9,736.53	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	8	\$12,876.48	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	9	\$16,909.16	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	\$6,915.56	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	\$9,405.37	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	\$12,602.94	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	6	\$14,619.81	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	\$16,635.85	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	\$21,294.16	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	\$27,256.29	Base
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	\$13,209.52	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	\$3,387.76	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	\$4,604.66	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	\$6,170.47	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	7	\$8,144.56	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	8	\$10,425.08	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	9	\$13,348.49	Base
E0298	Maestro de Grupo Primaria Nocturna con Fortalecimiento Curricular	3	\$4,388.00	Base
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	\$9,128.31	Base
AD2101	Auxiliar	3	\$1,439.11	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	\$22,344.37	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	\$27,132.48	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	\$34,339.50	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	7	\$45,328.13	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	\$58,020.05	Base
E0321	Director de Secundaria	3	\$20,076.33	Base

## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0321	Director de Secundaria	4	\$24,378.38	Base
E0321	Director de Secundaria	5	\$30,853.93	Base
E0321	Director de Secundaria	6	\$31,547.67	Base
E0321	Director de Secundaria	7	\$40,727.17	Base
E0321	Director de Secundaria	8	\$52,130.77	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	\$19,304.01	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	\$23,440.62	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	\$29,667.00	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	\$39,160.42	Base
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$347.74	Base
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	4	\$472.71	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$359.73	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$489.09	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$655.42	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	6	\$824.67	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$865.31	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$1,107.47	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	\$1,417.41	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$359.73	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	\$489.09	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	\$655.42	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	7	\$865.31	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	8	\$1,107.47	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	\$359.73	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	\$489.09	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	\$655.42	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	6	\$824.67	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	\$865.31	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	8	\$1,107.47	Base
Q0123	Educación Docente	3	\$10,468.69	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$22,344.37	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	4	\$27,132.48	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	5	\$34,339.50	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	7	\$45,328.13	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	8	\$58,020.05	Base

## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	\$20,076.33	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	\$24,378.38	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	5	\$30,853.93	Base
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	\$19,304.01	Base
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	4	\$23,440.62	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	3	\$347.74	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$359.73	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$489.09	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	\$655.42	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	\$865.31	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	8	\$1,107.89	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$359.73	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	4	\$489.09	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	5	\$655.42	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	\$865.45	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	\$359.73	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	\$489.09	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	\$655.42	Base
E0629	Director de Educación Especial	3	\$8,594.78	Base
E0629	Director de Educación Especial	4	\$11,688.94	Base
E0629	Director de Educación Especial	5	\$15,663.15	Base
E0629	Director de Educación Especial	6	\$18,169.23	Base
E0629	Director de Educación Especial	7	\$20,675.37	Base
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$359.73	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	3	\$7,211.97	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	4	\$9,808.83	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	5	\$13,144.25	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	6	\$15,246.98	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	7	\$17,350.07	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	8	\$22,207.88	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	\$7,211.97	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	\$9,808.83	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	\$13,144.25	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	\$17,350.07	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	\$22,207.91	Base
E0701	Inspector de Educación Física	3	\$22,344.37	Base

## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Salario	Tipo de Categoría
E0701	Inspector de Educación Física	4	\$27,132.48	Base
E0701	Inspector de Educación Física	5	\$34,339.50	Base
E0701	Inspector de Educación Física	6	\$34,073.04	Base
E0701	Inspector de Educación Física	7	\$45,328.13	Base
E0701	Inspector de Educación Física	8	\$58,020.05	Base
E0701	Inspector de Educación Física	9	\$74,265.64	Base
E0761	Profesor de Educación Física	3	\$347.74	Base
E0761	Profesor de Educación Física	4	\$472.71	Base
E0761	Profesor de Educación Física	5	\$633.45	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$359.73	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$489.09	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$655.42	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	6	\$824.67	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$865.31	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$1,107.47	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	\$1,417.44	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	\$359.73	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	\$489.09	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	\$655.42	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	6	\$824.67	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	\$865.31	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	\$1,107.47	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	\$22,344.37	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	4	\$27,132.48	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	5	\$34,339.50	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	7	\$45,328.13	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	\$58,020.05	Base
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	\$352.37	Base
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$13,321.60	Base
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	4	\$16,176.26	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$359.73	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	4	\$489.09	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	5	\$655.42	Base
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$359.73	Base
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	4	\$489.09	Base
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	5	\$655.42	Base

## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	7	\$865.31	Base
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	8	\$1,107.47	Base
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	9	\$1,417.93	Base
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	\$359.73	Base
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento	3	\$359.73	Base
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento	4	\$489.09	Base
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento	5	\$655.42	Base
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento	7	\$865.31	Base
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento	8	\$1,107.47	Base
E1609	Jefe "E" de Taller	3	\$8,232.27	Base
E2331	Prefecto de Estudios "A"	3	\$7,035.78	Base
E2333	Prefecto de Estudios "B"	3	\$7,051.45	Base
E2335	Prefecto de Estudios "C"	3	\$7,149.65	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria Foránea	3	\$21,079.59	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria Foránea	4	\$25,596.66	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria Foránea	5	\$32,395.73	Base
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	\$21,079.59	Base
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	\$25,596.66	Base
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	\$32,395.73	Base
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	7	\$42,762.42	Base
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	8	\$54,735.85	Base
E2725	Director de Telesecundarias	3	\$20,076.33	Base
E2725	Director de Telesecundarias	4	\$24,378.49	Base
E2725	Director de Telesecundarias	5	\$30,853.93	Base
E2725	Director de Telesecundarias	7	\$40,727.17	Base
E2781	Maestro de Telesecundaria	3	\$10,791.69	Base
E2781	Maestro de Telesecundaria	4	\$14,672.57	Base
E2781	Maestro de Telesecundaria	5	\$19,662.52	Base
E2781	Maestro de Telesecundaria	7	\$25,959.16	Base
E2781	Maestro de Telesecundaria	8	\$33,224.24	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular	3	\$2,158.33	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular	4	\$2,934.52	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular	5	\$3,932.50	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular	7	\$5,191.83	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular	8	\$6,644.85	Base

## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E8501	Homologado Profesor de Asignatura Preparatoria "A"	3	\$130.82	Base
E8517	Profesor de Asignatura "B"	3	\$352.26	Base
E4623	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	\$6,327.94	Base
E4625	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	\$7,118.94	Base
E4627	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	\$9,242.84	Base
E4629	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	\$10,925.10	Base
E4713	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	\$9,491.91	Base
E4715	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	\$10,678.41	Base
E4717	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	\$13,864.25	Base
E4729	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	\$16,387.65	Base
E4823	Profesor Asociado T/C "A"	3	\$12,655.88	Base
E4825	Profesor Asociado T/C "B"	3	\$14,237.87	Base
E4827	Profesor Titulado T/C "A"	3	\$18,485.67	Base
E4829	Profesor Titulado T/C "B"	3	\$21,850.20	Base
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular "C" T/C	3	\$17,287.56	Base
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$352.26	Base
E7607	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	\$6,327.94	Base
E7609	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	\$7,118.94	Base
E7611	Profesor Asociado 1/2 T. "C"	3	\$8,008.78	Base
E7613	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	\$9,242.84	Base
E7615	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	\$10,925.10	Base
E7617	Profesor Titulado 1/2 T. "C"	3	\$12,914.61	Base
E7707	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	\$9,491.91	Base
E7709	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	\$10,678.41	Base
E7711	Profesor Asociado 3/4 T. "C"	3	\$12,013.17	Base
E7713	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	\$13,864.25	Base
E7715	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	\$16,387.65	Base
E7717	Profesor Titulado 3/4 T. "C"	3	\$19,371.90	Base
E7807	Profesor Asociado T/C "A"	3	\$12,655.88	Base
E7809	Profesor Asociado T/C "B"	3	\$14,237.87	Base
E7811	Profesor Asociado T/C "C"	3	\$16,017.56	Base
E7813	Profesor Titulado T/C "A"	3	\$18,485.67	Base
E7815	Profesor Titulado T/C "B"	3	\$21,850.20	Base
E7817	Profesor Titulado T/C "C"	3	\$25,829.20	Base
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	\$352.26	Base

## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E8009	Homologado Profesor de Asignatura Normal	3	\$63.61	Base
A7504	Secretaría de Funcionario "A"	3	\$2,309.17	Base
A7505	Secretaría de Funcionario "B"	3	\$2,309.17	Base
A7506	Secretaría de Funcionario "C"	3	\$2,676.24	Base
A7507	Secretaría de Jefe de Departamento "A"	3	\$1,935.42	Base
A7508	Secretaría de Jefe de Departamento "B"	3	\$2,054.99	Base
A7509	Secretaría de Jefe de Departamento "C"	3	\$2,309.17	Base
A7516	Oficial Administrativo Especializado "A"	3	\$2,169.00	Base
A7517	Oficial Administrativo Especializado "B"	3	\$2,224.61	Base
A7518	Oficial Administrativo Especializado	3	\$2,812.75	Base
A7519	Oficial Administrativo "A"	3	\$2,812.75	Base
A7520	Oficial Administrativo "B"	3	\$1,935.42	Base
A7521	Oficial Administrativo "C"	3	\$2,812.75	Base
P7539	Analista Especializado "C" "C"	3	\$9,128.29	Base
P7541	Analista Especializado "B" "B"	3	\$2,896.05	Base
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	\$6,467.82	Base
S7501	Oficial de Servicio Especializado "A"	3	\$2,103.53	Base
S7502	Oficial de Servicio Especializado "B"	3	\$2,271.68	Base
S7503	Oficial de Servicio Especializado "C"	3	\$2,569.47	Base
S7504	Oficial de Servicio "A"	3	\$2,103.53	Base
S7505	Oficial de Servicio "B"	3	\$1,716.35	Base
S7506	Oficial de Servicio "C"	3	\$2,103.53	Base
S7507	Auxiliar de Servicio "A"	3	\$1,474.73	Base
S7508	Auxiliar de Servicio "B"	3	\$1,532.55	Base
S7509	Auxiliar de Servicio "C"	3	\$1,951.69	Base
ES7502	Bibliotecario B "B"	3	\$2,180.77	Base
ES7503	Bibliotecario B "C"	3	\$2,676.24	Base
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	\$6,467.82	Base
IA08016	Secretaría de Director de Plantel	3	\$6,159.49	Base
IA08029	Secretaría de Jefe de Departamento	3	\$5,281.55	Base
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	\$4,816.73	Base
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	\$5,856.29	Base
IS08012	Oficial de Servicios	3	\$5,036.36	Base
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	\$6,159.49	Base
E7503	Bibliotecario "C"	3	\$4,369.95	Base
P12812	Programador Especializado	3	\$6,251.84	Base

## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
CF10859	Jefe de Departamento	3	\$9,562.74	Confianza
CF12804	Analista Programador	3	\$6,658.55	Confianza
CF12812	Programador Especializado	3	\$6,251.84	Confianza
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	\$6,781.92	Confianza
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	\$6,781.92	Confianza
CF52118	Director General	3	\$13,253.38	Confianza
CF52317	Director de Área	3	\$11,260.20	Confianza
A01801	Auxiliar Administrativo	3	\$182.16	Base
A01802	Administrativo Especializado	3	\$5,298.31	Base
A01803	Administrativo Especializado	3	\$5,298.31	Base
A01804	Auxiliar de Administrador	3	\$5,298.31	Base
A01805	Auxiliar de Administrador	3	\$5,298.31	Base
A01806	Analista Administrativo	3	\$6,470.41	Base
A01807	Jefe de Oficina	3	\$6,781.92	Base
A02801	Recepcionista	3	\$1,875.45	Base
A02802	Agente de Información	3	\$4,705.66	Base
A02804	Promotor de Relaciones Públicas	3	\$5,150.12	Base
A02806	Asistente de Relaciones Públicas	3	\$2,019.56	Base
A03801	Mecanógrafa	3	\$5,298.31	Base
A03802	Taquimecanógrafa	3	\$5,298.31	Base
A03803	Secretaria de Apoyo	3	\$5,542.79	Base
A03804	Secretaria "C"	3	\$6,087.80	Base
C02801	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	\$4,922.80	Base
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	\$5,298.31	Base
P02802	Médico	3	\$6,781.92	Base
P03802	Dentista Cirujano	3	\$6,781.92	Base
P04803	Psicólogo	3	\$6,781.92	Base
P05802	Médico	3	\$6,023.33	Base
P06802	Dentista Cirujano	3	\$2,903.00	Base
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	\$182.16	Base
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	\$5,298.31	Base
S01804	Jefe de Servicio y Mantenimiento	3	\$5,298.31	Base
S01806	Asistente de Servicio en Plantel	3	\$2,261.29	Base
S01807	Oficial de Mantenimiento y Servicio	3	\$5,298.31	Base
S01808	Oficial de Mantenimiento y Servicio	3	\$2,342.64	Base
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	\$5,298.31	Base



## ESTATAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
S02805	Ecónomo	3	\$2,809.51	Base
S03802	Chofer	3	\$5,798.71	Base
S05804	Auxiliar de Impresión y Fotocopia	3	\$2,019.56	Base
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	\$5,947.18	Base
S08801	Mecánico	3	\$2,056.77	Base
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	\$5,947.18	Base
S09801	Electricista	3	\$5,542.79	Base
S10802	Técnico en Mantenimiento Equipo Comunicación	3	\$2,809.51	Base
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	\$5,298.31	Base
T03802	Técnico	3	\$5,298.31	Base
T03803	Técnico Medio	3	\$6,087.80	Base
T03804	Técnico Especializado	3	\$6,658.55	Base
T04802	Bailarín	3	\$2,563.49	Base
T04803	Músico	3	\$5,298.31	Base
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	\$5,298.31	Base
T05802	Técnico Bibliotecario	3	\$5,298.31	Base
T05808	Técnico Bibliotecario	3	\$6,087.80	Base
T06801	Captarista	3	\$2,019.56	Base
T06802	Coordinador Técnico en Computación	3	\$3,041.00	Base
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	\$6,470.41	Base
T08803	Dibujante	3	\$5,947.18	Base
T09801	Enfermera	3	\$5,542.79	Base
T09802	Enfermera Especializada	3	\$6,251.84	Base
T13801	Auxiliar de Fotógrafo	3	\$2,403.10	Base
T13803	Fotógrafo	3	\$2,679.71	Base
T14802	Niñera	3	\$6,087.80	Base
T14805	Puericultor	3	\$6,781.92	Base
T16801	Auxiliar de Laboratorista	3	\$5,298.31	Base
T16802	Técnico Laboratorista	3	\$2,568.13	Base
T16803	Laboratorista	3	\$5,542.79	Base
T17802	Operador Equipo Especializado	3	\$3,074.38	Base
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	\$5,542.79	Base
T26803	Trabajadora Social	3	\$6,470.41	Base
ED01804	Especialista en Sistemas de Capacitación	3	\$2,006.06	Base
ED01807	Institucional de la Secretaría de Educación Pública	3	\$2,093.93	Base
ED02809	Pedagogo Especializado	3	\$6,087.80	Base

FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Ejemplo de Categoría
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	1	\$14,778.50	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	\$15,504.66	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	\$18,827.08	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	\$23,038.44	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	6	\$26,724.55	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	\$30,410.72	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	\$38,925.71	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	\$49,824.95	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	1	\$16,460.40	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	\$17,319.30	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	\$21,030.59	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	\$25,734.80	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	6	\$29,852.34	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	\$33,969.93	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	8	\$43,481.49	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	\$55,656.31	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	1	\$14,778.50	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	3	\$15,504.66	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	\$18,827.08	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	5	\$23,038.44	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	7	\$30,410.72	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	8	\$38,925.71	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	9	\$49,824.95	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	\$8,486.77	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	\$11,542.01	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	\$15,466.27	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	6	\$17,940.90	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	\$20,415.51	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	\$26,131.84	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	\$33,448.76	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	\$12,641.70	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	4	\$16,434.22	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	5	\$22,021.85	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	7	\$29,068.82	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	8	\$37,208.11	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	9	\$47,626.36	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	\$284.40	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	\$386.70	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	\$518.25	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	7	\$683.95	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	8	\$875.45	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	9	\$1,120.65	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	3	\$6,915.55	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	4	\$9,405.35	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	5	\$12,602.95	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	6	\$14,619.80	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	7	\$16,635.85	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	8	\$21,294.15	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	9	\$27,256.30	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	\$6,915.55	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	\$9,405.35	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	\$12,602.95	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	6	\$14,619.80	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	\$16,635.85	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	\$21,294.15	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	\$27,256.30	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	\$316.30	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	\$430.15	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	\$576.40	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	\$760.80	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	8	\$973.85	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	9	\$1,246.50	Base
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	\$6,680.95	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	\$9,833.20	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	\$13,373.25	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	\$17,920.10	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	\$23,654.50	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	\$30,277.85	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	\$38,755.60	Base
E0199	Maestra de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	1	\$5,811.35	Base
E0199	Maestra de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	\$9,128.30	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	1	\$14,778.50	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	\$15,504.66	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	\$18,827.08	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	\$23,038.44	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	6	\$26,724.55	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	\$30,410.72	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	\$38,925.71	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	\$49,824.95	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	1	\$16,460.40	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	\$17,319.31	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	4	\$21,030.59	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	\$25,734.80	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	6	\$29,852.34	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	\$33,969.93	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	\$43,481.49	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	\$55,656.31	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	\$15,504.66	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	\$18,827.08	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	\$23,038.44	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	\$30,410.72	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	\$38,925.71	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	\$49,824.95	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	\$8,486.77	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	\$11,542.01	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	\$15,466.27	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	\$17,940.90	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	\$20,415.51	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	\$26,131.84	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	\$33,448.76	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	3	\$11,938.35	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	4	\$14,993.60	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	5	\$18,917.85	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	7	\$23,867.10	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	8	\$29,583.43	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	9	\$36,900.34	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	3	\$11,301.97	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	\$14,194.36	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	5	\$17,909.44	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	7	\$22,594.79	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	8	\$28,006.45	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	9	\$34,933.29	Base
E0260	Maestro de Adiestramiento de Primaria, en el Distrito Federal	3	\$276.75	Base
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	\$276.75	Base
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	\$275.85	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	\$6,915.55	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	4	\$9,405.35	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	5	\$12,602.95	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	6	\$14,619.80	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	7	\$16,635.85	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	8	\$21,294.15	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	9	\$27,256.30	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	\$6,915.55	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	\$9,405.35	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	\$12,602.95	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	\$14,619.80	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	\$16,635.85	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	\$21,294.15	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	\$27,256.30	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	3	\$6,915.55	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	4	\$9,405.35	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	5	\$12,602.95	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	6	\$14,619.80	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	7	\$16,635.85	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	8	\$21,294.15	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	9	\$27,256.30	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	3	\$6,915.55	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	4	\$9,405.35	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	5	\$12,602.95	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	6	\$14,619.80	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	7	\$16,635.85	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	8	\$21,294.15	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	9	\$27,256.30	Base
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	1	\$5,811.35	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	\$9,128.30	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	1	\$21,610.95	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	\$22,344.37	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	4	\$27,132.48	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	\$34,339.50	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	\$45,328.13	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	\$58,020.05	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	\$74,265.64	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	1	\$19,416.95	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	3	\$20,076.33	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	4	\$24,378.38	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	5	\$30,853.93	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	7	\$40,727.17	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	8	\$52,130.77	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	9	\$66,727.41	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	1	\$19,416.95	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	3	\$20,076.33	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	4	\$24,378.38	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	5	\$30,853.93	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	7	\$40,727.17	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	8	\$52,130.77	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	9	\$66,727.41	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	1	\$18,670.15	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	\$19,304.01	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	\$23,440.62	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	\$29,667.00	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	\$39,160.42	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	8	\$50,125.35	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	9	\$64,160.48	Base
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	\$19,304.01	Base
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	\$23,440.62	Base
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	5	\$29,667.00	Base
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	7	\$39,160.42	Base
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	8	\$50,125.35	Base
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	9	\$64,160.48	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	1	\$20,387.90	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	\$21,079.59	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	\$25,596.66	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	\$32,395.73	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	\$42,762.42	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	8	\$54,735.85	Base
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	9	\$70,061.89	Base
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	3	\$347.75	Base
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	4	\$472.70	Base
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	5	\$633.45	Base
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	7	\$836.40	Base
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	8	\$1,070.40	Base
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	9	\$1,370.25	Base
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	3	\$347.75	Base
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	4	\$472.70	Base
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	5	\$633.45	Base
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	7	\$836.40	Base
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	8	\$1,070.40	Base
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	9	\$1,370.25	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	1	\$302.30	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	\$359.70	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	\$489.10	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	\$655.40	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	\$865.30	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	\$1,107.45	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	\$1,417.40	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	\$359.70	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	\$489.10	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	\$655.40	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	\$865.30	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	\$1,107.45	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	\$1,417.40	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	1	\$292.15	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	\$347.75	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	\$472.70	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	\$633.45	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	\$836.40	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	\$1,070.40	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	\$1,370.25	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	1	\$302.30	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	\$359.70	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	\$489.10	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	\$655.40	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	\$865.30	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	\$1,107.45	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	\$1,417.40	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	1	\$21,610.95	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	\$22,344.37	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	4	\$27,132.48	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	5	\$34,339.50	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	\$45,328.13	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	\$58,020.05	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	9	\$74,265.64	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	1	\$19,416.95	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	\$20,076.33	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	\$24,378.38	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	\$30,853.93	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	\$40,727.17	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	\$52,130.77	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	9	\$66,727.41	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea	1	\$18,670.15	Base



## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea	3	\$19,304.01	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea	4	\$23,440.62	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea	5	\$29,667.00	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea	7	\$39,160.42	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea	8	\$50,125.35	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea	9	\$64,160.48	Base
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	1	\$20,387.90	Base
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	\$21,079.59	Base
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	\$25,596.66	Base
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	\$32,395.73	Base
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	\$42,762.42	Base
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	\$54,735.85	Base
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	\$70,061.89	Base
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	3	\$347.75	Base
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	4	\$472.70	Base
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	5	\$633.45	Base
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	7	\$836.40	Base
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	8	\$1,070.40	Base
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	9	\$1,370.25	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	\$347.75	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	4	\$472.70	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	5	\$633.45	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	7	\$836.40	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	8	\$1,070.40	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	9	\$1,370.25	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	\$1,107.45	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	1	\$302.30	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	\$359.70	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	\$489.10	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	\$655.40	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	\$865.30	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	8	\$1,107.45	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	9	\$1,417.40	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	1	\$302.30	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	\$359.70	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	\$489.10	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	\$655.40	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	\$865.30	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	\$1,107.45	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	9	\$1,417.40	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	\$8,594.78	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	\$11,688.94	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	\$15,663.15	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	6	\$18,169.23	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	\$20,675.37	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	\$26,464.45	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	\$33,874.50	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	3	\$15,756.81	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	4	\$19,133.27	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	5	\$23,413.08	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	6	\$27,159.16	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	7	\$30,905.29	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	8	\$39,558.76	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	9	\$50,635.18	Base
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	\$7,211.95	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	\$9,808.85	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	5	\$13,144.25	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	\$17,350.05	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	8	\$22,207.85	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	9	\$28,426.05	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	3	\$7,211.95	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	4	\$9,808.85	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	5	\$13,144.25	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	6	\$15,246.95	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	7	\$17,350.05	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	8	\$22,207.85	Base
E0687	Maestro de Educación Especial	9	\$28,426.05	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	\$7,211.95	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	\$9,808.85	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	\$13,144.25	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	\$17,350.05	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	\$22,207.85	Base
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	\$28,426.05	Base
E0692	Maestro de Educación Especial de 3/4 de Tiempo en Curso Completo	1	\$6,060.45	Base
E0692	Maestro de Educación Especial de 3/4 de Tiempo en Curso Completo	3	\$9,438.45	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	1	\$21,610.95	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	3	\$22,344.37	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	4	\$27,132.48	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	5	\$34,339.50	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	7	\$45,328.13	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	8	\$58,020.05	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	9	\$74,265.64	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	3	\$347.75	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	4	\$472.70	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	5	\$633.45	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	7	\$836.40	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	8	\$1,070.40	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	9	\$1,370.25	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	3	\$359.70	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	4	\$489.10	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	5	\$655.40	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	7	\$865.30	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	8	\$1,107.45	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	9	\$1,417.40	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	1	\$302.30	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	\$359.70	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	\$489.10	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	\$655.40	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	\$865.30	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	\$1,107.45	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	\$1,417.40	Base
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal de Preescolar	3	\$359.70	Base
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	3	\$347.75	Base
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	4	\$472.70	Base
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	5	\$633.45	Base
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	7	\$836.40	Base
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	8	\$1,070.40	Base
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	9	\$1,370.25	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	\$359.70	Base
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	\$359.70	Base
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	\$489.10	Base
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	\$655.40	Base
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	\$865.30	Base
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	\$1,417.40	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	\$347.75	Base
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	4	\$472.70	Base
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	5	\$633.45	Base
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	7	\$836.40	Base
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	8	\$1,070.40	Base
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	9	\$1,370.25	Base
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	\$352.35	Base
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	\$479.35	Base
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	\$642.25	Base
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	\$847.80	Base
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	\$1,085.35	Base
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	\$1,389.05	Base
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	1	\$302.30	Base
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	\$359.70	Base
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	4	\$489.10	Base
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	5	\$655.40	Base
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	7	\$865.30	Base
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	8	\$1,107.45	Base
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	9	\$1,417.40	Base
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	\$15,504.66	Base
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	4	\$18,827.08	Base
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	5	\$23,038.44	Base
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	7	\$30,410.72	Base
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	8	\$38,925.71	Base
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	9	\$49,824.95	Base
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	\$10,883.89	Base
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	4	\$14,149.03	Base
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	\$18,959.72	Base
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	7	\$25,026.84	Base
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	8	\$32,034.36	Base
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	9	\$41,003.99	Base
E1331	Maestro "A" de Misión Cultural	3	\$8,419.65	Base
E1333	Maestro "B" de Misión Cultural	3	\$8,803.15	Base
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	3	\$9,386.45	Base
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	4	\$12,765.70	Base
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	5	\$17,106.05	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	7	\$22,579.85	Base
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	8	\$28,902.35	Base
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	9	\$36,994.80	Base
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	3	\$10,236.31	Base
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	4	\$13,307.23	Base
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	5	\$17,831.69	Base
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	7	\$23,537.80	Base
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	8	\$30,128.35	Base
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	9	\$38,564.31	Base
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	1	\$16,460.40	Base
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	\$17,319.30	Base
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	\$21,030.59	Base
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	5	\$25,734.80	Base
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	6	\$29,852.34	Base
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	\$33,969.93	Base
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	8	\$43,481.49	Base
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	\$55,656.31	Base
E1441	Profesor A de Adiestramiento Técnico, para Indígenas, Foráneo	3	\$6,730.20	Base
E1451	Profesor Orientador de Enfermería Foráneo	3	\$6,730.20	Base
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	\$6,915.55	Base
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	\$9,405.35	Base
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	\$12,602.95	Base
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	7	\$16,635.85	Base
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	8	\$21,294.15	Base
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	9	\$27,256.30	Base
E1471	Maestro A de Música de Educación Indígena Foráneo	3	\$6,730.20	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	\$8,486.77	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	\$11,542.01	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	\$15,466.27	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	\$17,940.90	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	\$20,415.51	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	\$26,131.84	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	\$33,448.76	Base
E1478	Aspirante "B" de Maestro Bilingüe de Educación Indígena	3	\$4,056.90	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	\$15,504.66	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	\$18,827.08	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	\$23,038.44	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	\$26,724.56	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	\$30,410.72	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	\$38,925.71	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	\$49,824.95	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	\$8,486.77	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	\$11,542.01	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	\$15,466.27	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	\$17,940.90	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	\$20,415.51	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	\$26,131.84	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	\$33,448.76	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	\$6,915.55	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	\$9,405.35	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	\$12,602.95	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	\$14,619.80	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	\$16,635.85	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	\$21,294.15	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	\$27,256.30	Base
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	\$6,680.95	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	\$6,915.55	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	\$9,405.35	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	\$12,602.95	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	\$14,619.80	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	\$16,635.85	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	\$21,294.15	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	\$27,256.30	Base
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	\$6,680.95	Base
E1493	Maestro "A" de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	\$8,206.35	Base
E1494	Maestro Bilingüe de Educación Primaria de 3/4 de Tiempo Completo	1	\$5,811.35	Base
E1494	Maestro Bilingüe de Educación Primaria de 3/4 de Tiempo Completo	3	\$9,128.30	Base
E1495	Maestro "B" de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	\$8,465.05	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	\$8,722.95	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	4	\$11,863.85	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	5	\$15,897.20	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	7	\$20,984.40	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	8	\$26,860.05	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	9	\$34,381.05	Base
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	3	\$4,259.73	Base
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	4	\$5,503.81	Base
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	5	\$7,087.10	Base
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	7	\$9,849.49	Base
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	8	\$13,025.87	Base
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	9	\$17,105.30	Base
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	\$4,210.87	Base
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	\$5,440.66	Base
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	\$7,005.80	Base
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	\$9,736.53	Base
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	\$12,876.48	Base
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	\$16,909.16	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	\$7,443.12	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	4	\$9,676.04	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	5	\$12,965.91	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	7	\$17,115.02	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	8	\$21,907.25	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	9	\$28,041.24	Base
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	\$3,385.60	Base
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	\$4,604.75	Base
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	\$6,170.50	Base
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	\$8,144.60	Base
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	\$10,425.40	Base
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	\$13,344.50	Base
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna Foráneo	3	\$3,026.00	Base
E1615	Jefe H de Taller, Foráneo	3	\$8,602.45	Base
E1711	Maestro F de Taller, Foráneo	3	\$6,729.30	Base
E1813	Ayudante B de Taller de Primaria, Foráneo	3	\$3,837.35	Base
E1815	Ayudante C de Taller de Primaria, Foráneo	3	\$3,873.45	Base
E1817	Ayudante "D" de Taller de Internado de Primaria Foráneo	3	\$4,340.60	Base
E1903	Ayudante "B" de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria Foráneo	3	\$7,297.90	Base
E2225	Ayudante C de Taller, Foráneo	3	\$5,025.55	Base
E2227	Ayudante D de Taller, Foráneo	3	\$5,309.80	Base
E2231	Ayudante F de Taller, Foráneo	3	\$6,803.80	Base



## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E2233	Ayudante G de Taller, Foráneo	3	\$9,353.80	Base
E2331	Prefecto A Foráneo	3	\$7,035.80	Base
E2333	Prefecto B Foráneo	3	\$7,051.45	Base
E2334	Prefecto C en el Distrito Federal	3	\$7,149.65	Base
E2335	Prefecto C Foráneo	3	\$7,149.65	Base
E2401	Horas de Ayudante A, Foráneo	3	\$295.00	Base
E2405	Ayudante C, Foráneo	3	\$4,208.90	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	\$22,344.37	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	4	\$27,132.48	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	5	\$34,339.50	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	\$45,328.13	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	\$58,020.05	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	\$74,265.64	Base
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	\$21,079.59	Base
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	\$25,596.66	Base
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	\$32,395.73	Base
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	\$42,762.42	Base
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	\$54,735.85	Base
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	\$70,061.89	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	\$20,076.33	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	\$24,378.49	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	\$30,853.93	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	\$40,727.17	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	\$52,130.77	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	\$66,727.41	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	\$359.70	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	\$489.10	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	\$655.40	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	\$865.30	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	1	\$302.30	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	\$359.70	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	\$489.10	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	\$655.40	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	\$865.30	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	\$1,107.45	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	\$1,417.40	Base
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'B', 1/2 Tiempo	3	\$7,118.95	Base
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'A', 1/2 Tiempo	3	\$9,242.85	Base
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'A', 1/2 Tiempo	3	\$6,327.95	Base
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', 1/2 Tiempo	3	\$7,118.95	Base
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'C', 1/2 Tiempo	3	\$8,008.75	Base
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', 1/2 Tiempo	3	\$12,914.60	Base
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'C', 3/4 Tiempo	3	\$12,013.15	Base
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'A', 3/4 Tiempo	3	\$13,864.25	Base
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'B', 3/4 de Tiempo	3	\$16,387.65	Base
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', 3/4 Tiempo	3	\$19,371.90	Base
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular 'B', 3/4 Tiempo	3	\$12,013.15	Base
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'A', Tiempo, Foráneo	3	\$12,655.85	Base
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'B', Tiempo, Foráneo	3	\$14,237.85	Base
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'C', Tiempo, Foráneo	3	\$16,017.55	Base
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'A', Tiempo, Foráneo	3	\$18,485.65	Base
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'B', Tiempo, Foráneo	3	\$21,850.20	Base
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'C', Tiempo, Foráneo	3	\$25,829.20	Base
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'C', Tiempo, Foráneo	3	\$25,829.20	Base
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', Tiempo Completo	3	\$14,237.85	Base
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'A', Tiempo Completo	3	\$18,485.65	Base
E7228	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'A', Tiempo Completo	3	\$18,485.65	Base
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'B', Tiempo Completo	3	\$21,850.20	Base
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'C', Tiempo Completo	3	\$16,017.55	Base
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', Tiempo Completo	3	\$25,829.20	Base
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura 'B', Tiempo Completo	3	\$352.25	Base
E7309	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura 'B', Foráneo	3	\$352.25	Base
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura 'C', en el Distrito Federal	3	\$401.45	Base
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura 'C'	3	\$401.45	Base
E7607	Profesor Asociado 'A' (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$6,327.95	Base
E7611	Profesor Asociado 'C' (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$8,008.75	Base
E7613	Profesor Titular 'A' (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$9,242.85	Base
E7709	Profesor Asociado 'B' (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$10,678.40	Base
E7711	Profesor Asociado 'C' (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$12,013.15	Base
E7715	Profesor Titular 'B' (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$16,387.65	Base

FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E7807	Profesor Asociado 'A' (E S ) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$12,655.85	Base
E7809	Profesor Asociado 'B' (E S ) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$14,237.85	Base
E7811	Profesor Asociado 'C' (E S ) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$16,017.55	Base
E7813	Profesor Titular 'A' (E S ) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$18,485.65	Base
E7815	Profesor Titular 'B' (E S ) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$21,850.20	Base
E7817	Profesor Titular 'C' (E S ) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$25,829.20	Base
E7903	Profesor Asignatura 'A' (E S ) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$309.95	Base
E7905	Profesor Asignatura 'B' (E S ) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$352.25	Base
E9305	Profesor Asignatura "B" (E S )	3	\$352.25	Base
A01803	Administrativo Especializado	1	\$5,298.30	Base
A01803	Administrativo Especializado	2	\$5,298.30	Base
A01803	Administrativo Especializado	3	\$5,298.30	Base
A01805	Auxiliar de Administrador	1	\$5,298.30	Base
A01805	Auxiliar de Administrador	2	\$5,298.30	Base
A01805	Auxiliar de Administrador	3	\$5,298.30	Base
A01806	Analista Administrativo	1	\$6,470.40	Base
A01806	Analista Administrativo	2	\$6,470.40	Base
A01806	Analista Administrativo	3	\$6,470.40	Base
A01807	Jefe de Oficina	1	\$6,781.90	Base
A01807	Jefe de Oficina	2	\$6,781.90	Base
A01807	Jefe de Oficina	3	\$6,781.90	Base
A01820	Ayudante Administrativo	1	\$5,298.30	Base
A01820	Ayudante Administrativo	2	\$5,298.30	Base
A01820	Ayudante Administrativo	3	\$5,298.30	Base
A02804	Promotor	1	\$5,798.70	Base
A02804	Promotor	2	\$5,798.70	Base
A02804	Promotor	3	\$5,798.70	Base
A03803	Secretaría de Apoyo	1	\$5,542.80	Base
A03803	Secretaría de Apoyo	2	\$5,542.80	Base
A03803	Secretaría de Apoyo	3	\$5,542.80	Base
A03804	Secretaría C	1	\$6,087.80	Base
A03804	Secretaría C	2	\$6,087.80	Base
A03804	Secretaría C	3	\$6,087.80	Base
P02802	Médico	1	\$6,781.90	Base
P02802	Médico	2	\$6,781.90	Base
P02802	Médico	3	\$6,781.90	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Ejemplo de Categoría
P04803	Psicólogo	1	\$6,781.90	Base
P04803	Psicólogo	2	\$6,781.90	Base
P04803	Psicólogo	3	\$6,781.90	Base
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	1	\$5,298.30	Base
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	2	\$5,298.30	Base
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	\$5,298.30	Base
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	1	\$5,298.30	Base
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	2	\$5,298.30	Base
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	\$5,298.30	Base
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	1	\$5,298.30	Base
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	2	\$5,298.30	Base
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	\$5,298.30	Base
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	1	\$5,298.30	Base
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	2	\$5,298.30	Base
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	\$5,298.30	Base
S02803	Mesero	1	\$5,542.80	Base
S02803	Mesero	2	\$5,542.80	Base
S02803	Mesero	3	\$5,542.80	Base
S02804	Cocinera	1	\$5,947.15	Base
S02804	Cocinera	2	\$5,947.15	Base
S02804	Cocinera	3	\$5,947.15	Base
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	1	\$5,947.15	Base
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	2	\$5,947.15	Base
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	3	\$5,947.15	Base
S02810	Asistente de Cocina	1	\$5,542.80	Base
S02810	Asistente de Cocina	2	\$5,542.80	Base
S02810	Asistente de Cocina	3	\$5,542.80	Base
S03802	Chofer	1	\$5,798.70	Base
S03802	Chofer	2	\$5,798.70	Base
S03802	Chofer	3	\$5,798.70	Base
S05805	Técnico Medio en Imprenta	1	\$5,542.80	Base
S05805	Técnico Medio en Imprenta	2	\$5,542.80	Base
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	\$5,542.80	Base
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	1	\$5,947.15	Base
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	2	\$5,947.15	Base
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	\$5,947.15	Base

## FEDERAL.

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
S09801	Electricista	1	\$5,542.80	Base
S09801	Electricista	2	\$5,542.80	Base
S09801	Electricista	3	\$5,542.80	Base
T03803	Técnico Medio	1	\$6,087.80	Base
T03803	Técnico Medio	2	\$6,087.80	Base
T03803	Técnico Medio	3	\$6,087.80	Base
T03804	Especialista Técnico	1	\$6,754.70	Base
T03804	Especialista Técnico	2	\$6,754.70	Base
T03804	Especialista Técnico	3	\$6,754.70	Base
T04803	Músico	1	\$5,298.30	Base
T04803	Músico	2	\$5,298.30	Base
T04803	Músico	3	\$5,298.30	Base
T05808	Técnico Bibliotecario	1	\$6,087.80	Base
T05808	Técnico Bibliotecario	2	\$6,087.80	Base
T05808	Técnico Bibliotecario	3	\$6,087.80	Base
T05809	Asistente Bibliotecario	1	\$5,298.30	Base
T05809	Asistente Bibliotecario	2	\$5,298.30	Base
T05809	Asistente Bibliotecario	3	\$5,298.30	Base
T06806	Operador de Equipo	1	\$5,542.80	Base
T06806	Operador de Equipo	2	\$5,542.80	Base
T06806	Operador de Equipo	3	\$5,542.80	Base
T08803	Dibujante	1	\$5,947.15	Base
T08803	Dibujante	2	\$5,947.15	Base
T08803	Dibujante	3	\$5,947.15	Base
T09803	Enfermera Especializada	1	\$6,251.85	Base
T09803	Enfermera Especializada	2	\$6,251.85	Base
T09803	Enfermera Especializada	3	\$6,251.85	Base
T13803	Fotógrafo	1	\$5,298.30	Base
T13803	Fotógrafo	2	\$5,298.30	Base
T13803	Fotógrafo	3	\$5,298.30	Base
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	1	\$6,781.90	Base
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	2	\$6,781.90	Base
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	3	\$6,781.90	Base
T14807	Niñera Especializada	1	\$6,087.80	Base
T14807	Niñera Especializada	2	\$6,087.80	Base
T14807	Niñera Especializada	3	\$6,087.80	Base
T16807	Asistente de Laboratorio	1	\$5,298.30	Base
T16807	Asistente de Laboratorio	2	\$5,298.30	Base
T16807	Asistente de Laboratorio	3	\$5,298.30	Base
T26803	Trabajadora Social	1	\$6,470.40	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
T26803	Trabajadora Social	2	\$6,470.40	Base
T26803	Trabajadora Social	3	\$6,470.40	Base
CF01012	Subdirector de Área	1	\$8,802.42	Confianza
CF01012	Subdirector de Área	2	\$8,802.42	Confianza
CF01012	Subdirector de Área	3	\$8,364.00	Confianza
CF01059	Jefe de Departamento	1	\$7,337.00	Confianza
CF01059	Jefe de Departamento	2	\$7,337.00	Confianza
CF01059	Jefe de Departamento	3	\$6,988.00	Confianza
CF03803	Chofer de Director de Área	1	\$5,542.80	Confianza
CF03803	Chofer de Director de Área	2	\$5,542.80	Confianza
CF03803	Chofer de Director de Área	3	\$5,542.80	Confianza
CF04805	Secretaria Ejecutiva D	1	\$5,798.70	Confianza
CF04805	Secretaria Ejecutiva D	2	\$5,798.70	Confianza
CF04805	Secretaria Ejecutiva D	3	\$5,798.70	Confianza
CF04806	Secretaria Ejecutiva C	1	\$6,251.85	Confianza
CF04806	Secretaria Ejecutiva C	2	\$6,251.85	Confianza
CF04806	Secretaria Ejecutiva C	3	\$6,251.85	Confianza
CF04807	Secretaria Ejecutiva B	1	\$6,754.70	Confianza
CF04807	Secretaria Ejecutiva B	2	\$6,754.70	Confianza
CF04807	Secretaria Ejecutiva B	3	\$6,754.70	Confianza
CF04808	Secretaria Ejecutiva A	1	\$6,781.90	Confianza
CF04808	Secretaria Ejecutiva A	2	\$6,781.90	Confianza
CF04808	Secretaria Ejecutiva A	3	\$6,781.90	Confianza
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	1	\$5,298.30	Confianza
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	2	\$5,298.30	Confianza
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	\$5,298.30	Confianza
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	1	\$5,798.70	Confianza
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	2	\$5,798.70	Confianza
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	\$5,798.70	Confianza
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	1	\$6,251.85	Confianza
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	2	\$6,251.85	Confianza
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	\$6,251.85	Confianza
CF12814	Especialista en Teleinformática	1	\$6,781.90	Confianza
CF12814	Especialista en Teleinformática	2	\$6,781.90	Confianza
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	\$6,781.90	Confianza
CF12825	Analista de Sistemas Macro computacionales	1	\$6,774.80	Confianza
CF12825	Analista de Sistemas Macro computacionales	2	\$6,774.80	Confianza
CF12825	Analista de Sistemas Macro computacionales	3	\$6,774.80	Confianza
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	1	\$6,774.80	Confianza
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	2	\$6,774.80	Confianza

FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	\$6,774.80	Confianza
CF33821	Especialista Técnico	1	\$6,087.80	Confianza
CF33821	Especialista Técnico	2	\$6,087.80	Confianza
CF33821	Especialista Técnico	3	\$6,087.80	Confianza
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	1	\$6,087.80	Confianza
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	2	\$6,087.80	Confianza
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	\$6,087.80	Confianza
CF33834	Técnico Especializado	1	\$6,470.40	Confianza
CF33834	Técnico Especializado	2	\$6,470.40	Confianza
CF33834	Técnico Especializado	3	\$6,470.40	Confianza
CF33892	Técnico Superior	1	\$6,781.90	Confianza
CF33892	Técnico Superior	2	\$6,781.90	Confianza
CF33892	Técnico Superior	3	\$6,781.90	Confianza
CF34806	Supervisor Administrativo	1	\$5,798.70	Confianza
CF34806	Supervisor Administrativo	2	\$5,798.70	Confianza
CF34806	Supervisor Administrativo	3	\$5,798.70	Confianza
CF34807	Auxiliar de Administrador	1	\$5,298.30	Confianza
CF34807	Auxiliar de Administrador	2	\$5,298.30	Confianza
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	\$5,298.30	Confianza
CF34810	Analista Administrativo	1	\$6,087.80	Confianza
CF34810	Analista Administrativo	2	\$6,087.80	Confianza
CF34810	Analista Administrativo	3	\$6,087.80	Confianza
CF34813	Jefe de Oficina	1	\$6,470.40	Confianza
CF34813	Jefe de Oficina	2	\$6,470.40	Confianza
CF34813	Jefe de Oficina	3	\$6,470.40	Confianza
CF34844	Asistente de Almacén	1	\$5,298.30	Confianza
CF34844	Asistente de Almacén	2	\$5,298.30	Confianza
CF34844	Asistente de Almacén	3	\$5,298.30	Confianza
CF52118	Director General	1	\$23,613.00	Confianza
CF52118	Director General	2	\$23,613.00	Confianza
CF52118	Director General	3	\$22,489.00	Confianza
CF52317	Director de Área	1	\$15,406.00	Confianza
CF52317	Director de Área	2	\$15,406.00	Confianza
CF52317	Director de Área	3	\$14,672.00	Confianza
CF53083	Secretario Particular de Sps 33	1	\$8,782.00	Confianza
CF53083	Secretario Particular de Sps 33	2	\$8,782.00	Confianza
CF53083	Secretario Particular de Sps 33	3	\$8,364.00	Confianza
ED02809	Pedagogo Especializado	1	\$6,087.80	Base
ED02809	Pedagogo Especializado	2	\$6,087.80	Base
ED02809	Pedagogo Especializado	3	\$6,087.80	Base

## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
ED02810	Tutor Escolar para Uso Exclusivo de Planteles	1	\$5,798.70	Base
ED02810	Tutor Escolar para Uso Exclusivo de Planteles	2	\$5,798.70	Base
ED02810	Tutor Escolar para Uso Exclusivo de Planteles	3	\$5,798.70	Base
JA01001	Jefe de Oficina	2	\$7,925.70	Base
JA01001	Jefe de Oficina	3	\$7,925.70	Base
JA01004	Jefe de Mesa	1	\$5,554.75	Base
JA01004	Jefe de Mesa	2	\$5,554.75	Base
JA01004	Jefe de Mesa	3	\$5,554.75	Base
JA01009	Jefe de Proyecto	1	\$7,515.75	Base
JA01009	Jefe de Proyecto	2	\$7,515.75	Base
JA01009	Jefe de Proyecto	3	\$7,515.75	Base
JA08004	Taquimecanografía	1	\$5,036.35	Base
JA08004	Taquimecanografía	2	\$5,036.35	Base
JA08004	Taquimecanografía	3	\$5,036.35	Base
JA08027	Secretaría de Director General	1	\$7,925.70	Base
JA08027	Secretaría de Director General	2	\$7,925.70	Base
JA08027	Secretaría de Director General	3	\$7,925.70	Base
JP01002	Analista Especializado	1	\$6,467.80	Base
JP01002	Analista Especializado	2	\$6,467.80	Base
JP01002	Analista Especializado	3	\$6,467.80	Base
JP07539	Analista Técnico Especializado	1	\$9,128.30	Base
JP07539	Analista Técnico Especializado	2	\$9,128.30	Base
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	\$9,128.30	Base
JS06006	Auxiliar de Intendencia	1	\$4,816.75	Base
JS06006	Auxiliar de Intendencia	2	\$4,816.75	Base
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	\$4,816.75	Base
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	1	\$5,856.30	Base
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	2	\$5,856.30	Base
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	\$5,856.30	Base
JS08012	Oficial de Servicios	1	\$5,036.35	Base
JS08012	Oficial de Servicios	2	\$5,036.35	Base
JS08012	Oficial de Servicios	3	\$5,036.35	Base
JT03002	Analista Técnico	1	\$6,796.65	Base
JT03002	Analista Técnico	2	\$6,796.65	Base
JT03002	Analista Técnico	3	\$6,796.65	Base
JT07503	Técnico Bibliotecario	1	\$6,159.50	Base
JT07503	Técnico Bibliotecario	2	\$6,159.50	Base
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	\$6,159.50	Base
MA01003	Jefe de Sección	1	\$6,796.65	Base



## FEDERAL

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
MA01003	Jefe de Sección	2	\$6,796.65	Base
MA01003	Jefe de Sección	3	\$6,796.65	Base
MA01004	Jefe de Mesa	1	\$5,554.75	Base
MA01004	Jefe de Mesa	2	\$5,554.75	Base
MA01004	Jefe de Mesa	3	\$5,554.75	Base
MA01026	Auxiliar Administrativo	1	\$5,036.35	Base
MA01026	Auxiliar Administrativo	2	\$5,036.35	Base
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	\$5,036.35	Base
MA08004	Taquimecanógrafa	1	\$5,036.35	Base
MA08004	Taquimecanógrafa	2	\$5,036.35	Base
MA08004	Taquimecanógrafa	3	\$5,036.35	Base
MP07539	Analista Técnico Especializado	1	\$9,128.30	Base
MP07539	Analista Técnico Especializado	2	\$9,128.30	Base
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	\$9,128.30	Base
MS06006	Auxiliar de Intendencia	1	\$4,816.75	Base
MS06006	Auxiliar de Intendencia	2	\$4,816.75	Base
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	\$4,816.75	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	3	\$347.75	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	4	\$472.70	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	5	\$633.45	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	7	\$836.40	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	8	\$1,070.40	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	9	\$1,370.25	Base
E2331	Prefecto A Foráneo	3	\$7,035.80	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	\$20,076.33	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	\$24,378.49	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	\$30,853.93	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	\$40,727.17	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	\$52,130.77	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	\$66,727.41	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	\$359.70	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	\$489.10	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	\$655.40	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	\$865.30	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
A03801	Secretaría de Apoyo	1	\$5,298.30	Base
A03801	Secretaría de Apoyo	2	\$5,298.30	Base
A03891	Secretaría de Apoyo	3	\$5,298.30	Base

## FEDERAL.

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
A03802	Secretaria C	1	\$5,298.30	Base
A03802	Secretaria C	2	\$5,298.30	Base
A03802	Secretaria C	3	\$5,298.30	Base
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	1	\$5,298.30	Base
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	2	\$5,298.30	Base
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	\$5,298.30	Base
T05801	Técnico Bibliotecario	1	\$5,298.30	Base
T05801	Técnico Bibliotecario	2	\$5,298.30	Base
T05801	Técnico Bibliotecario	3	\$5,298.30	Base
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	1	\$6,470.40	Base
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	2	\$6,470.40	Base
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	\$6,470.40	Base
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	\$6,327.95	Base
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado A Tiempo Completo	3	\$12,655.85	Base
E9007	Profesor Asociado "A" (E S ) 1/2 Tiempo	3	\$6,327.95	Base
E9009	Profesor Asociado "B" (E S ) 1/2 Tiempo	3	\$7,118.95	Base
E9011	Profesor Asociado "C" (E S ) 1/2 Tiempo	3	\$8,008.75	Base
E9013	Profesor Titular "A" (E S ) 1/2 Tiempo	3	\$9,242.85	Base
E9015	Profesor Titular "B" (E S ) 1/2 Tiempo	3	\$10,925.10	Base
E9017	Profesor Titular "C" (E S ) 1/2 Tiempo	1	\$12,914.60	Base
E9017	Profesor Titular "C" (E S ) 1/2 Tiempo	2	\$12,914.60	Base
E9017	Profesor Titular "C" (E S ) 1/2 Tiempo	3	\$12,914.60	Base
E9207	Profesor Asociado "A" (E S ) Tiempo Completo	3	\$12,655.85	Base
E9209	Profesor Asociado "B" (E S ) Tiempo Completo	3	\$14,237.85	Base
E9211	Profesor Asociado "C" (E S ) Tiempo Completo	3	\$16,017.55	Base
E9213	Profesor Titular "A" (E S ) Tiempo Completo	3	\$18,485.65	Base
E9215	Profesor Titular "B" (E S ) Tiempo Completo	3	\$21,850.20	Base
E9217	Profesor Titular "C" (E S ) Tiempo Completo	3	\$25,829.20	Base
E9303	Profesor Asignatura "A" (E S )	3	\$309.95	Base
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	1	\$7,925.70	Base
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	2	\$7,925.70	Base
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	\$7,925.70	Base
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	1	\$6,159.50	Base
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	2	\$6,159.50	Base
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	\$6,159.50	Base
LA08015	Secretaria Ejecutiva	1	\$7,146.70	Base
LA08015	Secretaria Ejecutiva	2	\$7,146.70	Base
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	\$7,146.70	Base

FEDERAL.

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
LA08016	Secretaria	1	\$6,467.80	Base
LA08016	Secretaria	2	\$6,467.80	Base
LA08016	Secretaria	3	\$6,467.80	Base
LA08017	Taquimecanografía Especializada	1	\$5,856.30	Base
LA08017	Taquimecanografía Especializada	2	\$5,856.30	Base
LA08017	Taquimecanografía Especializada	3	\$5,856.30	Base
LF34160	Coordinador Departamental	1	\$9,333.95	Base
LF34160	Coordinador Departamental	2	\$9,333.95	Base
LF34160	Coordinador Departamental	3	\$9,333.95	Base
LP01002	Analista Especializado	1	\$7,925.70	Base
LP01002	Analista Especializado	2	\$7,925.70	Base
LP01002	Analista Especializado	3	\$7,925.70	Base
LP01003	Auxiliar de Analista Especializado	1	\$7,515.75	Base
LP01003	Auxiliar de Analista Especializado	2	\$7,515.75	Base
LP01003	Auxiliar de Analista Especializado	3	\$7,515.75	Base
LS06002	Intendente	1	\$5,036.35	Base
LS06002	Intendente	2	\$5,036.35	Base
LS06002	Intendente	3	\$5,036.35	Base
LS14012	Guardián	1	\$5,281.55	Base
LS14012	Guardián	2	\$5,281.55	Base
LS14012	Guardián	3	\$5,281.55	Base
LT05006	Técnico Bibliotecario	1	\$6,159.50	Base
LT05006	Técnico Bibliotecario	2	\$6,159.50	Base
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	\$6,159.50	Base
LT05012	Coordinador Bibliotecario	1	\$8,506.00	Base
LT05012	Coordinador Bibliotecario	2	\$8,506.00	Base
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	\$8,506.00	Base
LT05013	Bibliotecario Especializado	1	\$7,146.70	Base
LT05013	Bibliotecario Especializado	2	\$7,146.70	Base
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	\$7,146.70	Base
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	1	\$5,554.75	Base
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	2	\$5,554.75	Base
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	3	\$5,554.75	Base
H0001	Honorarios	1	\$12,443.00	Honorarios
H0001	Honorarios	2	\$12,443.00	Honorarios
H0001	Honorarios	3	\$12,443.00	Honorarios
H0006	Honorarios	1	\$10,091.00	Honorarios
H0006	Honorarios	2	\$10,091.00	Honorarios
H0006	Honorarios	3	\$10,091.00	Honorarios

**Apartado "F"**  
**Desglose de Plazas de la Administración Pública Estatal**  
 Artículo 39 último párrafo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Dependencia	Desglose por Dependencias					Magisterio
	Nº de Plazas	Pensionados	Confianza	Honorarios	Base	
Ejecutivo del Estado	72		38	17	17	
Secretaría General de Gobierno	1,483	54	594	219	616	
Secretaría de la Contraloría	602		247	231	124	
Secretaría de Turismo	106		36	47	23	
Procuraduría General de Justicia	2,939		2,346	408	185	
Secretaría de Desarrollo Social	330		137	131	62	
Secretaría de Seguridad Pública	7,476		7,024	368	84	
Secretaría de Transportes	413		50	85	278	
Secretaría de Infraestructura	675		168	246	261	
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	338		142	62	134	
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	493		182	112	199	
Secretaría de Finanzas y Administración	2,795		654	1,198	943	
Secretaría de Educación Pública	50,726	11	216	87	4	50,408

Categoría	Detalle de Servicios Personales de Dependencias		Número de Plazas
	Descripción		
G0101	Gobernador del Estado		1
G0201	Secretario		11
G0203	Procurador General de Justicia		1
G0301	Sub-Secretario		33
G0303	Secretario Part. del Gobernador		1
G0308	Secretario Ejecutivo		1
G0311	Jefe de Oficina del Gobernador		1
G3302	Fiscal General		4
G0403	Director General		69
G0404	Coordinador de Asesores		1
G0406	Coordinador Consultivo		33
G0407	Titular de la Unidad		5
G0504	Coordinador General		35
G3409	Visitador General		1
G0501	Director de Área		267
G0509	Analista Esp. Consultivo "A"		166
G0512	Delegado "A" O Comisario "A"		10

Detalle de Servicios Personales de Dependencias		
Categoría	Descripción	Número de Plazas
G3406	Comisario	1
G1306	Oficial de Policía Ministerial	93
G3414	Agente Especial de la Policía Ministerial	15
G1401	Auxiliar "C" de Policía Ministerial	216
G3412	Agente Investigador	20
G2301	Jefe General (CERESO)	3
G3401	Auxiliar del Ministerio Público	121
G2505	Auxiliar de Oficina (Bomberos) Emp. Conf.	16
G2302	Jefe de Grupo(CERESO)	23
G3405	Supervisor de Agentes del Ministerio Público	10
G3413	Agente del Ministerio Público Especial	17
G2409	Sub-Oficial "B"	47
G2506	Oficial "C"	24
G0705	Juez de Registro Civil	100
G0801	Sub-Director	169
G0802	Srio. Part. del Titular	8
G0807	Analista Esp. Consultivo "B"	303
G0820	Secretario Técnico	3
G3407	Inspector General	3
G3408	Inspector Jefe	3
G3410	Visitador	3
G3411	Coordinador Confianza PGJ	2
G2507	Sub-Oficial "C1"	34
G2303	Supervisor (CERESO)	78
G0823	Auxiliar Administrativo C	5
G2408	Policia Primero "B"	57
G2601	Inspector	36
G2508	Sub-Oficial "C2"	11
G1602	Investigador Ministerial	124
G3404	Perito	168
G2509	Policia Segundo "C"	97
G1305	Sub-Inspector	32
G2407	Policia Segundo "B"	32
G2401	Oficial "A"	93
G2413	Oficial de Análisis Táctico D	77
G2402	Policia Primero "A"	106
G2412	Oficial de Investigación C	350

Detalle de Servicios Personales de Dependencias		
Categoría	Descripción	Número de Plazas
G2406	Policía Tercero "B"	66
G1403	Policía Segundo "A"	254
G2411	Oficial de Operación B	385
G2404	Policía Tercero "A"	413
G2504	Jefe de Oficina (Bomberos) Emp. Conf.	3
G0822	Auxiliar Administrativo B	97
G2304	Custodio	1242
G2403	Policía "A"	2229
G2405	Policía "B"	706
G2510	Policía Tercero "C"	116
G2511	Policía "C"	27
G2512	Policía "C"	12
G0805	Jefe de Departamento	698
G0808	Analista Esp. Consultivo "C"	203
G1601	Auxiliar "B" Policía Ministerial	1033
G0510	Analista Especializado	25
G0607	Coordinador Confianza	53
G1202	Srio. Auxiliar de Seguridad Pública	32
G2513	Secretaria (Bombero) Emp. Conf.	10
G0502	Secretario Técnico Confianza	44
G0503	Analista Especializado	32
G0601	Coordinador Confianza	54
G0602	Coordinador Técnico Confianza	57
G0606	Registrador Público	2
G0703	Juez Confianza	6
G0704	Jefe de Oficina Recaudadora	25
G1402	Auxiliar "C" de Seguridad Pública	17
G0816	Srio. de Acuerdos	2
G2410	Oficial "B"	12
G0903	Defensor de Oficio	85
G0905	Agente del M. P.	312
G3403	Agente del Ministerio Público Adjunto	19
G1003	Supervisor	35
G0803	Srio. de Acuerdos	3
G0804	Supervisor "A"	78
G0810	Analista de Computación	72
G0812	Srio. Gral. de la Junta Local de C. y A.	5

Detalle de Servicios Personales de Dependencias		
Categoría	Descripción	Número de Plazas
G0813	Jefe de Departamento	1
G0814	Srio. Part. del Titular	1
G1105	Programador de Computación	3
G0902	Registrador Público	21
G0904	Secretario Auxiliar	15
G0821	Auxiliar Administrativo A	3
G1001	Supervisor	85
G1307	Capturista	3
G1308	Analista	9
G1203	Operador de Computación	1
G1303	Capturista	11
G1304	Analista	77
G0020	Oficial "R"	950
G0003	Oficial "M"	233
G0907	Oficial "I"	364
G0911	Oficial "E"	369
G1301	Oficial "A"	1014
H0001	Honorarios	281
H0002	Honorarios	12
H0003	Honorarios	20
H0004	Honorarios	63
H0006	Honorarios	61
H0007	Honorarios	118
H0010	Honorarios	79
H0011	Honorarios	49
H0013	Honorarios	46
H0019	Honorarios	9
H0015	Honorarios	62
H0020	Honorarios	336
H0025	Honorarios	273
H0031	Honorarios	209
H0037	Honorarios	201
H0043	Honorarios	109
H0044	Honorarios	332
H0052	Honorarios	163
H0058	Honorarios	192
H0065	Honorarios	79

Detalle de Servicios Personales de Dependencias		
Categoría	Descripción	Número de Plazas
H0074	Honorarios	121
H0082	Honorarios	133
H0093	Honorarios	263
P0103	Pensionistas IAPEP	31
P0201	Pensionistas Educación	11
P0101	Pensionistas Dependencias	23
<b>Total de Plazas</b>		<b>18,040</b>

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	3	1
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	4	17
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	5	18
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	6	1
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	7	9
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	8	3
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	9	11
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	5	3
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	2
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	8	1
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	3
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	3	25
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	4	56
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	5	33
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	7	17
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	8	4
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	9	3
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	3	889
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	4	352
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	5	94
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	7	38
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	8	21
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	9	19
E0183	3	Pianista	3	89
E0183	3	Pianista	4	4
E0183	3	Pianista	7	1
E0183	3	Pianista	8	5



Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0183	4	Pianista	3	21
E0183	4	Pianista	8	1
E0183	5	Pianista	3	12
E0183	5	Pianista	4	2
E0183	6	Pianista	3	13
E0183	6	Pianista	4	4
E0183	7	Pianista	3	2
E0183	7	Pianista	4	2
E0183	8	Pianista	3	1
E0183	9	Pianista	3	9
E0183	9	Pianista	4	1
E0183	10	Pianista	3	7
E0183	11	Pianista	3	1
E0183	12	Pianista	3	5
E0183	15	Pianista	3	2
E0183	18	Pianista	3	1
E0183	20	Pianista	3	39
E0183	20	Pianista	4	4
E0183	20	Pianista	5	2
E0183	20	Pianista	7	1
E0183	20	Pianista	8	1
E0187	0	Auxiliar de Educadora	3	293
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	4	4
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	5	2
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	6	4
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	7	2
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	8	2
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	9	3
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	7
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	26
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	29
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	10
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	8
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	4
E0221	0	Director de Primaria	3	128
E0221	0	Director de Primaria	4	187
E0221	0	Director de Primaria	5	84

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0221	0	Director de Primaria	6	1
E0221	0	Director de Primaria	7	35
E0221	0	Director de Primaria	8	22
E0221	0	Director de Primaria	9	11
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	3	4
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	4	2
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	7	1
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	3	3566
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	4	1364
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	5	410
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	6	1
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	7	128
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	8	45
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	9	99
E0285	0	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	2
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	87
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	13
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	3
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	8	2
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	9	4
E0299	0	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	4
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	4
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	15
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	4
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	7	2
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	3
E0321	0	Director de Secundaria	3	41
E0321	0	Director de Secundaria	4	44
E0321	0	Director de Secundaria	5	12
E0321	0	Director de Secundaria	7	6
E0321	0	Director de Secundaria	8	1
E0321	0	Director de Secundaria	9	5
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	21
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	17
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	6
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	4
E0361	1	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0361	2	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	7
E0361	3	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	5
E0361	4	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	6
E0361	5	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3
E0361	6	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	6
E0361	6	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	1
E0361	7	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3
E0361	12	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3
E0361	12	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	1
E0361	13	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1
E0361	19	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	219
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	2
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	623
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	75
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	6
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	5
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1839
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	249
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	61
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	17
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	7
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	10
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	562
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	48
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	7
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	2
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1230
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	202
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	30
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	18
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	5

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	7
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	482
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	47
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	3
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	2
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	124
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	20
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	10
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	133
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	18
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	4
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	2
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	100
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	19
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	2
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	237
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	34
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	7
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	40
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	130
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	16
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	1
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	7

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0363	13	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19
E0363	13	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	6
E0363	13	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	14	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	32
E0363	14	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4
E0363	14	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	69
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	4
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	21
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	17	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6
E0363	17	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3
E0363	17	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	1
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	46
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	3
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	58
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	18
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	7
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	6
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	1
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	2
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	73
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	24
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	12
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	3
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	5
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	20
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	23	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12
E0363	24	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7
E0363	24	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	27
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2
E0363	26	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16
E0363	26	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7
E0363	26	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	28	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4
E0363	28	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2
E0363	29	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2
E0363	29	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	75
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	40
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	14
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	8
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	2
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	3
E0363	31	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	32	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8
E0363	32	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2
E0363	32	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	33	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2
E0363	34	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	37	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	38	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	39	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2
E0363	40	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	40	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2
E0363	41	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	42	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11
E0363	42	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7
E0365	1	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	401
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	2
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	2
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	8	2
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	454
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	7
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	1
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	8	1
E0365	4	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	32
E0365	5	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	20
E0365	5	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	40
E0365	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	2
E0365	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	8	4
E0365	7	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9
E0365	8	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8
E0365	9	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	19
E0365	10	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	18
E0365	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3
E0365	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	24
E0365	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	13	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2
E0365	14	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0365	15	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3
E0365	16	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2
E0365	18	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0365	19	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4
E0365	19	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	20	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2
E0365	21	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2
E0365	22	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	23	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0365	25	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0365	30	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	1
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	1
E0392	4	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1
E0392	4	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	1
E0392	5	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3
E0392	5	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	1
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	15
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	16
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	2
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	3
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	8	3
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	2
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	8	1
E0401	0	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	3
E0401	0	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	4	2
E0421	0	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	7
E0421	0	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	1
E0441	0	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	1
E0463	1	Profesor de Enseñanza Técnica	3	48
E0463	1	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	2	Profesor de Enseñanza Técnica	3	71
E0463	2	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	3	307



Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	4	15
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	5	5
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	7	1
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	8	2
E0463	4	Profesor de Enseñanza Técnica	3	72
E0463	4	Profesor de Enseñanza Técnica	5	1
E0463	4	Profesor de Enseñanza Técnica	8	1
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	3	222
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	4	19
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	5	3
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	8	2
E0463	6	Profesor de Enseñanza Técnica	3	89
E0463	6	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3
E0463	7	Profesor de Enseñanza Técnica	3	12
E0463	8	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9
E0463	8	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	9	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5
E0463	10	Profesor de Enseñanza Técnica	3	14
E0463	10	Profesor de Enseñanza Técnica	4	2
E0463	11	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	11	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	12	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6
E0463	13	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	14	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2
E0463	15	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2
E0463	15	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	16	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	17	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	18	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	18	Profesor de Enseñanza Técnica	5	1
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	3	27
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	5	2
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	7	1
E0463	20	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3
E0463	21	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4
E0463	21	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0463	22	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2
E0463	23	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	23	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	24	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4
E0463	35	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0465	1	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	96
E0465	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2
E0465	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	100
E0465	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	4	5
E0465	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	1
E0465	4	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4
E0465	5	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5
E0465	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4
E0465	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2
E0465	8	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	10	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	10	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	1
E0465	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	15	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	1
E0465	20	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	21	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0492	3	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	1
E0492	4	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	1
E0492	4	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	1
E0492	5	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	1
E0629	0	Director de Educación Especial	3	10
E0629	0	Director de Educación Especial	4	7
E0629	0	Director de Educación Especial	5	1
E0629	0	Director de Educación Especial	6	1
E0663	2	Educación de Horas de Preparatoria	3	3
E0663	3	Educación de Horas de Preparatoria	3	2
E0663	4	Educación de Horas de Preparatoria	3	1
E0663	5	Educación de Horas de Preparatoria	3	3
E0663	6	Educación de Horas de Preparatoria	3	1
E0663	10	Educación de Horas de Preparatoria	3	2

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0663	19	Educación de Horas de Preparatoria	3	1
E0663	30	Educación de Horas de Preparatoria	3	1
E0687	0	Maestro de Educación Especial	3	163
E0687	0	Maestro de Educación Especial	4	32
E0687	0	Maestro de Educación Especial	5	7
E0687	0	Maestro de Educación Especial	7	2
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	63
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	13
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	1
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	1
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	1
E0701	0	Inspector de Educación Física	3	1
E0701	0	Inspector de Educación Física	4	10
E0701	0	Inspector de Educación Física	5	9
E0701	0	Inspector de Educación Física	7	8
E0701	0	Inspector de Educación Física	8	3
E0701	0	Inspector de Educación Física	9	2
E0761	1	Profesor de Educación Física	3	1
E0761	1	Profesor de Educación Física	4	1
E0761	2	Profesor de Educación Física	3	3
E0761	2	Profesor de Educación Física	4	4
E0761	2	Profesor de Educación Física	5	3
E0761	2	Profesor de Educación Física	7	1
E0761	3	Profesor de Educación Física	3	3
E0761	3	Profesor de Educación Física	4	1
E0761	3	Profesor de Educación Física	5	1
E0761	4	Profesor de Educación Física	3	3
E0761	4	Profesor de Educación Física	4	1
E0761	4	Profesor de Educación Física	5	2
E0761	4	Profesor de Educación Física	7	1
E0761	5	Profesor de Educación Física	3	2
E0761	5	Profesor de Educación Física	4	3
E0761	6	Profesor de Educación Física	3	2
E0761	8	Profesor de Educación Física	3	1
E0761	10	Profesor de Educación Física	3	4
E0761	11	Profesor de Educación Física	4	2
E0761	12	Profesor de Educación Física	5	1

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0761	13	Profesor de Educación Física	3	6
E0761	13	Profesor de Educación Física	4	2
E0761	13	Profesor de Educación Física	5	1
E0761	13	Profesor de Educación Física	7	1
E0761	20	Profesor de Educación Física	3	1
E0761	21	Profesor de Educación Física	3	3
E0761	21	Profesor de Educación Física	4	1
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	3	38
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	4	31
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	5	5
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	7	3
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	8	2
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	3	852
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	4	327
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	5	153
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	7	59
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	8	15
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	9	4
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	3	82
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	4	29
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	5	11
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	7	5
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	3	71
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	4	43
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	5	16
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	7	7
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	8	3
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	3	54
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	4	15
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	5	12
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	9	3
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	3	38
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	4	23
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	5	6

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	7	4
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	7	Profesor Normalista de Educación Física	3	5
E0763	7	Profesor Normalista de Educación Física	4	3
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	3	8
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	4	4
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	5	1
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	3	16
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	4	5
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	7	3
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	3	57
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	4	13
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	5	3
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	3	22
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	4	11
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	7	2
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	3	20
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	4	6
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	5	2
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	3	5
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	4	2
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	5	3
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	14	Profesor Normalista de Educación Física	3	5
E0763	14	Profesor Normalista de Educación Física	4	3
E0763	14	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	3	9
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	4	6
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	3	2
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	4	1
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	7	1

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0763	17	Profesor Normalista de Educación Física	3	1
E0763	17	Profesor Normalista de Educación Física	4	2
E0763	18	Profesor Normalista de Educación Física	3	3
E0763	18	Profesor Normalista de Educación Física	5	1
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	3	25
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	4	9
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	5	3
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	20	Profesor Normalista de Educación Física	3	5
E0763	20	Profesor Normalista de Educación Física	4	2
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	3	286
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	4	246
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	5	102
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	7	33
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	8	7
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	9	2
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	3	14
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	4	2
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	5	5
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	23	Profesor Normalista de Educación Física	3	1
E0763	23	Profesor Normalista de Educación Física	5	1
E0763	24	Profesor Normalista de Educación Física	3	2
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	3	44
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	4	35
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	5	13
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	7	6
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	8	5
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	9	2
E0763	26	Profesor Normalista de Educación Física	4	1
E0763	26	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	3	11
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	4	13
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	5	5
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	34	Profesor Normalista de Educación Física	4	1

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0763	36	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	42	Profesor Normalista de Educación Física	4	1
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	4
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	8
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	3
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	3
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	3
E0792	5	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	2
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	5
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	1
E0792	7	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	1
E0925	0	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	7
E0963	2	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	23
E0963	3	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	62
E0963	4	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	19
E0963	5	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	15
E0963	6	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	28
E0963	7	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5
E0963	7	Profesor de Enseñanza Tecnológica	5	1
E0963	8	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7
E0963	9	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	14
E0963	10	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	31
E0963	10	Profesor de Enseñanza Tecnológica	5	2
E0963	11	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5
E0963	12	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10
E0963	13	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2
E0963	14	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2
E0963	15	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10
E0963	16	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3
E0963	18	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1
E0963	19	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2
E0963	25	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1
E0963	40	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1
E0963	42	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3
E0965	1	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1
E0965	2	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	15

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0965	3	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	35
E0965	4	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	14
E0965	5	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	32
E0965	5	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	9	1
E0965	6	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	48
E0965	7	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	13
E0965	8	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5
E0965	9	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1
E0965	10	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	30
E0965	11	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2
E0965	12	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10
E0965	13	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2
E0965	13	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7
E0965	15	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2
E0965	17	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	4	1
E0965	17	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1
E0965	18	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1
E0965	20	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1
E0965	21	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2
E0965	23	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1
E0965	30	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2
E0973	2	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	5
E0973	4	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2
E0973	4	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2
E0973	5	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2
E0973	6	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2
E0973	19	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	1
E1067	3	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1
E1067	8	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1
E1067	9	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	2
E1067	15	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	2
E1609	0	Jefe "E" de Taller	3	47
E2331	0	Prefecto de Estudios "A"	3	35
E2333	0	Prefecto de Estudios "B"	3	8
E2335	0	Prefecto de Estudios "C"	3	5
E2709	0	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	4	4
E2709	0	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	1
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	1
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	8
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	7
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	7	5
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	8	1
E2725	0	Director de Telesecundarias	3	7



## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E2725	0	Director de Telesecundarias	4	27
E2725	0	Director de Telesecundarias	5	10
E2725	0	Director de Telesecundarias	7	3
E2725	0	Director de Telesecundarias	8	1
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	3	1302
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	4	374
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	5	53
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	7	15
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	8	16
E4501	3	Homologado Prof. de Asignatura Preparatoria "A"	3	1
E4517	1	Prof. de Asignatura "B"	3	81
E4517	2	Prof. de Asignatura "B"	3	292
E4517	3	Prof. de Asignatura "B"	3	5791
E4517	4	Prof. de Asignatura "B"	3	1642
E4517	5	Prof. de Asignatura "B"	3	103
E4517	6	Prof. de Asignatura "B"	3	1602
E4517	7	Prof. de Asignatura "B"	3	230
E4517	8	Prof. de Asignatura "B"	3	250
E4517	9	Prof. de Asignatura "B"	3	594
E4517	10	Prof. de Asignatura "B"	3	1228
E4517	11	Prof. de Asignatura "B"	3	50
E4517	12	Prof. de Asignatura "B"	3	651
E4517	13	Prof. de Asignatura "B"	3	19
E4517	14	Prof. de Asignatura "B"	3	25
E4517	15	Prof. de Asignatura "B"	3	291
E4517	16	Prof. de Asignatura "B"	3	21
E4517	17	Prof. de Asignatura "B"	3	7
E4517	18	Prof. de Asignatura "B"	3	35
E4517	19	Prof. de Asignatura "B"	3	20
E4623	0	Prof. Asociado 1/2 T. "A"	3	165
E4625	0	Prof. Asociado 1/2 T. "B"	3	717
E4627	0	Prof. Titulado 1/2 T. "A"	3	182
E4629	0	Prof. Titulado 1/2 T. "B"	3	96
E4723	0	Prof. Asociado 3/4 T. "A"	3	895
E4725	0	Prof. Asociado 3/4 T. "B"	3	340
E4727	0	Prof. Titulado 3/4 T. "A"	3	474
E4729	0	Prof. Titulado 3/4 T. "B"	3	165
E4823	0	Prof. Asociado T/C "A"	3	61
E4825	0	Prof. Asociado T/C "B"	3	137
E4827	0	Prof. Titulado T/C "A"	3	289
E4829	0	Prof. Titulado T/C "B"	3	321

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E7305	1	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	1
E7305	2	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	2
E7305	3	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	25
E7305	4	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	11
E7305	5	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	25
E7305	6	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	8
E7305	8	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	10
E7305	10	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	129
E7305	14	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	2
E7305	15	Prof. Investigador de Enseñanza Superior	3	1
E7607	0	Prof. Asociado 1/2 T. "A"	3	4
E7609	0	Prof. Asociado 1/2 T. "B"	3	37
E7611	0	Prof. Asociado 1/2 T. "C"	3	327
E7613	0	Prof. Titulado 1/2 T. "A"	3	17
E7615	0	Prof. Titulado 1/2 T. "B"	3	13
E7617	0	Prof. Titulado 1/2 T. "C"	3	66
E7707	0	Prof. Asociado 3/4 T. "A"	3	3
E7709	0	Prof. Asociado 3/4 T. "B"	3	10
E7711	0	Prof. Asociado 3/4 T. "C"	3	258
E7713	0	Prof. Titulado 3/4 T. "A"	3	9
E7715	0	Prof. Titulado 3/4 T. "B"	3	12
E7717	0	Prof. Titulado 3/4 T. "C"	3	91
E7809	0	Prof. Asociado T/C "B"	3	9
E7811	0	Prof. Asociado T/C "C"	3	124
E7813	0	Prof. Titulado T/C "A"	3	29
E7815	0	Prof. Titulado T/C "B"	3	51
E7817	0	Prof. Titulado T/C "C"	3	893
E7905	1	Prof. de Asignatura "B"	3	13
E7905	2	Prof. de Asignatura "B"	3	109
E7905	3	Prof. de Asignatura "B"	3	182
E7905	4	Prof. de Asignatura "B"	3	102
E7905	5	Prof. de Asignatura "B"	3	128
E7905	6	Prof. de Asignatura "B"	3	65
E7905	7	Prof. de Asignatura "B"	3	2
E7905	8	Prof. de Asignatura "B"	3	12
E7905	9	Prof. de Asignatura "B"	3	12
E7905	10	Prof. de Asignatura "B"	3	50
E7905	11	Prof. de Asignatura "B"	3	3
E7905	12	Prof. de Asignatura "B"	3	9
E7905	14	Prof. de Asignatura "B"	3	3
E7905	15	Prof. de Asignatura "B"	3	9

## Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo

Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E7905	16	Profr. de Asignatura "B"	3	1
E7905	17	Profr. de Asignatura "B"	3	2
E7905	19	Profr. de Asignatura "B"	3	2
P7539	0	Analista Espec. "C" "C"	3	1268
P7542	0	Analista Especializado "B" "C"	3	13
IA04003	0	Analista de Sistemas Administrativos	3	221
IA08016	0	Secretaria de Director de Plantel	3	194
IA08029	0	Secretaria de Jefe de Departamento	3	202
IS06006	0	Auxiliar de Intendencia	3	116
IS07002	0	Oficial de Servicio Especializado	3	520
IS08012	0	Oficial de Servicios	3	81
IT07503	0	Técnico Bibliotecario	3	8
CF10859	0	Jefe de Departamento	3	5
CF12804	0	Analista Programador	3	2
CF12812	0	Programador Especializado	3	8
CF12814	0	Especialista en Teleinformática	3	37
CF12825	0	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	92
CF52317	0	Director de Área	3	2
A01801	32	Auxiliar Administrativo	3	1
A01802	0	Administrativo Especializado	3	2
A01803	0	Administrativo Especializado	3	1021
A01804	0	Auxiliar de Administrador	3	8
A01805	0	Auxiliar de Administrador	3	41
A01806	0	Analista Administrativo	3	82
A01807	0	Jefe de Oficina	3	40
A03801	0	Mecanógrafa	3	101
A03802	0	Taquimecanógrafa	3	40
A03803	0	Secretaria de Apoyo	3	53
A03804	0	Secretaria "C"	3	38
C02802	0	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	3
P02802	0	Médico	3	16
P03802	0	Dentista Cirujano	3	3
S01801	25	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	19
S01801	27	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	2
S01801	28	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	3
S01801	35	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	1
S01803	0	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	13
S01804	0	Jefe de Serv. y Mantenimiento	3	77
S01807	0	Oficial de Mant. y Serv.	3	1611
S01812	0	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	2
S03802	0	Chofer	3	7

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
S05805	0	Técnico Medio en Imprenta	3	1
S08802	0	Of. de Mant. Mecánico	3	19
S09801	0	Electricista	3	2
S18812	0	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	12
T03802	0	Técnico	3	1
T03803	0	Técnico Medio	3	21
T03804	0	Técnico Especializado	3	21
T04803	0	Músico	3	1
T05801	0	Auxiliar de Biblioteca	3	2
T05802	0	Técnico Bibliotecario	3	1
T05808	0	Técnico Bibliotecario	3	5
T06803	0	Coordinador Técnico en Computación	3	60
T08803	0	Dibujante	3	4
T09801	0	Enfermera	3	10
T09802	0	Enfermera Especializada	3	8
T14802	0	Niñera	3	36
T14805	0	Puericultor	3	22
T16801	0	Aux. de Laboratorista	3	12
T16803	0	Laboratorista	3	2
T26802	0	Pasante de Trabajo Social	3	2
T26803	0	Trabajadora Social	3	60
ED02809	0	Pedagogo Especializado	3	2
<b>Total de Plazas</b>				<b>50,408</b>

Desglose por Entidades Apoyadas				
Entidades Apoyadas	Nº de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	22	6	14	2
Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos	44	20	24	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	41	16	25	0
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla	448	63	83	302
Instituto Poblano de las Mujeres	31	17	13	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	936	936	0	0
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	118	118	0	0
Puebla Comunicaciones	277	207	34	36
Fideicomiso Público Denominado Banco Estatal de Tierra	24	24	0	0
Fideicomiso Público Denominado Impulso a la Innovación y Desarrollo Artesanal	23	23	0	0
Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla	31	31	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	31	12	9	10